



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

msl/macm

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2015**

En Rincón de la Victoria, siendo las diez horas del día nueve de febrero de dos mil quince, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la **Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Francisco Salado Escaño**, y con la asistencia del Secretario General que suscribe, y los señores que integran el Pleno de esta Corporación Municipal que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

PARTIDO POPULAR (P.P.)

Don José Francisco Salado Escaño
Don Antonio Fernández Escobedo
Don Antonio Manuel Rando Ortiz
Doña Marta Marín Jiménez
Doña María del Carmen Millán Criado
Don Antonio José Martín Moreno
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo
Doña María Belén Caballero Mellado
Don Borja Ortiz Moreno
Doña María del Pilar Delgado Escalante
Doña Lydia Montes Sánchez
Don Manuel Sánchez Roldán

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Doña María Encarnación Anaya Jiménez
Don Antonio Chía Carnerero
Don Antonio Sánchez Fernández

IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA)

Don Pedro Fernández Ibar

ESPACIO PLURAL ANDALUZ EP-AND (PA)

Don José María Gómez Muñoz

PARTIDO SOCIAL INDEPENDIENTE MUNICIPIO RINCÓN DE LA VICTORIA (P.S.I.R.V.)

Don José Rodríguez Domínguez

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

Doña Dolores Romualda Aguilar Pino (PP)
Doña María Vanesa Fernández Rodríguez (PSOE)
Doña María Concepción Cabezas Carro (IU.LV-CA)

SR. INTERVENTOR ACCIDENTAL,

Don Francisco E. Ramírez González

SR. SECRETARIO GENERAL

Don Miguel Berbel García



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTE ASUNTOS:

- 1) Acta anterior (30 de octubre de 2014).**
- 2) Dación de Cuenta Resolución de la Alcaldía prorrogando el Presupuesto del ejercicio 2014 para el ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.**
- 3) Dación de Cuenta Resolución de la Alcaldía prorrogando el Presupuesto del ejercicio 2014 para el ejercicio 2015 de la Agencia Pública Administrativa Local de la Cueva del Tesoro y El Cantal.**
- 4) Dación de Cuenta Resolución de la Alcaldía prorrogando el Presupuesto del ejercicio 2014 para el ejercicio 2015 de la Agencia Pública Administrativa Local de Delphos.**
- 5) Dación de Cuenta Resolución de la Alcaldía prorrogando el Presupuesto del ejercicio 2014 para el ejercicio 2015 de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes.**
- 6) Dación de Cuenta Resolución de la Alcaldía prorrogando el Presupuesto del ejercicio 2014 para el ejercicio 2015 de la Agencia Pública Administrativa Local de la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria S.A.**
- 7) Dación de Cuenta Resolución de la Alcaldía prorrogando el Presupuesto del ejercicio 2014 para el ejercicio 2015 de la Agencia Pública Administrativa Local de la Empresa Municipal Onda Rincón S.L.**
- 8) Dación de Cuenta de Resolución de la Alcaldía prorrogando el Presupuesto del ejercicio 2014 para el ejercicio 2015 de la Agencia Pública Administrativa Local de la Empresa Municipal de viviendas de Rincón de la Victoria S.L.**
- 9) Rectificación del documento de aprobación inicial del Plan Especial parcela en Calle Campoamor nº 4, Urb. Serramar.**
- 10) Ampliación del uso del Centro Provincial de Interpretación del Folclore Malagueño.**
- 11) Modificación del Contrato de gestión de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de playas y de edificios municipales, en relación al servicio de limpieza de edificios municipales.**
- 12) Convenio con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la construcción de centro deportivo con piscina cubierta.**
- 13) Moción de los Grupos Políticos PSOE, IULV-CA, PA y PSIRV sobre Negociación colectiva entre gobierno y sindicatos y restitución de derechos laborales eliminados por decreto.**
- 14) Acuerdo de la Junta de Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía de fecha 18/11/2014, referente a moción del Grupo Andalucista solicitando la ampliación del límite de velocidad de la Autovía A-45 en sentido Málaga.**
- 15) Asuntos Urgentes.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

16) Actividades de Control y Seguimiento de la Gestión por el Pleno:

- A) Decretos de la Alcaldía.
- B) Mociones, Interpelaciones, Escritos. etc.
- C) Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer y debatir los siguientes asuntos del Orden del Día:

1) ACTA ANTERIOR (30 DE OCTUBRE DE 2014).- Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 30 de octubre de 2014 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, manifestando el Portavoz del PSIRV que se debe corregir en sus intervenciones su segundo apellido, no formulándose ninguna reclamación más queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2) DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PRORROGANDO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014 PARA EL EJERCICIO 2015 DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.- Se da cuenta de la siguiente Resolución:

“ASUNTO: PRESUPUESTO DE 2014 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2015 DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.

Visto el adjunto informe de la Intervención Municipal de fecha de hoy, correspondiente a la prórroga del presupuesto 2014 para el ejercicio 2015; esta Alcaldía-Presidencia, tiene a bien de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el art. 21 del R.D. 500/90, adoptar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Prorrogar el presupuesto del ejercicio 2014 para el ejercicio 2015 en los términos establecidos en el adjunto informe de la Intervención Municipal de fecha de hoy; esto es,

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2014
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
1	Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	11.802.388,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	11.384.776,00
3	Gastos Financieros	2.903.482,00
4	Transferencias Corrientes	2.816.824,00
	Total Operaciones Corrientes	28.907.470,00
6	Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

	Total Operaciones de Capital	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	28.907.470,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	200.000,00
9	Pasivos Financieros	4.276.020,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	4.476.020,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	33.383.490,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2014
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	Operaciones Corrientes	
1	Impuestos Directos	18.225.900,00
2	Impuestos Indirectos	550.000,00
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	6.122.900,00
4	Transferencias Corrientes	10.635.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	398.000,00
	Total operaciones Corrientes	35.931.800,00
	Operaciones de Capital	
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
	Total Operaciones de Capital	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	35.931.800,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	200.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	200.000,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	36.131.800,00

SEGUNDO.- Que una vez aprobado definitivamente el presupuesto del ejercicio 2015, se realice por la Intervención Municipal, los ajustes correspondientes a la gestión realizada en el presupuesto prorrogado; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Rincón de la Victoria, a 30 de diciembre de 2014. **EL ALCALDE-PRESIDENTE,**
FDO.: JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

3) DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PRORROGANDO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014 PARA EL EJERCICIO 2015 DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE LA CUEVA DEL TESORO Y EL CANTAL.- Se da cuenta de la siguiente Resolución:

"ASUNTO: PRESUPUESTO DE 2014 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2015 DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE LA CUEVA DEL TESORO Y EL CANTAL.

Visto el adjunto informe de la Intervención Municipal de fecha de hoy, correspondiente a la prórroga del presupuesto 2014 para el ejercicio 2015; esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el art. 21 del R.D. 500/90, adoptar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Prorrogar el presupuesto del ejercicio 2014 para el ejercicio 2015 en los términos establecidos en el adjunto informe de la Intervención Municipal de fecha de hoy; esto es,

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2014
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS Operaciones corrientes	EUROS
1	Gastos de Personal	120.300,42
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	127.699,58
3	Gastos Financieros	100,00
4	Transferencias Corrientes	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	248.100,00
	Operaciones de capital	
6	Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	248.100,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	12.000,00
9	Pasivos Financieros	
	TOTAL DE OPERACIONES FINANCIERAS	12.000,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	260.100,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
------	--------------	---------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

		2014
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
1	Operaciones corrientes	
2	Impuestos directos	
3	Impuestos indirectos	
4	Tasas, precios públicos y otros ingresos	67.000,00
5	Transferencias Corrientes	180.000,00
6	Ingresos Patrimoniales	1.100,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	248.100,00
	Operaciones de Capital	
7	Enajenación de inversiones reales	
8	Transferencias de Capital	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	248.100,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
9	Activos Financieros	12.000,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	12.000,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	260.100,00

SEGUNDO.- Que una vez aprobado definitivamente el presupuesto del ejercicio 2015, se realice por la Intervención Municipal, los ajustes correspondientes a la gestión realizada en el presupuesto prorrogado; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Rincón de la Victoria, a 30 de diciembre de 2014. **EL ALCALDE-PRESIDENTE,**
FDO.: JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO.”

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

4) DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PRORROGANDO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014 PARA EL EJERCICIO 2015 DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE DELPHOS.- Se da cuenta de la siguiente Resolución:

“ASUNTO: PRESUPUESTO DE 2014 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2015 DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE DELPHOS.

Visto el adjunto informe de la Intervención Municipal de fecha de hoy, correspondiente a la prórroga del presupuesto 2014 para el ejercicio 2015; esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el art. 21 del R.D. 500/90, adoptar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Prorrogar el presupuesto del ejercicio 2014 para el ejercicio 2015 en los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

términos establecidos en el adjunto informe de la Intervención Municipal de fecha de hoy; esto es,

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2014
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	110.409,44
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	88.981,92
3	Gastos Financieros	0,00
4	Transferencias Corrientes	26.200,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	225.591,36
	Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	225.591,36
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	12.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	12.000,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	237.591,36

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2014
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	Operaciones Corrientes	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.091,36
4	Transferencias Corrientes	220.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	500,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	225.591,36
	Operaciones de Capital	
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	225.591,36
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	12.000,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	12.000,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	237.591,36

SEGUNDO.- Que una vez aprobado definitivamente el presupuesto del ejercicio 2015, se realice por la Intervención Municipal, los ajustes correspondientes a la gestión realizada en el presupuesto prorrogado; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Rincón de la Victoria, a 30 de diciembre de 2014. **EL ALCALDE-PRESIDENTE, FDO.: JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO.”**

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

5) DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PRORROGANDO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014 PARA EL EJERCICIO 2015 DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE DEPORTES.- Se da cuenta de la siguiente Resolución:

“ASUNTO: PRESUPUESTO DE 2014 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2015 DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE DEPORTES.

Visto el adjunto informe de la Intervención Municipal de fecha de hoy, correspondiente a la prórroga del presupuesto 2014 para el ejercicio 2015; esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el art. 21 del R.D. 500/90, adoptar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Prorrogar el presupuesto del ejercicio 2014 para el ejercicio 2015 en los términos establecidos en el adjunto informe de la Intervención Municipal de fecha de hoy; esto es,

ESTADO DE GASTOS:

CAP	DENOMINACION	IMPORTE 2014 EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	Operaciones corrientes	
1	Gastos de Personal	343.391,92
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	274.708,08
3	Gastos Financieros	100,00
4	Transferencias Corrientes	0,00
	Total Operaciones Corrientes	618.200,00
	Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

	Total Operaciones de Capital	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	618.200,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	12.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	12.000,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	630.200,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACION	IMPORTE 2014 EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	Operaciones Corrientes	
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	160.000,00
4	Transferencias Corrientes	450.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	8.200,00
	Total Operaciones Corrientes	618.200,00
	Operaciones de Capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
	Total Operaciones de Capital	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	618.200,00
8	Activos Financieros	12.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	12.000,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	630.200,00

SEGUNDO.- Que una vez aprobado definitivamente el presupuesto del ejercicio 2015, se realice por la Intervención Municipal, los ajustes correspondientes a la gestión realizada en el presupuesto prorrogado; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Rincón de la Victoria, a 30 de diciembre de 2014. **EL ALCALDE-PRESIDENTE,**
FDO.: JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO.”

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

6) DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PRORROGANDO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014 PARA EL EJERCICIO 2015 DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE LA EMPRESA MIXTA DE MEDIO AMBIENTE DE RINCÓN DE LA VICTORIA S.A.- Se da cuenta de la siguiente Resolución:

“ASUNTO: PRESUPUESTO DE 2014 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2015 EMPRESA MIXTA DE MEDIO AMBIENTE DE RINCÓN DE LA VICTORIA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Visto el adjunto informe de la Intervención Municipal de fecha de hoy, correspondiente a la prórroga del presupuesto 2014 para el ejercicio 2015; esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el art. 21 del R.D. 500/90, adoptar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Prorrogar el presupuesto del ejercicio 2014 para el ejercicio 2015 en los términos establecidos en el adjunto informe de la Intervención Municipal de fecha de hoy; esto es,

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2014
A)	OPERACIONES CORRIENTES	EUROS
1	Gastos de Personal	4.801.439,05
2	<i>Gastos Corrientes en Bienes y Servicios</i>	2.326.555,98
3	Gastos Financieros	
4	Transferencias Corrientes	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	7.127.995,03
B)	OPERACIONES CAPITAL	
6	Inversiones Reales	
7	Transferencias de Capital	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.127.995,03
8	Activos Financieros	
9	Pasivos Financieros	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	7.127.995,03

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2014
A)	OPERACIONES CORRIENTES	EUROS
1	<i>Impuestos directos</i>	
2	<i>Impuestos indirectos</i>	
3	<i>Tasas y otros ingresos</i>	7.127.995,03



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4	Transferencias Corrientes	
5	Ingresos Patrimoniales	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	7.127.995,03
B)	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación inversiones reales	
7	Transferencias de Capital	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.127.995,03
8	Activos Financieros	
9	Pasivos Financieros	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	7.127.995,03

SEGUNDO.- Que una vez aprobado definitivamente el presupuesto del ejercicio 2015, se realice por la Intervención Municipal, los ajustes correspondientes a la gestión realizada en el presupuesto prorrogado; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Rincón de la Victoria, a 30 de diciembre de 2014. **EL ALCALDE-PRESIDENTE,**
FDO.: JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO.”

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

7) DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PRORROGANDO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014 PARA EL EJERCICIO 2015 DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL ONDA RINCÓN S.L.-
Se da cuenta de la siguiente Resolución:

“ASUNTO: PRESUPUESTO DE 2014 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2015 EMPRESA MUNICIPAL “ONDA RINCÓN”.

Visto el adjunto informe de la Intervención Municipal de fecha de hoy, correspondiente a la prórroga del presupuesto 2014 para el ejercicio 2015; esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el art. 21 del R.D. 500/90, adoptar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Prorrogar el presupuesto del ejercicio 2014 para el ejercicio 2015 en los términos establecidos en el adjunto informe de la Intervención Municipal de fecha de hoy; esto es,

ESTADO DE GASTOS:

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2014
A)	OP.CORRIENTES	EUROS
1	Gastos de Personal	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	60.000,00
3	Gastos Financieros	
4	Transferencias Corrientes	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	60.000,00
B)	OPERACIONES CAPITAL	
6	Inversiones Reales	
7	Transferencias de Capital	0,00
	TOTAL OPERACIONES CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	60.000,00
8	Activos Financieros	
9	Pasivos Financieros	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	60.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	E 2014 EUROS
A)	OPERACIONES CORRIENTES	
1	<i>Impuestos directos</i>	
2	<i>Impuestos indirectos</i>	
3	<i>Tasas y otros ingresos</i>	
4	<i>Transferencias Corrientes</i>	60.000,00
5	<i>Ingresos Patrimoniales</i>	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	60.000,00
B)	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación inversiones reales	
7	Transferencias de Capital	0,00
	TOTAL OPERACIONES CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	60.000,00
8	Activos Financieros	
9	Pasivos Financieros	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	60.000,00

SEGUNDO.- Que una vez aprobado definitivamente el presupuesto del ejercicio 2015, se realice por la Intervención Municipal, los ajustes correspondientes a la gestión realizada en el presupuesto prorrogado; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Rincón de la Victoria, a 30 de diciembre de 2014. **EL ALCALDE-PRESIDENTE,
FDO.: JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO.”**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

8) DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PRORROGANDO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014 PARA EL EJERCICIO 2015 DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE RINCÓN DE LA VICTORIA S.L.- Se da cuenta de la siguiente Resolución:

“ASUNTO: PRESUPUESTO DE 2014 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2015 EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE RINCÓN DE LA VICTORIA S.L.”

Visto el adjunto informe de la Intervención Municipal de fecha de hoy, correspondiente a la prórroga del presupuesto 2014 para el ejercicio 2015; esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el art. 21 del R.D. 500/90, adoptar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Prorrogar el presupuesto del ejercicio 2014 para el ejercicio 2015 en los términos establecidos en el adjunto informe de la Intervención Municipal de fecha de hoy; esto es,

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2014
A)	OP.CORRIENTES	EUROS
1	Gastos de Personal	509.603,00
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	60.397,00
3	Gastos Financieros	
4	Transferencias Corrientes	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	570.000,00
B)	OPERACIONES CAPITAL	
6	Inversiones Reales	30.000,00
7	Transferencias de Capital	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	30.000,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	600.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	600.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2014
A)	OPERACIONES CORRIENTES	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias Corrientes	600.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	0,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	600.000,00
B)	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	600.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	600.000,00

SEGUNDO.- Que una vez aprobado definitivamente el presupuesto del ejercicio 2015, se realice por la Intervención Municipal, los ajustes correspondientes a la gestión realizada en el presupuesto prorrogado; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Rincón de la Victoria, a 30 de diciembre de 2014. **EL ALCALDE-PRESIDENTE, FDO.: JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO.”**

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

9) **RECTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARCELA EN CALLE CAMPOAMOR Nº 4, URB. SERRAMAR.**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“3.- Rectificación del documento de aprobación inicial del Plan Especial parcela en calle Campoamor nº 4, urb. Serramar, se dio cuenta de la documentación aportada así como de los informes técnico y jurídico emitidos que dicen como sigue:

A) **INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL**

ASUNTO:

Escrito presentado por D. Fernando Rodríguez Caro (Arquitecto redactor), con Reg. Ent. 4433 en fecha 20/03/2014, solicitando la tramitación de “**Plan Especial de parcela UAS-1 en C/Campoamor nº 4 de la Urb. Serramar del Rincón de la Victoria (Málaga)**” de fecha Marzo de 2014, con Ref. Cat. 3645903UF8634N0001DL, propiedad de la sociedad Cortijo Zúñiga S.L, incorporándose al mismo, Resumen Ejecutivo del referido Plan, fechado en Marzo de 2014, aportado en Fecha 15/05/2014 con Reg. Ent. 7617.

Finalmente se entrega Documentación Refundida y Resumen Ejecutivo fechados en Diciembre de 2014 que incorporan parcela de cesión para Áreas Libres, que se incorporan a escrito de fecha 10/12/2014 con Reg. Ent. 18651.

ANTECEDENTES:

- 1.- En fecha 26 de Junio de 2014 se aprueba inicialmente el Plan Especial de la parcela Calle Campoamor nº4 de referencia.
- 2.- En fecha 17 de Septiembre de 2012 con nº Reg. Ent. 13942 se recibe informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

con Reg. Sal. 21078 de 15 de Sep. de 2014, concluyendo informar desfavorablemente el Plan Especial, fundamentalmente al no haberse contemplado aumento de espacios libres por el incremento de techo edificable.

3.- En fecha 23 de Octubre de 2014 con nº Reg. Ent. 16326 se recibe escrito presentado por D. Fernando Rodríguez Caro, proponiendo dos soluciones para subsanar el desajuste referido en el pto. Anterior.

INFORME:

Según la propuesta presentada en Documentación Refundida y Resumen Ejecutivo de fecha 10/12/2014 con nº Reg. Ent. 18651, se propone la cesión de 67,15 m² de Área Libre pública para dar cumplimiento a las determinaciones recogidas en la modificación del PGOU relativa a la creación de la Ordenanza Hotelera en zona UAS (expte: EM-RV-87).

Según apartado C.1 del Art. 10 de la L.O.U.A. se ha de respetar un estándar mínimo de incremento de Espacios libres de entre 5 y 10 m² por habitante o por cada 40 m² de techo destinado a uso residencial.

En el caso que nos ocupa, el incremento de techo edificable con la aplicación de la UAS-H es de 537,23 m², que dividido entre 40 m² de techo resultan 13,43, lo cual multiplicado por los 5m² mínimos de Espacios libres resulta un total de **67,15 m²** de zona verde de cesión que se concretan en plano adjunto, reservando esta superficie de cesión como una pequeña área libre en la entrada al futuro hotel.

1.- Contenido y análisis del documento:

1.1.- Documentación

En función del alcance y naturaleza del Instrumento de Planeamiento que se analiza, a criterio técnico, la documentación aportada se ajusta a lo requerido por los artículos 14 y 19 LOUA.

1.2.- Ámbito del Plan Especial

El ámbito del Plan Especial comprende 1 parcela, clasificada como suelo urbano consolidado y calificada con la ordenanza UAS-1. Cuenta con una superficie bruta según medición del proyecto de 3.443,72 m², con Referencia Catastral 3645903UF8634N0001DL.

En dicha parcela se encuentra construida una edificación residencial unifamiliar que se pretende rehabilitar y ampliar para su reconversión al uso hotelero. La edificación existente cuenta con las siguientes superficies construidas distribuidas en diferentes niveles con la consideración de plantas escalonadas.

NIVEL	CONSIDERACION DE PLANTA	SUPERFICIE	Dependencias actuales
Nivel -1	Planta Semisótano	44,03 m ²	Cochera
Nivel 0	Planta Semisótano	20,46 m ²	Vestuarios
Nivel 1	Planta Semisótano	175,86 m ²	Almacenaje/ instalaciones
Nivel 2	Planta Semisótano	231,58 m ²	Dormitorios/salón /cocina
Nivel 3	Planta Semisótano/Baja	277,59 m ²	Dormitorios/gimnasio
Nivel 4	Planta Baja	471,76 m ²	Acceso/ Salones/ cocina/ dormitorios

1.3.- Objeto del Plan Especial

El objeto de dicho Plan Especial según se señala en su Memoria y en el escrito que lo acompaña, es el de posibilitar la calificación hotelera en parcelas UAS del PGOU de Rincón de la Victoria, con la finalidad de desarrollar un proyecto hotelero de cuatro estrellas.

La posibilidad de uso hotelero en parcelas calificadas como UAS se ajusta al vigente Plan General de Rincón de la Victoria de conformidad a las modificaciones puntuales de elementos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- "Definición de usos y compatibilidades de los mismos en edificaciones realizadas", aprobada definitivamente el 11/9/96
- "Ordenanza Hotelera UAS-H, en zona de UAS". Aprobada definitivamente el 6/5/2003.

La necesidad y justificación de la tramitación del presente Plan Especial, viene exigida por el PGOU de Rincón de la Victoria, en la M.E. "Ordenanza Hotelera en zona de UAS". aprobada definitivamente el 6/5/2003, como procedimiento establecido para la aplicación de la Ordenanza Hotelera en parcelas que se encuentran calificadas por el PGOU vigente como UAS, al existir incremento de techo edificable que conlleva aumento de densidad de población y para previsión de espacios libres y zonas verdes que compensen dicho aumento.

1.4.- Parámetros

El Plan Especial propone la aplicación de la ordenanza UAS-H a la parcela neta incluida en su ámbito y resultante de las alineaciones establecidas en el Plan General. Resultan los siguientes parámetros que se comparan con los aplicables según su situación urbanística actual calificada de Unifamiliar Aislada Tipo 1 (UAS-1):

	Parámetros Situación Actual (UAS-1)	Parámetros situación resultante (UAS-H)
Parcela mínima	3.376,57 m ² > 500 m ²	3.376,57 m ² s > 2.000 m ²
Índice de edificabilidad:	0,35 m ² t/m ² s	0,516 m ² t/m ² s < 1 m ² t/m ² s
Techo edificable máximo:	980,93 m ² < 1160.69 m ²	1.742,53 m ² < 3.376,57 m ²
Ocupación :	<35%	24,12%<60% en P. Baja. 20,19%<50% en P. 1 ^a 6,52%<30% en P Atico 0%<20% en bajo cubierta
Altura:	< Planta Baja+1	PB+1+Ático (y semisótanos escalonados)
Separación a linderos:	> 3 m. en linderos públicos y privados	H/3 (mínimo 3 m.)
Número mínimo de plazas de aparcamiento:	> 2 aparcamientos	1 aparcamiento por cada tres plazas hoteleras.

1.5.- Previsión de Espacios Libres

Dado que el uso hotelero propuesto se acoge a la aplicación de la ordenanza UAS-H con aumento de volumen, se exige que el Plan Especial establezca la previsión de los oportunos espacios libres que compensen dicho aumento.

El incremento de techo edificable con la aplicación de la UAS-H es de 537,23 m², que dividido entre 40 m² de techo resultan 13,43, lo cual multiplicado por los 5m² mínimos de Espacios libres resulta un total de 67,15 m² de zona verde de cesión que se concretan en plano adjunto, reservando esta superficie de cesión como una pequeña área libre en la entrada al futuro hotel.

1.6.- Respeto a las alineaciones del PGOU

El Plan General de Ordenación Urbana de Rincón de la Victoria afecta parcialmente en la alineación Norte de la parcela a la Calle Campoamor en una superficie aproximada de 35 m². No obstante, la urbanización Serramar se encuentra totalmente consolidada con la práctica totalidad de las parcelas ya construidas por lo que a criterio técnico, resulta infructuoso obligar a la cesión de ampliación viaria, considerando que se trata de una ampliación sobre edificación existente.

PROPIUESTA:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

No se observa en el documento Refundido y desajuste respecto a lo requerido en la legislación vigente (T.R. del P.G.O.U. y LOUA), por lo que se informa favorable técnicamente para su aprobación, correspondiendo en cualquier caso pronunciarse a la Corporación.

Rincón de la Victoria, a 16 de diciembre de 2014.- Fdo.- Víctor Manuel Pérez Amador.

B) INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO

ASUNTO: Aprobación Inicial Plan Especial parcela C/ Campoamor nº 4, Urb. Serramar, de este municipio, instado por la mercantil Cortijo Zúñiga S.L.

INFORME:

1. – En cuanto al contenido del expediente, y a la vista del informe del Arquitecto Municipal, a criterio del letrado que suscribe, se adapta a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA).

2. El presente expediente de Plan Especial, ha de llevar en el presente trámite las reglas previstas en los artículos 31.2.C), 32.1.1^a, 2^a y 3^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA); sometiéndose dicho acuerdo, si fuese favorable, a información pública durante plazo no inferior a un mes, mediante anuncio en los lugares referidos en el artículo 39.1 LOUA, Boletín Oficial de la Provincia, uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y el tablón de anuncios municipal, así como durante dicho trámite solicitar el informe autonómico previo preceptivo para este tipo de instrumentos de planeamiento.

3. – Al no tratarse de un planeamiento general, la presente aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.j) en relación con el 22.2. c), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril) está atribuida al Alcalde.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

Rincón de la Victoria, a 17 de junio de 2.014.- Fdo. Francisco Javier Gutiérrez Julián.

La Comisión con 6 votos a favor (P.P.), y 4 abstenciones (1 PSOE, 1 IULV-CA, 1 P.A., 1 PSIRV), dictamina favorable la rectificación del documento de aprobación inicial del Plan Especial en parcela sita en calle Campoamor nº 4 de acuerdo con lo dispuesto en los precedentes informes.”

Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP. El pasado 26/06/2014 se aprobó inicialmente un Plan Especial para la parcela ubicada en C/ Campoamor nº 4 en la Cala del Moral para el cambio de uso de esa misma parcela, que era residencial a parcela hotelera, de acuerdo a una normativa de aplicación que data de septiembre de 1.996 y mayo de 2003. El día 17 de septiembre de 2014 se recibió de la Junta informe desfavorable al no haberse contemplado el aumento de espacios libres por el incremento de techo edificable que se produce. Tal incumplimiento se ha subsanado en documento presentado con posterioridad, lo que conlleva, según los informes técnicos, la posibilidad de entender rectificado tal documento inicial para remitirlo de nuevo por la alteración dicha a la Junta para que lo informe y continúe con la tramitación del Plan Especial sin necesidad de realizar nueva exposición pública que ya se ha llevado a cabo.

Se cumple la totalidad de los parámetros urbanísticos de la nueva ordenanza de aplicación hotelera y también las previsiones marcadas por la LOUA. Desde el equipo de gobierno creen que es una buena noticia ya que al alterar el uso de dicha parcela y su transformación en hotelera tendrán nuevas oportunidades y un aumento de la planta que se producirá una vez que esté en funcionamiento dicho establecimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 14 votos a favor (PP, PA y PSIRV), 1 voto en contra (IULV-CA) y 3 abstenciones (PSOE), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

10) AMPLIACIÓN DEL USO DEL CENTRO PROVINCIAL DE INTERPRETACIÓN DEL FOLCLORE MALAGUEÑO.- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“6.1.- Ampliación de uso del Centro Provincial de Interpretación del Folclore Malagueño, se dio cuenta del citado expediente así como de la Propuesta la Alcaldía que dice como sigue:
DON JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA, MÁLAGA, tiene a bien de formular a su compañeros de Corporación, la siguiente

PROPUESTA

Por la **Excma. Diputación Provincial de Málaga**, en escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento 14195, se ha solicitado ampliar la condición impuesta en la cesión gratuita del terreno para la construcción del **Centro Provincial de Interpretación del Folclore Malagueño, sito en calle del Río de Benagalbón**, a fin de que el uso del bien cedido sea destinado a todo tipo de actividades culturales compatibles con las características del edificio, emitiéndose informe de la Secretaría General, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a requerimiento del Sr Alcalde-Presidente, emito el siguiente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2003, este Ayuntamiento **cedió gratuitamente** a la Excma. **Diputación Provincial de Málaga una parcela de 817 m²**, sita en calle del Río 2 A, de Benagalbón, Referencia catastral 8966301UF8686N, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga al Tomo 988, folio 120, Finca 31.234 **para la construcción de un Centro Provincial de Interpretación del Folclore Malagueño.**

SEGUNDO.- Dicha cesión se elevó a público y se aceptó por la Excma. Diputación Provincial de Málaga, ante el notario de esta localidad Don Santiago Lauri Brotons el día 16 de diciembre de 2003, protocolo 3.326.

TERCERO.- Por la **Excma. Diputación Provincial de Málaga**, en escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento 14195, se ha solicitado ampliar la condición impuesta en la cesión gratuita descrita en el antecedente primero, para que el bien cedido se destine a todo tipo de actividades culturales compatibles con las características del edificio.

CUARTO.- Consta en el expediente informe del Jefe del Servicio de Cultura y Bienestar Social, informando favorablemente la ampliación propuesta para cubrir la demanda existente por distintos colectivos y también la propia de este Ayuntamiento.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La cesión de los bienes patrimoniales, se regula en el Capítulo V del Título I artº 26 y 27 de Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, **en adelante LBELA**; tiene su desarrollo reglamentario en el Capítulo VII del Título II artículos 50 a 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, **en adelante RBELA**, que autoriza a las corporaciones locales a ceder de forma total o parcialmente y gratuita sus bienes patrimoniales, a otras Administraciones o Entidades públicas y Entidades privadas declaradas de interés público siempre que lo bienes cedidos sean destinados a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la Entidad Local

En base a lo anterior, tal finalidad quedo acreditada en la memoria de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2.003, y el Ayuntamiento Pleno cedió gratuitamente a la **Excma. Diputación Provincial de Málaga**, el terreno descrito en el antecedente de hecho primero de este informe.

SEGUNDO.- Tal como prescribe el artº 27.1 de LBELA, si los bienes inmuebles cedidos se destinasesen a un uso distinto del previsto o dejasesen de estarlo, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos sufridos por los citados bienes.

De ahí, que la **Excma. Diputación Provincial de Málaga**, a tenor de la demanda que recibe de asociaciones y colectivos culturales y también del propio Ayuntamiento, como queda acreditado en informe del Jefe de Servicio de Cultura que obra en el expediente, **plantee la ampliación de la condición** impuesta por el Pleno Municipal en el acuerdo cesión, en lo referente al destino del bien cedido, esto es "para la construcción de un edificio destinado a CENTRO DE INTERPRETACION DEL FOLCLORE MALAGUEÑO", destino que es taxativo y definitorio, no dejando resquicio a la realización de cualquier otra actividad, aunque sea compatible o similar con dicho uso, o aunque el edificio construido sobre la parcela reúna condiciones para que albergue otro tipo de actividades, sin que el cedente del bien, en este caso el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, lo autorice.

TERCERO.- La calificación Jurídica de la parcela en cuestión, como consecuencia del cesión gratuita por plazo de 30 años realizada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día fecha 28 de marzo de 2003, a favor de Excma. Diputación Provincial de Málaga, actualmente, y por ministerio del artº 9.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el **RBELA**, dicho bien está adscrita al **servicio público de Centro de Interpretación del Folclore Malagueño**, al establecer dicha norma que "que no obstante lo anterior,(artº 9.1) la alteración se produce **automáticamente** en los supuestos siguientes: c) Adscripción de bienes patrimoniales por más de veinticinco años a un uso o servicio público o comunal.", por lo que únicamente se precisaría el acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

CUARTO.- El hecho de destinar la parcela a otro uso distinto, como es **Centro de Interpretación del Folclore Malagueño** es posible, al determinar el artº 28.2 de la Ley 7/1999 que "estos bienes –los de dominio público- pueden ser objeto, no obstante, de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal", desarrollando este precepto el artículo 54.4 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que establece, que para la utilización de los bienes de dominio público para otros usos de interés general compatibles con su afectación principal precisará acuerdo del Pleno de la Entidad Local previa incorporación al expediente de memoria justificativa del interés general de los otros usos a los que se pretende destinar el bien.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En cuanto al interés general que representa la propuesta de ampliación del uso del ya repetido centro, queda a criterio del Infrascrito Secretario, queda suficiente acreditado en el informe del Jefe de Servicio de Cultura de este Ayuntamiento como por el cesionario al basar dicha solicitud en la demanda de numerosas asociaciones y colectivos socioculturales.

QUINTO.- La competencia para resolver, al igual que para el acto de cesión gratuita es del Pleno y el acuerdo exige el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, conforme establecen los artículos 47.2 ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local y 50-1 Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

Este es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho, siendo V.S., quien resolverá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica, de fecha 2 de febrero de 2015.- **EL SECRETARIO GENERAL.-** (firmado electrónicamente al margen)-**Miguel Berbel García.”**

Por todo ello, tengo a bien de proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar el destino de la parcela **de 817 m2**, sita en calle del Río 2ª, de Benagalbón, Referencia catastral 8966301UF8686N, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga al Tomo 988, folio 120, Finca 31.234 a favor de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, **para la realización de todo tipo de actividades culturales que sean compatibles con su destino principal de Centro la Interpretación del Folclore Malagueño.**

SEGUNDO.- Que una vez aceptado por la Excma. Diputación Provincial de Málaga, la nueva condición, se eleve a público y se inscriba en el Registro de la Propiedad.

Rincón de la Victoria, a 2 de febrero de 2015.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo: José Francisco Salado Escaño**

La Comisión con 7 votos a favor (6 P.P. y 1 PSIRV), 3 abstenciones (1 PSOE, 1 IULV-CA, 1 P.A.), dictamina favorable la propuesta de la Alcaldía.”

Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP. La propuesta que realizan trata de ampliar los usos admitidos por el Ayuntamiento en el Edificio del Centro de Interpretación del Folclore Malagueño ya que cuando se cedió en marzo de 2003 se hizo con unos usos taxativamente definidos y limitados exclusivamente a la interpretación del Folclore Malagueño. Cualquier uso añadido, aunque sea compatible o similar al anterior, está vetado, a no ser que el Ayuntamiento a través del Pleno lo autorice de forma expresa ya que, en caso de no ser así, el Ayuntamiento podría incluso revocar la cesión realizada. Por eso ahora se procede a autorizar a la Diputación la realización de todo tipo de actividades culturales que sean compatibles con su destino principal eliminando el obstáculo que había para la cesión formal a la Peña el Revezo de un espacio integrado en el edificio ya que se entiende que ese uso es compatible con el actual.

Dª María Encarnación Anaya Jiménez del PSOE. Van a apoyar dicho asunto ya que lo que están haciendo es darle legalidad a algo que se está llevando a cabo en el mandato actual. El Centro del Folclore de Interpretación Malagueño se está dedicando a todo menos a poner en valor el Folclore Malagueño que es para lo que se destinó dicho centro. Son conscientes que la finalidad de terminar con dicha formalidad es la cesión de un espacio de ese centro a la Peña el Revezo y a otros colectivos que en el futuro lo puedan solicitar, por lo tanto van a apoyar la propuesta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

11) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA, DE PLAYAS Y DE EDIFICIOS MUNICIPALES, EN RELACIÓN AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.- Al no haber sido dictaminado por comisión informativa procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por mayoría de 12 votos a favor (PP) y 6 abstenciones (PSOE, IULV-CA, PA y PSIRV).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta de la Alcaldía** de fecha 4 de febrero de 2015:

“Mediante oficio del Concejal Delegado de Medio Ambiente de fecha 20-11-14 se requirió a la Empresa Mixta de Medio Ambiente S.A. que elaborase un estudio detallado, de tipo técnico y económico, que aborde la reestructuración del servicio de limpieza de edificios municipales, al objeto de realizar en los debidos términos de calidad, tanto la limpieza de los actuales colegios del municipio, como la de aquellos otros edificios que corresponda, para conseguir la optimización y adecuación del servicio a las necesidades municipales actuales, y sin que ello lleve aparejado ningún incremento económico del canon.

En respuesta al requerimiento citado, la EMMSA presenta el 12-12-14 un documento contenido el estudio requerido, que ha sido objeto de informe por parte del Sr. Ingeniero Técnico Municipal con fecha 29-1-15, contenido este último una serie de conclusiones y propuestas que sirven de base al presente documento.

El Sr. Interventor General, con fecha 29-1-15, ha suscrito diligencia de “Intervenido y conforme” sobre el informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal.

El Sr. Secretario General, con fecha 2-2-15, ha emitido el siguiente informe:

INFORME

Que emite esta Secretaría General a requerimiento de la Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 3.a) del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y en el artículo 173.1.a) del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales sobre el siguiente

ASUNTO: Informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal sobre estudio de EMMSA para modificación del vigente contrato de gestión de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de playas y de edificios municipales, en relación al servicio de limpieza de edificios municipales.

ANTECEDENTES:

Primero.- El Sr. Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 29-1-15, emite el informe requerido mediante nota interior del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de 15-12-14, sobre estudio presentado por la EMMSA, denominado “Limpieza de edificios muni-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

cipales 2014-2015. Estudio de las nuevas necesidades de los servicios de limpieza de edificios realizados por EMMSA”, de fecha “diciembre de 2014”.

Segundo.- El expediente remitido por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente a esta Secretaría General con fecha 29-1-15, para informe, consta del citado informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal y del estudio presentado por EMMSA.

INFORME

1.- Legislación aplicable.

La disposición **transitoria 1^a, 2 del R.D. Legislativo 3/2011** por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante **TRLCSP**) y la misma disposición de la **Ley 30/2007 de 30 de Septiembre** por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante **LGSP**), disponen:

“Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas por la normativa anterior.”

Por su parte, la disposición **transitoria 1^a del R.D. 2/2000 de 16 de Junio** por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Pú- blicas (en adelante **TRLCAP**), dispone:

“Los expedientes de contratación iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/99 de 28 de diciembre, se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria de adjudicación del contrato.”

El anuncio de licitación del contrato de gestión de servicio que dio lugar a la constitución de la empresa mixta EMMSA, se publicó en el **BOP de 22 de Noviembre de 1.999**, por lo que dicho anuncio **fue anterior** a la entrada en vigor de la Ley 53/99 de 28 de Diciembre, rigiéndose en los aspectos indicados por la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante **LCAP**).

El contrato fue firmado **el 24 de Abril de 2.000**.

Igualmente y por la misma razón, sería aplicable el **Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por R.D. 3410/75 de 25 de Noviembre** y no el Reglamento General de la LCAP aprobado por **R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre**, que remite a la legislación anterior para los expedientes iniciados y adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de éste, conforme a lo dispuesto en la **Disposición Transitoria Única** del Decreto 1098/2001 de 12 de diciembre.

Consecuentemente, al objeto de este informe es de aplicación la **Ley 13/95 de 18 de Mayo, el Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE)** y Regla- miento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Conforme a lo dispuesto en el art. 182 del RGCE, “En los contratos de gestión de servicios públicos la sociedad de economía mixta figurará como contratante con la administración, correspondiéndole los derechos y obligaciones propios del concesionario de servicios públicos”. Encontrándonos, consecuentemente, en presencia de de la modalidad de **contrato de gestión de servicios públicos** a que se refiere el art. 157 apartado d) de la LCAP, por lo que su régimen jurídico será el de **contrato de gestión de servicios del art. 155**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En consecuencia, queda claro que a la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, como empresa de gestión del servicio público de **recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de edificios y de playas, le resulta aplicable la legislación relativa a las concesiones de servicios públicos** con las modulaciones correspondientes dada la modalidad de gestión.

2.- Legalidad de la modificación propuesta.

Primero.- Los contratos, conforme al art. 1091 del Código civil ("Las obligaciones que nacen de los **contratos tienen fuerza de ley** entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos"), han de ser cumplidos en todo su tenor, expresándolo también la LCAP en su art. 49.5, según el cual "los contratos administrativos se **ajustarán al contenido** de los pliegos particulares cuyas cláusulas administrativas se **consideran parte integrante** de los respectivos contratos", estando la administración obligada a cumplirlo en sus propios términos, como dice el art. 4º de la propia Ley, que añade "**sin perjuicio de las prerrogativas**" establecidas por la Ley a su favor.

No obstante, sobre la **relación concesional** inciden un conjunto de potestades o poderes que el ordenamiento jurídico-público atribuye a la administración **y le faculta para organizar el servicio, modificarlo e incluso suprimirlo** (artículo 30 RS). Potestades que se integran dentro de denominado "**ius variandi**" de la administración, hoy básicamente reconocidas en el **artículo 4.1º.a) de la Ley 7/1985 de 2 abril**, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL). No encontrándose sometido a la voluntad de las partes, sino al **interés público** que representa la administración y a los **límites establecidos en la legislación aplicable**. Constituyendo la **facultad o poder de modificación** de las **características del servicio** por razones de **interés público** que atribuye la legislación a la administración una **excepción al principio general de inalterabilidad de los mismos** y, por ende, de la concesión.

Segundo.- A este respecto, el art. 126.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece: "*En el régimen de la concesión se diferenciará: a") el servicio objeto de la misma, cuyas características serán libremente modificables por el poder concedente y por motivos de interés público."*

El art. 127 del mismo Reglamento continúa así: "*La Corporación concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º.- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público y, entre otras: a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar en que el servicio consista.*"

Por su parte, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), 13/95, establece en su art. 60 establece, de forma genérica para todos los contratos, que "*1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.*

...Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Y de forma específica para el contrato de gestión de **servicios**, el art. 164 sobre **modificación del contrato y sus efectos establece:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“1. La Administración podrá modificar por **razones de interés público** las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

...3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Tercero.- Igualmente el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base a la contratación reconoce **esta facultad o poder del Ayuntamiento de modificar unilateralmente** las condiciones de prestación del servicio en las cláusulas siguientes:

“Cláusula nº 5:

“Independientemente del control interno que ejerce la Corporación mediante su participación en los órganos de gestión de la sociedad, y sin perjuicio de las facultades que le confiere la legislación vigente y otros preceptos del Pliego, ostentará las siguientes:

1.- **Modificación unilateral** de las condiciones de prestación del servicio.

...

6.- Autorización para la **introducción de mejoras en el servicio.**

...

9.- **Adoptar las medidas necesarias** para el correcto funcionamiento del servicio, en caso necesario.”

Cláusula nº 6:

“Serán obligaciones básicas de la empresa mixta que se cree, las siguientes:

a) Prestar el servicio público objeto del contrato, cumpliendo y haciendo cumplir la legislación del estado y las normas promulgadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el Pliego de Condiciones Técnicas y en este. Asimismo deberá cumplir con **lo dispuesto en el art. 128.1º del Reglamento de Servicios**, e incluso prestarlo en las **condiciones que posteriormente** pueda ordenar la Corporación.

...

Cláusula nº 9:

“Constituye la obligación fundamental del socio la **gestión material, técnica, económica, y de todo orden de los servicios** que **constituyen el objeto social** de la empresa constituida, así como su mantenimiento y conservación. Consiguientemente será responsable del fiel cumplimiento de las obligaciones y deberes que este Pliego, el de técnicas y anexos, así como las que la legislación vigente, impone a la empresa creada como concesionario de servicios públicos de la Administración, **conforme al Art. 206 del Reglamento de Contratos del Estado.**

También le corresponde ejecutar y asumir en sus estrictos términos los acuerdos, **resoluciones, actos y órdenes que procedan de los órganos de gobierno del ente local**, y en especial los dictados en ejercicio de las facultades que le otorga este Pliego (arts. 4, 5, etc.) y sus anexos.

Todo incumplimiento o responsabilidades que se le exija a la empresa, lo serán al socio de forma directa.”

Cláusula nº 10:

“Los servicios objeto de este concurso se prestan a **riesgo y ventura de la empresa mixta**, sin que tenga, por tanto, derecho a exigir indemnización o compensación alguna por causa de pérdida o avería en la gestión del servicio.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por último, el art. 1 de los Estatutos de la Empresa Mixta, establece: “*Consti-tuye el objeto social la gestión material, técnica, económica y de todo orden de los servicios municipales de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria o urbana, de edificios municipales y de playas; conforme a lo dispuesto en la legislación de servicios de las Corporaciones Locales y en los correspondientes pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares y de técnicas y sus anexos; que se consideran parte integrante de estos estatutos.*”

En definitiva lo determinante del contrato administrativo es la **satisfacción de interés público de la mejor manera** posible, y cuando éste lo exija, la administración puede y debe modificar su contenido en lo que proceda, **debiendo llevar el deber de la administración de compensar a éste en la misma medida del desequilibrio ocasionado.**

Considera esta Secretaría General que se dan circunstancias que acreditan sobradamente la concurrencia del interés público en la presente modificación del contrato, como es la necesidad de mantener unos estándares de calidad en la limpieza de los edificios municipales, y al mismo tiempo mantener el importe del canon a abonar a la EMMSA, con el consiguiente respiro para la maltrecha economía municipal.

3.- Procedimiento.

- 1)** Propuesta concreta, la contenida en el informe del Ingeniero Técnico Municipal Don Mario Fernández García, de fecha 29-1-15.
- 2)** El presente informe de esta Secretaría General.
- 3)** Informe de la Intervención General.
- 4)** Dictamen de la Comisión informativa correspondiente.
- 5)** Acuerdo de Pleno, por mayoría simple (art. 47.1 LRBRL).
- 6)** Notificación a los interesados confiriéndole un plazo de audiencia de 15 días para alegaciones, con la advertencia de que si no se presentaran el acuerdo será elevado a definitivo.
- 7)** En el supuesto de que se presenten alegaciones, se formulará nueva propuesta resolviendo las mismas y se someterá nuevamente al Pleno para su aprobación previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

4.- Conclusión.- El presente informe se emite favorablemente a la propuesta de modificación del servicio de limpieza de edificios municipales en los términos en que se recogen en el informe técnico, ya que pretende el interés público, tanto en la calidad de la prestación en sí como en el mantenimiento del canon a satisfacer por el mismo, que no se ve alterado.

Consta en el informe del Sr. Ingeniero Técnico el “Intervenido y conforme” suscrito por el Sr. Interventor General de la corporación.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que la limpieza de los edificios que causen baja en el contrato con la EMMSA deberá ser asumida por el propio ayuntamiento.

Este es mi informe sobre el asunto planteado, que como siempre someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante la corporación con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. (2-2-2015). EL SECRETARIO GENERAL.- (Firmado electrónicamente al margen).- Fdo.: Miguel Berbel García.”

Por todo ello, conforme a los informes del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, Sr. Secretario General y Sr. Interventor General anteriormente citados, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO.- Aprobar la modificación del vigente contrato de gestión de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de playas y de edificios municipales, suscrito con la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria S.A. (EMMSA), referida exclusivamente al servicio de limpieza de edificios municipales, contenida en el informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal de fecha 29-1-15, que obra en el expediente y se concreta en los siguientes acuerdos.

SEGUNDO.- La relación de edificios, superficie, dotación de personal y frecuencia del servicio será la contenida en la tabla de la página 7 del documento emitido por EMMSA y que a continuación se transcribe.

Edificio	m2	Dotación	Frecuencia
Casa Consistorial	3.625,00	3,00	5 v/s
Policía Local	1.087,00	1,30	5 v/s
Área de Bienestar Social	1.375,00	1,50	5 v/s
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	2.954,86	3,00	5 v/s
C.E.I.P. Manuel Laza Palacio	2.165,50	3,00	5 v/s
C.E.I.P. Tierno Galván	2.192,00	3,00	5 v/s
Polideportivo Tierno Galván	1.193,00	0,50	5 v/s
C.E.I.P. Martín Gaite	4.152,00	4,00	5 v/s
C.E.I.P. Gregorio Marañón	4.422,00	4,00	5 v/s
C.E.I.P. Josefina Aldecoa	3.568,00	4,00	5 v/s
C.E.I.P. M ^a . Del Mar Romera	3.600,00	4,00	5 v/s
Párvulos Colegio Ntra. Sra. De la Candelaria	350,00	0,40	5 v/s
C.E.I.P. Los Jarales	3.229,16	3,00	5 v/s
Servicios Operativos	250,00	0,30	5 v/s
	34.163,52	35,00	

Cristales todos los centros	1
	36,00

Absentismo y ausencias	3,70
	3,70

39,70

TERCERO.- Asumir con recursos propios o ajenos, fijos o temporales, la limpieza de los edificios municipales que quedarán fuera del contrato suscrito con EMMSA, debiendo articularse los mecanismos que procedan entre ésta y el ayuntamiento para que se produzca una transición ordenada que garantice la continuidad y calidad del servicio.

CUARTO.- Conceder a EMMSA y al socio privado, FCC, un plazo de audiencia de 15 días para alegaciones, con la advertencia de que, si no se presentaran, el acuerdo será elevado a definitivo.

QUINTO.- Dejar constancia de que la anterior modificación no supondrá incremento alguno en el canon que se abona a EMMSA por la gestión del servicio."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por el **Ingeniero Técnico Municipal** se ha emitido el siguiente informe, constando en el mismo el Intervenido y Conforme de la Intervención Municipal:

“ASUNTO: Sldo. Informe sobre la propuesta de la EMMSA para modificar el servicio de limpieza de edificios.

PETICIONARIO: Concejal de Medio Ambiente, Playas y EMMSA

Vista Nota Interior de Medio Ambiente, Playas y EMMSA Expte.: MA-103-1.297/14-MBVA ref. 1359/14, con registro de entrada en estas dependencias municipales nº 1059 del 15-12-14, a la que se adjunta documento emitido por la EMMSA denominado “Limpieza de edificios 2014-2015” Estudio de las nuevas necesidades de los servicios de limpieza de edificios realizados por EMMSA, suscrito por el Gerente D. Miguel Angel Jiménez Sánchez.

Y en la que se solicita:

Que se emita informe al respecto.

Por el técnico que suscribe se emite el siguiente informe:

“1.- Antecedentes.

En fecha 20 de noviembre de 2014 el Sr. Concejal de Medio Ambiente, Playas y Empresa Mixta de Medio Ambiente requiere a la EMMSA la elaboración de un documento detallado, de tipo técnico y económico, que aborde la reestructuración del servicio de limpieza de edificios, al objeto de realizar en los debidos términos de calidad no solo la limpieza de los actuales colegios del municipio, cuya superficie, dicho sea de paso, se ha visto fuertemente incrementada en los últimos años, sino también aquellos otros edificios que corresponda, de cara a conseguir la optimización y adecuación del servicio a las necesidades municipales actuales y sin que lleve aparejado incremento económico alguno.

2.- Objetivo y peticionario.

El presente informe se emite a petición del Sr. Concejal de Medio Ambiente, Playas y Empresa Mixta de Medio Ambiente al objeto de evaluar el documento presentado por la EMMSA en el Ayuntamiento en fecha 12 de diciembre de 2014 a modo de respuesta al requerimiento antes citado.

3.- Resumen del documento presentado por la EMMSA.

Introducción

A raíz de la notificación MA-103-1297/14-MBVA se procede a elaborar un estudio técnico y económico al objeto de reestructurar el servicio de limpieza de edificios.

La última actualización del servicio se realizó en 2011 en virtud de la modificación del contrato aprobada en septiembre de ese año.

Servicio actual



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Se aporta una tabla con los edificios que fueron adjudicados a la EMMSA en la modificación del contrato antes citada y se reconoce que las circunstancias han obligado a ir realizando con el paso de los años ciertos ajustes, de manera consensuada con el Área de Medio Ambiente, al objeto de ir adaptándose a las necesidades reales en cada momento y que casi siempre han venido marcadas por la variabilidad al alza de los colegios.

Actualmente existen turnos de mañana y de tarde, si bien la fuerte demanda en lo que a colegios se refiere motiva incrementar muy significativamente el horario de tarde en detrimento del de mañana.

Se describen los medios humanos de que se dispone conforme a la modificación del contrato de agosto de 2013 y se adjuntan tablas de la dotación actual y propuesta en el formato habitual donde se refleja lo reservado para absentismo, ya que las vacaciones se disfrutan en verano donde la carga de trabajo lo permite sin necesidad de cubrir a dichos trabajadores con personal de sustitución.

Absentismo y ausencias

Se hace eco de la tasa de bajas por enfermedad motivado en parte por la relativamente alta edad media de la plantilla así como de los permisos y derechos de que disfruta la plantilla.

Hace hincapié también en la gran afección que por bajas y absentismo sufre este servicio y la imposibilidad de absorber la carga extra de trabajo por persona que se genera dado lo ajustado de la plantilla y amplitud de las dependencias a limpiar.

Nueva distribución del servicio

En base a todo lo anterior realiza una propuesta de los edificios a limpiar, detallando su superficie, dotación propuesta para un ratio de limpieza medio de 900 m² por limpiadora y día así como la frecuencia en veces por semana.

Se indica que los medios humanos a destinar al servicio ni aumentan ni disminuyen, simplemente se redistribuyen.

En cuanto al horario, todos los servicios se realizarán en turno de tarde, esto implica desaparecer de forma permanente y ordinaria el turno de mañana para todos los trabajadores de limpieza de edificios. No obstante lo anterior, y dado que el art. 22 del vigente convenio colectivo de aplicación establece una jornada de 37,5 h/s de forma irregular, en conjunción con lo establecido por la disposición adicional del mismo, ello posibilita que el excedente de jornada ordinaria (consistente en 35 h/s + los 15 minutos diarios añadidos) permite elaborar y realizar, mediante un sistema de cuadrante mensual, un turno de mañana a razón de 3 horas/d por trabajador cada 4 semanas, al objeto de poder atender posibles incidencias en el servicio en el turno de mañana.

Anexo

Aporta el requerimiento municipal por el que se solicita el estudio en cuestión.

4.- Evaluación del documento, conclusiones y propuestas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Evaluado el documento presentado se considera que el mismo contiene la información suficiente para abordar la reestructuración del servicio de limpieza de edificios solicitada por el Área de Medio Ambiente.

La necesidad de tal reestructuración se acredita por parte de la EMMSA visto que actualmente, con los recursos de que dispone, es imposible prestar el servicio de forma debida; teniendo su motivación en el incremento de superficie producido en los últimos años (especialmente por lo colegios), las particularidades de la plantilla, las particularidades de los edificios, etc.

En cuanto a la selección de edificios realizada para que queden bajo la competencia de la EMMSA se considera acertada puesto que se trata de los edificios de mayor tamaño (en casi todos los casos) y los más sensibles ya sea por el tipo de usuarios (niños) o por la documentación/información que albergan (principales dependencias municipales como son la Casa Consistorial, Bienestar Social, Policía Local, etc.). Se considera oportuno, por este técnico, añadir a la selección hecha por la EMMSA las dependencias de Servicios Operativos.

El horario de tarde será necesario en la práctica totalidad de los edificios ya que están en uso en horario de mañana. No obstante se concretan los mecanismos de que se dispondrá para contar con medios en horario de mañana, haciendo uso del art. 22 del convenio colectivo vigente, de cara a contingencias, imprevistos, etc.

Los medios materiales adscritos al servicio, al igual que los humanos, no sufrirán variación alguna.

La Renault kangoo que se cita en la tabla de desglose de los servicios actuales seguirá adscrita al servicio aunque no conste en la tabla de servicios nuevos propuestos (ver tabla página 5).

Por todo lo anterior se exponen las siguientes conclusiones y propuestas:

1º Se considera que la modificación del servicio de limpieza de edificios planteada y concretamente en lo referido a los edificios a limpiar (añadiendo Servicios Operativos), obedece a una cuestión de interés público ya que los cambios acontecidos en los últimos años en cuanto a incremento de superficie a limpiar, y muy especialmente en lo relativo a colegios, ha desvirtuado la carga adscrita a la EMMSA en relación con los medios de que se dispone, sobre todo en orden a conseguir unos parámetros de calidad acordes y exigibles a las distintas dependencias.

El coste del servicio no se verá alterado en forma alguna puesto que se mantienen invariables los recursos humanos y materiales incluidos en la última modificación del contrato.

2º La relación de edificios, superficie, dotación de personal y frecuencia es la contenida en la tabla siguiente que incluye los edificios recogidos en documento emitido por la EMMSA más las dependencias de Servicios Operativos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Edificio	m2	Dotación	Frecuencia
Casa Consistorial	3.625,00	3,00	5 v/s
Policía Local	1.087,00	1,30	5 v/s
Área de Bienestar Social	1.375,00	1,50	5 v/s
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	2.954,86	3,00	5 v/s
C.E.I.P. Manuel Laza Palacio	2.165,50	3,00	5 v/s
C.E.I.P. Tierno Galván	2.192,00	3,00	5 v/s
Polideportivo Tierno Galván	1.193,00	0,50	5 v/s
C.E.I.P. Martín Gaite	4.152,00	4,00	5 v/s
C.E.I.P. Gregorio Marañón	4.422,00	4,00	5 v/s
C.E.I.P. Josefina Aldecoa	3.568,00	4,00	5 v/s
C.E.I.P. Mª Del Mar Romera	3.600,00	4,00	5 v/s
Párvulos Colegio Ntra. Sra. De la Candelaria	350,00	0,40	5 v/s
C.E.I.P. Los Jarales	3.229,16	3,00	5 v/s
Servicios Operativos	250,00	0,30	5 v/s
	34.163,52	35,00	

Cristales todos los centros	1
	36,00

Absentismo y ausencias	3,70
	3,70
39,70	

El turno será de tarde en todos los casos, tal y como se propone, ya que en horario de mañana los edificios se encuentran en uso.

En virtud del mecanismo propuesto por la EMMSA se dispondrá de los recursos suficientes en horario de mañana al objeto de poder hacer frente en tiempo y forma a contingencias e imprevistos que puedan aparecer, especialmente en el ámbito de los colegios.

La nueva superficie a adscribir a EMMSA asciende a 34.163,52 m² que si bien es ligeramente inferior en términos absolutos a la que consta en el contrato vigente, puede considerarse equiparable en términos de m²/día, es decir, actualmente se limpian más metros cuadrados pero no todos a diario y con la nueva estructura todas las dependencias se limpiarán a diario, de tal manera que la cuantía de m²/día de superficie a limpiar se mantiene prácticamente invariable, y todo ello empleando ratios de rendimiento equilibrados.

No obstante lo indicado en la tabla anterior, en cuanto a dotación de personal por edificio, la EMMSA podrá realizar los ajustes que considere oportuno de manera temporal en virtud de los cambios que detecte en los edificios y que motiven un reparto ligeramente distinto del indicado, siempre que se mantenga un reparto homogéneo de la carga de trabajo sobre la plantilla del servicio; todo ello en virtud de las competencias recogidas en el expediente contractual.

De hecho, en general, la EMMSA deberá velar por el reparto homogéneo de la carga de trabajo sobre la plantilla con la que cuenta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3º De aprobarse la modificación propuesta será necesario que el Ayuntamiento, con recursos propios o ajenos, fijos o temporales, pase a hacerse cargo de la limpieza de los edificios que quedan fuera del contrato de la EMMSA, por ello deberán articularse los mecanismos que procedan entre Ayuntamiento y EMMSA para que se produzca una transición ordenada y coordinada en la prestación del servicio de manera que tenga continuidad el mismo.

Lo que se informa para que el Órgano Municipal Competente, con superior criterio, decida.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente en Rincón de la Victoria, a 29 de enero de 2015. EL INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL Fdo.: Mario Fernández García."

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. Son conscientes del importante incremento de edificios públicos y colegios que por parte de la empresa EMMSA se limpian en los últimos años. Desde septiembre de 2011, que fue la última modificación a día de hoy se han realizado pequeños ajustes consensuados con la empresa EMMSA y Medio Ambiente para prestar el servicio de la forma más correcta según las necesidades del Municipio.

Llegado el curso 2014/2015 el ratio a limpiar se ha incrementado considerablemente motivado por la apertura de las nuevas aulas y sobre todo del Centro Escolar los Jarales, desbordando prácticamente a la empresa EMMSA que actualmente con los medios que cuenta le es imposible prestar el servicio con la calidad y frecuencia exigida. Es por ello que abordan la restitución del servicio actual de limpieza de edificios públicos adecuando la superficie a limpiar en la que se han seleccionado los centros escolares por la importancia de los usuarios (principalmente niños) y las principales dependencias municipales (Ayuntamiento, Servicios Sociales, Policía Local) por la información y documentación que guardan. Así mismo reestructuran la frecuencia a limpiar pasando a ser diaria, 5 veces por semana, y como el uso de dichas dependencias es mayormente de mañana, el servicio de limpieza pasará a realizarse en el turno de tarde, desapareciendo de forma permanente y ordinario el turno de mañana para todos los trabajadores de limpieza de edificios.

EMMSA deberá disponer de recursos suficientes en el horario de mañana con el objeto de hacer frente en tiempo y forma a los imprevistos que pudieran suceder especialmente en los centros escolares. Además deberá velar por un reparto igualitario de la carga de trabajo sobre la plantilla con la que cuenta, ratio medio por trabajador de 900 m². Dicha reestructuración no conlleva ningún incremento de personal, ni de material, ni económico, además quiere dejar claro que se ha consensuado dicha modificación por parte de la empresa.

Es por ello que al considerar dicha reestructuración de interés público proponen al pleno de la corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Aprobar la modificación del vigente contrato de gestión de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de playas y de edificios municipales, suscrito con la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria S.A. (EMMSA), referida exclusivamente al servicio de limpieza de edificios municipales, contenida en el informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal responsable del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SEGUNDO.- La relación de edificios, superficie, dotación de personal y frecuencia del servicio será la contenida en la tabla de la página 7 del documento emitido por EMMSA y que a continuación se transcribe.

TERCERO.- Asumir con recursos propios o ajenos, fijos o temporales, la limpieza de los edificios municipales que quedarán fuera del contrato suscrito con EMMSA, debiendo articularse los mecanismos que procedan entre ésta y el ayuntamiento para que se produzca una transición ordenada que garantice la continuidad y calidad del servicio.

CUARTO.- Conceder a EMMSA y al socio privado, FCC, un plazo de audiencia de 15 días para alegaciones, con la advertencia de que, si no se presentaran, el acuerdo será elevado a definitivo.

QUINTO.- Dejar constancia de que la anterior modificación no supondrá incremento alguno en el canon que se abona a EMMSA por la gestión del servicio.”

Don José Rodríguez Domínguez del PSIRV. Sabe que se ha pedido una elaboración de estudio detallado técnico y económico por la empresa EMMSA y ve que los sindicatos no han participado. Lo sabe porque ha habido una denuncia de una trabajadora que ha ganado, además le consta que habrá bastantes más.

Pregunta si tan importante es llevar toda la limpieza de colegios por la tarde ya que en realidad las necesidades se generan por la mañana con los niños, por lo tanto sería necesario que un grupo de limpiadoras se quedara por las mañanas.

Es por eso que el voto será negativo si no se queda un grupo de trabajadoras por la mañana para cubrir esas necesidades ya que hay muchos niños en los colegios.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA. Saluda a todos los asistentes, en especial a las trabajadoras del servicio de limpieza de la EMMSA.

IU.LV-CA no está de acuerdo en el planteamiento del equipo de gobierno ya que les preocupa el gasto que tiene la empresa, 7 millones de euros de gasto anual. Una empresa que con respecto a la limpieza de edificios siempre ha dejado esto en un segundo plano y poco a poco las trabajadoras han ido asumiendo más horas y más metros cuadrados. Lo que antes hacían entre 2 ahora lo tienen que hacer 1.

IU.LV-CA no entiende cómo el equipo de gobierno gestiona dicha empresa. Tuvieron la oportunidad en su momento de municipalizarla para ver cuales son las necesidades, para tener prioridades y no estar atados de manos con un Pliego y un Contrato establecido.

Han llegado a municipalizar los jardines y con el mismo presupuesto se ha llegado mucho más lejos, en cambio no lo hacen igual con esta empresa.

Ahora se encuentran con una nueva ocurrencia, quitar las trabajadoras de la mañana y pasarlas todas por la tarde sin consultar con ellas y sin el acuerdo de los sindicatos.

Les parece además que no tiene ningún sentido. Tienen colegios como el Gregorio Maraño n con 600 alumnos por la mañana que van generando suciedad, en cambio, según plantean, ahora tienen que esperar a que lo limpian por la tarde. Se deberían mantener turnos de mañana, ya que lo que no quieren ver es que si hay un vómito los profesores se tengan que dedicar a limpiarlos en lugar de dar clases.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Entienden que lo que quieren hacer de asumir una serie de servicios de limpieza por el Ayuntamiento son los trabajadores de la renta básica, lo cual no es lo correcto ya que están hablando de un servicio estructural, por lo que se temen que los trabajadores que denuncien que están prestando un servicio para el Ayuntamiento de carácter estructural ganen esos pleitos y entren a formar parte de la plantilla del Ayuntamiento por esa decisión que están tomando.

En definitiva con dicha decisión empeoran el servicio, hacen trabajos estructurales con personal que no lo es y no tienen en cuenta a las trabajadoras que de forma obligatoria las pasan al turno de tarde cuando eso no viene así en su contrato. Esas son las cosas que tiene la reforma laboral, que no tiene en cuenta a los trabajadores y el empresario hace lo que quiere, en este caso el Ayuntamiento.

Don José María Gómez Muñoz del EP-AND. Ha leído el Concejal de Medio Ambiente un documento que la gran mayoría de los concejales de la oposición no tienen en su poder y prueba de ello es que el asunto ha ido por urgente. Él ha visto la documentación en secretaría y no constaba lo que él ha leído, por lo que no puede decir nada al respecto, pero sobre lo que ha dicho de que va a cambiar ciertas cosas por mejorar el funcionamiento le pregunta si es que no funcionaba, si es ahora a tres meses de las elecciones cuando se da cuenta. No sabe si eso significa que ha tenido a los niños en los colegios sucios, sin papeleras, etc.

Además, han perdido unas sentencias contra trabajadores y una vez más arremeten contra ellos en lugar de llegar al diálogo. Ha dicho que han llegado a un acuerdo con los sindicatos, seguro que el mismo que con los del Ayuntamiento, por pantalones. Esa es la forma de actuar del Alcalde y del equipo de gobierno.

Al parecer el PP no quiere respetar las sentencias y por eso cambian las reglas del juego. Es cierto que se ha incrementado el número de edificios pero no entiende porqué no continúan igual con turno de mañana y de tarde. No sabe qué va a ocurrir cuando los niños se pongan malos en el colegio y vayan al cuarto de baño y vomiten.

Aunque el equipo de gobierno diga que es por una mejor gestión en realidad es una forma de echarle un pulso a los trabajadores, ya que les han ganado jurídicamente lo que por ley les pertenece y como son tan demócratas y no aceptan lo que dicen la Ley, cambian el contrato.

Lo que está haciendo el gobierno municipal es enfrentarse con todo el mundo y eliminar lo que les molesta. No sólo han cambiado el contrato de EMMSA sino que también han modificado el del agua ya que no respetan las reglas del juego.

Espera que rectifiquen y piensen lo que están haciendo ya que no entiende quién va a limpiar los colegios cuando se ensucien porque los niños se pongan malos.

Dª María Encarnación Anaya Jiménez del PSOE. Solicita que el concejal de Medio Ambiente le arroje algo más de información ya que está sin dictaminar y no pasó por Comisión Informativa, por lo que da la sensación que hay gato encerrado.

Dicen que no hay un coste añadido para las arcas municipales en cuanto a la contratación pero ella cree que sí, ya que en el punto 3º de la propuesta del Alcalde dice "asumir con recursos propios o ajenos, fijos o temporales la limpieza de los edificios municipales que quedarán fuera del contrato suscrito con EMMSA, debiendo articularse los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

mecanismos que procedan entre ésta y el Ayuntamiento para que se produzca una transición ordenada que garantice la continuidad y calidad del servicio".

Por otro lado le reprocha las formas que han tenido durante los 4 años que han pasado, un ejemplo de ello es que traen hoy un acuerdo sin consenso con los representantes de los trabajadores. Además les consta que hay varias denuncias de trabajadoras, incluso con sentencia favorable y aun así se arriesgan a seguir con dicho asunto adelante.

Finalmente les gustaría saber quién va hacer los edificios que no mencionan en el acuerdo y que tampoco están en la modificación del contrato de septiembre de 2011 (los bajos de la Peña el Piyayo, Edificio del Teleclub, la biblioteca de la Cala y el Centro de Salud de Benagalbón). Así mismo quieren saber cómo van a cubrir las mañanas en los centros escolares, supone que no será con el flujo de horas que les resta a la plantilla con la adaptación de las horas.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. Responde que al parecer no escuchan su intervención ya que casi todo lo que han preguntado lo ha expuesto anteriormente en la presentación.

Respecto a la limpieza por la mañana, sabe que existen turnos de mañana y tarde y en los colegios, que es la gran problemática por la que se hace dicha modificación, les piden que la limpieza sea por la tarde ya que es cuando están más vacíos.

El equipo de gobierno mira por el interés público, en ningún momento están en contra del trabajador, al revés, de hecho se está intentando solucionar el problema de los metros que han ido asumiendo poco a poco por parte del Ayuntamiento con la limpieza de nuevos centros, por ejemplo el centro de los Jarales. Por lo tanto han decidido que la prioridad sean los colegios en detrimento de los edificios municipales. Por ejemplo al Ayuntamiento le tocaban 4 trabajadores y habrán visto que nunca ha sido así ya que primero han ido a los colegios y por último al edificio municipal.

Le dice al Sr. Gómez que tienen como prioridad los colegios y que han recibido quejas mínimas tanto de directores como del AMPA por dicho tema, de hecho son ellos los que les piden que la limpieza se haga por la tarde.

En cuanto a lo que ha dicho el portavoz del PA de que no ha recibido los documentos, le responde que él si lo ha recibido por parte de Secretaria, tanto el informe del Secretario, del Técnicos Municipal y del Interventor.

Pide disculpas en cuanto a que el expediente ha llegado tarde, pero el problema viene por el curso 2014/2015 ya que el Colegio Josefina Aldecoa vuelve a aumentar sus aulas, además de inaugurar otro centro de más de 3.600 m², que lo mínimo que necesita dicho centro son 3 trabajadores. Es por ello que en septiembre comienzan a solicitar que se hagan dichos informes por parte de la empresa y del técnico.

El problema es que hay un exceso de metros que la EMMSA ha ido limpiando durante muchos años y ha llegado el momento de hacer una modificación ya que con la plantilla que actualmente tienen es imposible que hagan más servicio del que prestan. Se ha hecho el cálculo con una plantilla de 35 trabajadores, más la limpieza de cristales, que serían 36 y se han añadido 3 personas más (casi 4) por el ausentismo. En resumen una plantilla de 39 personas que es con la que cuentan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Entienden que están hablando de una plantilla de personas mayores ya que son la mayoría provenientes del Ayuntamiento del año 2000, motivo por el que no se les puede dar más carga de la que asumen, no más de 900 m².

Él no ha llegado a un acuerdo con el Comité de Empresa, solo ha dicho que la empresa se ha reunido con éste y en ningún momento ha habido ningún problema.

Respecto a las denuncias, es lógico que si a un trabajador lo cambian de turno denuncie, pero cuando eliminan el turno ya no llegará ninguna otra denuncia ya que sólo quedará en turno de tarde por necesidad.

En cuanto a la forma de prestar el servicio que hay por la mañana, les responde que el Técnico Municipal dice que, al ser de interés público y siendo necesario el horario de tarde en la práctica totalidad de los servicios, se hace la modificación. No obstante se concretan los mecanismos de que se dispondrá para contar con los medios en horario de mañana haciendo uso del artº 22 del convenio colectivo vigente de cara a contingencias e imprevistos.

Como todos saben, en la firma del último convenio pasaron de 35 a 37 horas y media, con lo que esos 15 minutos en un trabajador durante el mes supone 1 día al mes. Por lo tanto la empresa elaborará con el excedente de jornada ordinaria mediante un sistema de cuadrante mensual un turno de mañana a razón de 3 horas diarias por trabajador cada 4 semanas, al objeto de poder atender posibles incidencias del servicio en el turno de mañana. Sobre todo se utilizará en los colegios que es donde más demanda hay.

Don José Rodríguez Domínguez del PSIRV. No está de acuerdo con el concejal de Medio Ambiente aunque sabe que no tiene toda la culpa de lo ocurrido, solo parte de ella.

Están diciendo que todo lo que hacen obedece al interés público y él cree que no es así, simplemente es por interés político. Como todos saben el interés político se divide en 3 partes: Sí porque sí, no porque sí y no porque no, así de sencillo.

Como ha dicho en su primera intervención los colegios se quedarán sin limpieza por las mañanas, habiendo incluso más colegios actualmente, por lo tanto no va a participar con su voto afirmativo.

Don José María Gómez Muñoz del EP-AND. Comienza diciendo que el Sr. Concejal de Medio Ambiente ha comentado que no lo escuchan, en cambio al final reconoce que la documentación ha llegado tarde y por eso no la tienen.

Ha comentado el Sr. Díaz que lo hacen por interés público, a lo que le responde que en educación el interés debería ser el de los niños.

Por otro lado ha comentado que la modificación se debe a que los directores han pedido dicho cambio, por lo tanto le pide que le muestre dicho documento para ver cuántos son. Quizás no lo enseña porque no se lo ha pedido nadie.

También ha dicho algo que tiene parte de razón, pero para los que conocen el tema es una mentira. Ha dicho que los trabajadores se han sentado con la empresa y él pregunta quién es la empresa, si el 50% es de la Corporación municipal más el voto de calidad. No tiene sentido lo que dicen.

Lo que les pasa es que han perdido jurídicamente con trabajadores sus derechos y ahora lo quieren pisotear.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Le parece muy bien que debido al incremento de edificios, colegios, institutos y centros hay que darles cobertura pero lo que no comparte es que quieran aplastar a los trabajadores que por derecho y jurídicamente lo han ganado, ese es el único motivo.

Si fuese verdad que los directores se lo han solicitado, le darían la documentación que les ha pedido, no le vale si se lo han requerido tomándose una cerveza en un bar.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA. En el Rincón de la Victoria sufren la política del despotismo ilustrado, todo para las trabajadoras pero sin las trabajadoras... bueno en este caso, ilustrado despotismo. Esa es la forma que tiene de actuar el gobierno y en concreto el Concejal de Medio Ambiente, que ni se reúne con las trabajadoras para analizar qué sería lo que tiene que hacer para mejorar el servicio ya que ellas son las que conocen el trabajo, ni se reúne con los sindicatos que son sus representantes legales, por lo tanto no quiere llegar a un acuerdo sino imponer su criterio, pisotear los derechos de los trabajadores, cambiar las reglas del juego si no le gusta lo que han perdido judicialmente.

Lo que tienen por tanto es un empeoramiento del servicio ya que por las mañanas los centros educativos necesitan personal ya que los trabajadores de la limpieza están para eso, no teniendo porque poner a los maestros hacer esa labor.

Dice el Sr. Díaz que va a solucionar la falta de personal por las mañanas con el aumento de la jornada laboral que hizo el PP, cuando con eso no es suficiente.

IU.LV-CA defiende la gestión pública. Si se hubiesen municipalizado podrían haber distribuido los medios de forma más adecuada, sin ninguna atadura por parte de la empresa, en cambio decidieron seguir con una privatización que presta un servicio de mala calidad, con un coste muy alto para las arcas públicas (más de 7 millones de euros).

Se comprometen a que cuando salgan los números y se puedan bajar las tasas, van a municipalizar la empresa EMMSA para que llegue la calidad del servicio al municipio, para que la limpieza llegue a todos los sitios (también a los edificios públicos), no como hace el PP ahora que quita del listado una serie de edificios públicos que ya estaban y ponen otros. Lo que se temen es que se les ocurra traer otra empresa para gestionar esos edificios que se han quedado fuera del contrato o que dediquen al personal de Renta Básica para un servicio estructural, pudiendo denunciarlos y se queden en la plantilla del Ayuntamiento (lo cual ya ha ocurrido en otros casos).

Con su forma de actuar, con su negligente política, con su despotismo, lo único que consiguen es perder casos en los tribunales, que les dan la razón a los trabajadores ya que actúan sin consenso con ellos.

Ya queda menos para que en mayo entre una nueva gestión que priorice los servicios públicos de calidad, cambien las formas de gestión y llegue al consenso entre todos. Lo que no puede ser es que traigan un contrato de 7 millones de euros, voten la urgencia pero que no se sienten los grupos de la oposición con el equipo de gobierno y con la empresa para ver cuál es la mejor forma de gestionar el servicio.

Dª María Encarnación Anaya Jiménez del PSOE. Confirma que el pleno, una vez más, no se está retransmitiendo por la radio municipal que a todos los rinconeros cuesta 59.900€ al año.

Continúa diciendo que no le ha contestado a lo que ella le ha preguntado, por lo que le gustaría que el Alcalde le diera la palabra al Secretario e informara. Pregunta qué pasa con los edificios que no están contemplados en la propuesta, con los que ya sacaron de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

contrata en septiembre de 2011. Pretenden que apoyen la propuesta de algo que no tienen la información al completo o al menos está sesgada.

Así mismo le quieren hacer ver que esos servicios, además de los 8 colegios, se van a cubrir por la mañana con el excedente de horas para cubrir el decretazo de Rajoy de las 37 horas y media.

Pregunta, si tanto han cambiado las cosas en estos años, para qué a 3 meses de las elecciones tienen que adoptar dicha acuerdo. En septiembre empezó el colegio y el único que se ha puesto en marcha en el año corriente es el de los Jarales y, por muchos metros cuadrados que diga, el mismo no está funcionando al 100%. Por lo tanto no se limpia con la escrupulosidad que se necesita al 100%.

Ellos se reúnen con los directores y saben el déficit que tienen, pero también les han informado que quieren refuerzo de limpieza por las mañanas. Por lo tanto, al igual que el portavoz del PA, ellos también quieren acceso a los escritos de los colegios para que la limpieza pase al horario de tarde.

Ellos creen que lo que hay es una contratación masiva de trabajadores encubierta con motivo de las lecciones municipales.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. Le vuelve a leer a la Sra. Anaya el punto tercero que dice: "Asumir con recursos propios o ajenos, fijos o temporales, la limpieza de los edificios municipales que quedarán fuera del contrato suscrito con EMMSA, debiendo articularse los mecanismos que procedan entre ésta y el ayuntamiento para que se produzca una transición ordenada que garantice la continuidad y calidad del servicio".

No les pueden acusar de que quieren meter a dedo a gente, debería hacer memoria de lo que ella hizo contratando a 40 trabajadores. Ellos van a tratar de que los servicios se presten como hasta ahora se han realizado con el plan renta.

Le responde al Sr. Fernández Ibar que en ningún momento han pensado en meter a otra empresa privada tal y como ha dicho. Ha entrado personal del Plan Renta para que, cuando se haga dicha transición, los edificios que deja de prestar la EMMSA lo hagan ellos.

Al Sr. Rodríguez le dice que los edificios por la mañana no se van a quedar sin limpieza. Se va a prestar el mismo servicio que hasta día de hoy se hace con las 37 horas y media. Además las personas que se reúnen con el Comité de Empresa es la empresa que es la que lleva la gestión para buscar la manera de que el servicio se preste de la mejor manera posible.

Al Sr. Gómez le aclara que es de interés público que la limpieza se preste de la mejor forma posible y con los mejores medios humanos y materiales. Desgraciadamente a día de hoy la EMMSA no puede contar con más medios ni materiales, ni humanos. Sería más fácil plantearle a EMMSA que les hiciera un nuevo presupuesto con todos los edificios que vinieran y contratar con ellos con un nuevo canon, lo que pasa es que lo están intentando solucionar con los medios propios, con el Plan Renta que a su vez crea empleo.

Dice el portavoz del PA que él ha dicho que hacen el cambio de horario porque los directores lo han pedido, cuando no es así. Lo que ha ocurrido es que los directores han solicitado trabajadores por la tarde y por tanto lo hacen porque es la mejor forma que la empresa ve para solucionar el problema.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Siente decirle al Sr. Fernández que no todos tienen un master en gestión de empresa como él y por tanto creen que ésta es la mejor manera planteada por la empresa para llevar la gestión.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (PP) y 6 votos en contra (PSOE, IULV-CA, PA y PSIRV) acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

12) CONVENIO CON EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO CON PISCINA CUBIERTA.- Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por mayoría de 12 votos a favor (PP) y 6 abstenciones (PSOE, IULV-CA, PA y PSIRV).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta de Alcaldía** de fecha 4 de febrero de 2015:

“El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria inició en 2007 expediente para ejecutar un conjunto deportivo de piscinas cubiertas, al objeto de dar respuesta a la notable demanda de la ciudadanía con respecto a dicha instalación, tanto para fines lúdico-deportivos como terapéuticos y de prevención, con los consiguientes beneficios para la salud.

Para ejecutar las obras de este complejo deportivo, la Corporación optó en su momento por elegir el sistema de concesión de obra pública, acudiendo de ese modo a la iniciativa privada para que fuese ésta la que realizase las inversiones necesarias y aportase los medios humanos y materiales, facilitando su amortización con un periodo razonable de duración del contrato.

Desde que en febrero de 2007, el Pleno aprobó el primer estudio de viabilidad económica y el proyecto básico del conjunto de piscinas cubiertas, exponiéndolo al público a renglón seguido, se han producido tres licitaciones:

- La primera, convocada el 4-5-12. Se declaró desierta el 14-8-12, por no ser admisible la única oferta presentada.
- La segunda, convocada el 14-8-12.- Si bien se presentó una oferta que cumplía las exigencias de los Pliegos que regían el contrato, y habiéndose propuesto la adjudicación a favor de la misma, ésta no llegó a aportar la garantía definitiva exigible como trámite previo a la adjudicación del contrato. En consecuencia, con fecha 3-4-13, se declaró desierto el procedimiento.
- La tercera, convocada 26-11-13, tras redactarse nuevo proyecto técnico y estudio de viabilidad, al haber trasladado el centro deportivo a un solar más céntrico y mejor comunicado. No se presentó ninguna oferta.

En consecuencia, y en el convencimiento de la necesidad de ejecutar dicho conjunto deportivo, el equipo de gobierno se ha planteado dicha actuación a través de un convenio con el Ministerio de Agricultura, que lo ejecutaría con medios propios, en base al último proyecto licitado en diciembre de 2013.

En base a todo lo anterior, esta Alcaldía, visto el expediente así como el informe del Sr. Secretario General y el del Sr. Interventor General, propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO.- Declarar la ejecución de la obra "Centro Deportivo con Piscina Cubierta" de carácter plurianual de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 79 y ss. del RD 500/90, con una ejecución de 36 meses y conforme a las siguientes anualidades e importes:

<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
Año 2015.....	1.117.369,00 € (*)
Año 2016.....	1.374.642,00 €
Año 2017.....	1.341.851,46 €
TOTAL OBRA.....	3.833.862,00 €

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución de las obras de Construcción de centro deportivo con piscina cubierta, de fecha mayo de 2014, redactado por los Arquitectos Municipales, la retarificación del mismo realizada por TRAGSA y el Pliego de Prescripciones Técnico-Administrativas para la ejecución del proyecto por Administración.

TERCERO.- Aprobar el borrador de Convenio de Colaboración con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para la construcción de centro deportivo con piscina cubierta.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios con esta finalidad."

Por la **Secretaría General** con fecha 4 de febrero de 2015, se ha emitido el siguiente informe:

"Que se emite a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente, conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3 del RD 1174/87 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente

ASUNTO.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, alimentación y medio ambiente y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, al objeto de ejecutar las obras de construcción de un centro deportivo con piscina cubierta.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Constan las siguientes actuaciones sobre la construcción en el municipio de Rincón de la Victoria de una instalación deportiva que cuente con piscina cubierta:

- 26-2-2007.- El Pleno Municipal aprueba el estudio de viabilidad económica y el proyecto técnico (básico) de un conjunto de piscinas cubiertas, así como su exposición pública, como trámite inicial para ejecutar dichas obras mediante contrato de concesión de obra pública.

- Años 2007 y 2008.- Para atender a una alegación presentada en el periodo de exposición pública, se modifican el propio proyecto y el estudio económico.

- 19-9-2008.- Se firma convenio con la Junta de Andalucía, donde dicho organismo concede subvención del 50% del coste de la obra. (Importe total de la obra 4.826.066. Subvención de 2.413.033)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Años 2009 y 2010.- Tras realizar el estudio geotécnico previo, se redactan nuevo proyecto (de ejecución) y estudio de viabilidad, donde además se contempla la parte financiada por la Junta de Andalucía.

- 28-1-11.- El Pleno Municipal aprueba dichos documentos y los expone al público.

- 4-5-12.- El Pleno Municipal convoca la primera licitación de las obras, enviándose el anuncio al DOUE el día 22.

- 14-8-12.- El Pleno declara desierto la licitación anterior, por no ser admisible la oferta. En la misma sesión se convoca un nuevo procedimiento, con ligeras variaciones con respecto al anterior.

- 25-10-12.- El Pleno propone como adjudicataria a la única empresa presentada al procedimiento, concediéndole plazo para aportar la documentación requerida por el PCAP que regula el contrato.

- 3-4-13.- No habiéndose aportado por el adjudicatario propuesto la correspondiente garantía definitiva, a pesar de varios requerimientos, el Pleno acuerda declarar desierto el procedimiento.

- 24-9-13.- Despues de decidirse el cambio de ubicación de la piscina y la ampliación de las instalaciones con salas de actividades dirigidas y pistas exteriores, y en consecuencia redactarse un nuevo proyecto técnico y estudio de viabilidad, el Pleno aprueba dichos documentos y los expone al público.

-26-11-13.- El Pleno aprueba definitivamente los anteriores documentos y convoca nuevo procedimiento licitatorio (tercero) para la adjudicación de la construcción y explotación de centro deportivo con piscina cubierta mediante contrato de concesión de obra publica, enviándose el anuncio al DOUE quedando desierto por falta de ofertas.

- 30-10-14.- Por este motivo se entra en negociaciones con el Ministerio de Agricultura para la realización de la obra mediante convenio con el mismo a través de su empresa instrumental TRAGSA, lo que ha concluido que Pleno de la corporación en sesión ordinaria, con ocasión de la aprobación de la Modificación presupuestaria número 2, concediera un crédito extraordinario en la partida 602-342-622.00 para la construcción de piscina cubierta primera anualidad por importe de 98.636 euros. Declarando el gasto plurianual con un presupuesto total 4.348.556,9 euros, IVA incluido, distribuyéndose en las siguientes anualidades

2014	98.636 euros
2015	1.018.733 euros
2016	1.374.642 euros
2017	1.856.545,59 euros

SEGUNDO.- Avanzadas las negociaciones, el 26/11/2014, con número de registro de entrada 2014017961, D. Federico Manzano Agugliaro, Gerente de Zona de TRAGSA en Málaga, presenta un Presupuesto Retarifado del Proyecto de Ejecución de Piscina Municipal en Rincón de la Victoria que asciende a la cantidad de 3.833.862,43 €, IVA incluido, a ejecutar en 3 anualidades con la siguiente distribución::

2015	1.117.369,00 euros
2016	1.374.642,00 euros
2017	1.341.851,46 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TERCERO.- La propuesta de Convenio de Colaboración objeto de este informe se compone de los siguientes documentos:

- Convenio propiamente dicho, donde se recogen los antecedentes que lo justifican y el clausulado que recoge su objeto, motivación y regulación jurídica.
- Anexo I.- Memoria técnica que regula la ejecución de la obra objeto de convenio.
- Anexo II.- Memoria económica de la actuación a ejecutar.
- Anexo III.- Tabla de precios unitarios y descompuestos y Pliego de Prescripciones Técnico-Administrativas aplicados en el convenio.

CUARTO.- El expediente contiene los siguientes documentos:

- Propuesta de convenio con sus tres anexos.
- Proyecto de obra, informado por los técnicos municipales.
- Presupuesto retarifado del Proyecto conforme a las tarifas de TRAGSA, que asciende a la cantidad de 3.833.862,46 euros, ajustándose a esta cifra el importe del convenio que se desglosa en el Anexo II.
- Pliego de Prescripciones Técnico-administrativas para la ejecución de las obras por administración.
- Informe del Sr. Interventor de fecha 29-1-2015.
- Informe de los Técnicos Municipales redactores del proyecto.
- Propuesta de la Alcaldía de fecha de firma digital.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Fundamento.-

Los convenios, según Lliset Borrel, son “un acuerdo de voluntades entre dos o más entes públicos, que se instrumentan como negocio jurídico bilateral de carácter organizativo, que no admite cláusulas exorbitantes favor de una de las partes y que tiene por objeto la modulación e incluso la disposición del ejercicio de competencias de los entes convenidos”

La celebración de los convenios de colaboración se fundamenta en la libertad de pactos, siendo así que las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

En este sentido el art. 6.1 de LRJPAC establece que la Administración General y los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma pueden celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las comunidades autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Y el art. art. 9 de la LRJPAC determina que las relaciones entre la Administración General o la Administración de la comunidad autónoma con las entidades que integra la Administración local, se rigen por la legislación básica en materia de régimen local, aplicándose supletoriamente lo previsto en el Título I de la LRJPAC.

Por último, el art. 88 de la LRJPAC dice que las Administraciones públicas pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Estas previsiones sobre el contenido de los convenios, reguladas en la LRJPAC se aplican supletoriamente a los convenios de colaboración suscritos por entidades locales.

SEGUNDO.- Regulación.-

El convenio se rige básicamente por la siguiente normativa:

- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 401/2012, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
 - Ley 45/2007 de 13 de diciembre, para el desarrollo rural.
 - RD. 1072/2010, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA
 - Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Igualmente son de aplicación supletoria las siguientes:

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en los casos de remisión específica del propio convenio, siendo además de aplicación sus principios y criterios para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse durante su vigencia.
- Reglamento General de la LCAP aprobado por RD 1.098/2001 de 12 de octubre, en el mismo sentido que el TRLCSP.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado mediante Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre,
- Restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

Conforme al art. 88 de la LRJAPPAC el alcance, efectos y régimen jurídico de cada convenio se establecerá en cada caso por la disposición que lo regule, encontrándose, en el supuesto de este convenio, dicha regulación, en los art. 3.2 y 9 de la LRJAPPAC, en el art. 57 de la LBRL, 62 del TRRL, en la DA 25.4º del TRLCSP, en el art. 2.4 del RD. 1072/2010 de 20 de agosto (TRAGSA); así como en el Real Decreto 401/2012, de 27 de febrero, y en la Ley 45/2007 de 13 de diciembre, para el desarrollo rural.

TERCERO.- Contenido

La técnica de colaboración mediante convenio se orienta a flexibilizar y prevenir disfunciones derivadas del propio sistema de distribución de competencias, aunque sin alterar, en ninguno de los casos la titularidad y el ejercicio de las competencias propias de los entes en relación. Rigiendo el principio de que, en ningún caso, pueden suponer alteración o renuncia de las propias competencias legalmente atribuidas (TS 18-7-97, RJ 6123 y 11-7-00, RJ 7092).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En la legislación específica de régimen local el contenido de los convenios de colaboración entre la administración local y el resto de las administraciones se regula en el art. art. 57 LBRL cuyo apartado 1º establece:

"1 . La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas , tanto en servicios locales como en asuntos de interés común , se desarrollará con carácter voluntario , bajo las formas y en los términos previstos en las leyes , pudiendo tener lugar , en todo caso , mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban ...

Así mismo el art. 62 del TRRL dispone:

"La asistencia técnica consistirá en cualquier ayuda prevista por las leyes, y, en especial, la elaboración de estudios y proyectos relativos a la ejecución de obras, prestación de servicios o cualquier otra actividad propia de las Entidades locales o de interés común."

El contenido formal del convenio se regula en el art. 6.2 de LRJAPPAC que dispone:

"2. Los instrumentos de formalización de los convenios deberán especificar, cuando así proceda:

- a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.*
- b) La competencia que ejerce cada Administración.*
- c) Su financiación.*
- d) Las actuaciones que se acuerden desarrollar para su cumplimiento.*
- e) La necesidad o no de establecer una organización para su gestión.*
- f) El plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.*
- g) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción."*

El convenio propuesto es un modelo tipo del Ministerio de Agricultura que no permite introducción de modificación alguna y de hecho las formuladas han sido rechazadas, si bien las más importantes han sido incorporadas al Pliego de Prescripciones Técnico-administrativas que se incorpora como documento del mismo. No obstante, en términos generales, su contenido se ajusta al art. 6.2 de la LRJAPPAC.

Conforme a lo dispuesto en el art 3.2 de la LRJAPPAC *"Las Administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos"* . En el mismo sentido se pronuncia el art. 57.2 de LBRL que dispone:

"2 . La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública , eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera..."

En el presente caso la eficiencia viene determinada por el abaratamiento del coste del proyecto redactado por los servicios técnicos municipales, que tras la retasación efectuada por TRAGSA, supone un ahorro de 514.694.44 euros, es decir un 11.83% respecto del proyecto de aquellos; así como en la agilización de trámites al no seguirse los procedimientos de licitación del TRLCSP.

Por otra parte, el artículo 103.1 de la Constitución dispone que *"La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho". Por lo que, ambas administraciones, el Ministerio y el Ayuntamiento, mediante la firma del presente convenio han de perseguir el interés general.

El interés general se configura de esta manera como un principio constitucionalizado, que debe estar presente y guiar cualquier actuación de la Administración en la búsqueda del interés público que le corresponda, lo que le impedirá -por imperativo del artículo 103.1 de la Constitución- apartarse de los fines que les son propios.

Objetividad que excluye la interdicción de cualquier discriminación en el actuar de la administración, debiendo hacerlo siempre conforme a los requisitos y exigencias exigidos por la ley en cada momento que para el presente caso, se encuentran en los preceptos que anteriormente se han expuesto y que regulan las competencias que le son propias a cada administración firmante (DA 25.4º TRLCAP, art. 2.4 del RD 1072/2010; art. 25.1º LBRL y 9.18 LAULA). Así como la formula de convenio que expresamente legitima el art. 6, 9 y 88 LRJAPPAC y el art. 57 LBRL y 62 del TRRL.

Por todo lo expuesto han de quedar justificadas en el expediente las razones de interés general que justifica la firma del convenio, no correspondiendo a este funcionario su formulación ni la valoración de la eficacia de las mismas; lo que sí le corresponde es indicar su existencia o no y en este orden se manifiesta en la propia exposición de motivos del convenio y en la propuesta de la Alcaldía en relación a las materias atribuidas a cada una de las administraciones:

- Con respecto a la administración estatal, en el párrafo segundo del antecedente segundo del convenio que se informa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 401/202, donde se atribuye a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio la previsión de medidas para la consecución de un desarrollo rural sostenible, tales como "*el fomento de la práctica deportiva, mejorando las infraestructuras deportivas.*"

- Con respecto al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, al ser una actuación en materia propia de su competencia la "*promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*", encuadrada en el art. 25.2.I) de la citada LRBRL, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y garantizada en el art. 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

- En la Propuesta de la Alcaldía se dice expresamente lo siguiente:

"El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria inició en 2007 un expediente para ejecutar un conjunto deportivo de piscinas cubiertas, al objeto de dar respuesta a la notable demanda de la ciudadanía con respecto a dicha instalación, tanto para fines lúdico-deportivos como terapéuticos y de prevención, con los consiguientes beneficios para la salud."

CUARTO.- Relación con TRAGSA.

Conforme a lo dispuesto en el art. 4.1º. n) del TRLCSP, quedan excluidos del ámbito de la misma "*Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación...*"

El art. 24. 6. dispone que "*A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas."

La DA 25.4º del TRLCSP regula el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y sus filiales, disponiendo lo siguiente:

"1. El grupo de sociedades mercantiles estatales integrado por la «Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA), y las sociedades cuyo capital sea íntegramente de titularidad de ésta, tiene por función la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. **TRAGSA y sus filiales** integradas en el grupo definido en el apartado anterior **tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado**, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5."

...Las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

...4. Las sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones:

a) **La realización de todo tipo** de actuaciones, **obras**, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, **de desarrollo rural**, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, **así como los necesarios** para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y **para la mejora de los servicios y recursos públicos**, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español..."

Estas previsiones quedan concretadas en el art. 2.4 del Real Decreto 1072/2010, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA que dispone lo siguiente:

"**TRAGSA y sus filiales**, en virtud de su condición de medios propios instrumentales, podrán ser aportadas por la Administración General del Estado o las comunidades autónomas en sus relaciones de cooperación con otras Administraciones o sujetos jurídico-públicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Esta relación de cooperación se instrumentará a través de un convenio de colaboración entre las Administraciones o sujetos jurídico-públicos interesados, que especificará el interés público común que justifique la suscripción del convenio, las actuaciones a desarrollar, y la aportación de cada una de las partes.

El Estado o la comunidad autónoma comunicarán a TRAGSA y a sus filiales la suscripción de estos convenios y le encomendarán las actuaciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en los mismos.

Consecuentemente, las citadas disposiciones autorizan al Ministerio de Agricultura para la celebración del en cuestión, y el Ayuntamiento lo concierta con este y no con su medio instrumental, TRAGSA; sin perjuicio de las referencias que en el mismo se realizan a TRAGSA.

QUINTO.- Procedimiento y órgano competente.

Conforme a lo establecido en el art. 4.1.c) del TRLCSP quedan excluidos de su ámbito de aplicación "c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley."

En consecuencia el procedimiento de aprobación del convenio no se encuentra sujeto a las disposiciones del TRLCSP sino que ha de seguir el procedimiento general de tramitación de expedientes contenido en el Título VI de la LRJAPAC y en el VI, también, del ROF.

No obsta a esta consideración el hecho de que la ejecución material de la obra la pueda realizar el Ministerio de Agricultura a través de la empresa pública TRAGSA, que actúa como medio propio e instrumental del mismo, ya que como reconoce TSJ Castilla-La Mancha 30-10-00, RJCA 2309, los convenios interadministrativos pueden contener encomiendas de gestión a otros órganos o entidades de distinta Administración para la realización de actividades de carácter material, técnicos o de servicios de la competencia de las entidades de derecho público, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En concreto los trámites esenciales se sintetizan en informe del Sr. Interventor, de los técnicos municipales sobre el proyecto, informe de la Secretaría General, propuesta de la Alcaldía, dictamen de la comisión Informativa, acuerdo del Pleno aprobando la propuesta de convenio y remisión al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

La competencia para aprobar el convenio en cuestión es del Pleno al tratarse de transferencias de funciones o actividades a otras administraciones públicas de acuerdo con el art. 47.2.h) la LBRL, siendo el quórum de mayoría absoluta (11 votos a favor).

Este es mi informe sobre el asunto planteado, que como siempre someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá."

La Intervención General emite informe con fecha 30 de enero de 2015:

"ASUNTO: PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONJUNTO DEPORTIVO DE PISCINAS CUBIERTAS POR IMPORTE DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.833.862,46 €) CON EL OBJETO DE EJECUTAR LA MISMA DE FORMA PLURIANUAL, ASI COMO LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN Y EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha de hoy, se recibe borrador de la Propuesta del Alcalde en relación con el asunto de referencia, que es del siguiente tenor literal:

“PROPIUESTA DE LA ALCALDIA

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria inició en 2007 un expediente para ejecutar un conjunto deportivo de piscinas cubiertas, al objeto de dar respuesta a la notable demanda de los servicios deportivos por parte de la ciudadanía, incrementando con ello considerablemente su calidad de vida.

Para ejecutar las obras de este complejo deportivo, la Corporación optó en su momento por elegir el sistema de concesión de obra pública, acudiendo de ese modo a la iniciativa privada para que fuese ésta la que realizase las inversiones necesarias y aportase los medios humanos y materiales, facilitando su amortización con un periodo razonable de duración del contrato.

Desde que en febrero de 2007, el Pleno aprobó el primer estudio de viabilidad económica y el proyecto básico del conjunto de piscinas cubiertas, exponiéndolo al público a renglón seguido, se han producido tres licitaciones:

- a) La primera, convocada el 4-5-12. Se declaró desierta el 14-8-12, por no ser admisible la única oferta presentada.
- b) La segunda, convocada el 14-8-12.- Si bien se presentó una oferta que cumplía las exigencias de los Pliegos que regían el contrato, y habiéndose propuesto la adjudicación a favor de la misma, ésta no llegó a aportar la garantía definitiva exigible como trámite previo a la adjudicación del contrato. En consecuencia, con fecha 3-4-13, se declaró desierto el procedimiento.
- La tercera, convocada 26-11-13, tras redactarse nuevo proyecto técnico y estudio de viabilidad, al haber trasladado el centro deportivo a un solar más céntrico y mejor comunicado. No se presentó ninguna oferta.

En consecuencia, y en el convencimiento de la necesidad de ejecutar dicho conjunto deportivo, el equipo de gobierno se ha planteado dicha actuación a través de un convenio con el Ministerio de Agricultura, que lo ejecutaría con medios propios, en base al último proyecto licitado en diciembre de 2013.

En base a todo lo anterior, esta Alcaldía propone a sus compañeros del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la ejecución de la obra Conjunto Deportivo de Piscinas Cubiertas de carácter plurianual de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 79 y ss. del RD 500/90, con una ejecución de 36 meses y conforme a las siguientes anualidades e importes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
Año 2015.....	1.117.369,00 € (*)
Año 2016.....	1.374.642,00 €
Año 2017.....	1.341.851,46 €
TOTAL OBRA.....	3.833.862,46 €

SEGUNDO.- Tener conocimiento del proyecto básico y de ejecución de las obras de Construcción de centro deportivo con piscina cubierta, de fecha, suscrito por los Arquitectos Municipales y aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha.....

TERCERO.- Aprobar el borrador de Convenio de Colaboración con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para la construcción de centro deportivo con piscina cubierta.

CUARTO.- Autorizar a la Alcaldía para la firma del Convenio.

Rincón de la Victoria, a 29 de enero de 2015.

EL ALCALDE,

Fdo. José Francisco Salado Escaño.

II.- El Pleno municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2014, con ocasión a la aprobación de la modificación presupuestaria número 2 por pleno del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, ejercicio 2014, concedió crédito extraordinario en la **partida 602-342-622.00 “Construcción Piscina cubierta primera anualidad”** por importe de **NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (98.636,00 €).**

En la memoria explicativa de la citada modificación presupuestaria y en relación con la piscina cubierta, se dijo literalmente lo siguiente:

“Asimismo, es voluntad de esta Corporación inicial las obras correspondientes a la Construcción de la Piscina Cubierta Municipal y Centro Deportivo en Rincón de la Victoria, con un presupuesto total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.348.556,59 €) IVA incluido, declarando dicha obra de carácter plurianual y a los efectos de extender su ejecución en cuatro anualidades; es por ello, que puesto en contacto con la empresa Tragsa se llega al acuerdo de iniciar la obra en el ejercicio actual y extender la misma hasta el ejercicio 2017. Conforme a ello, los responsables de dicha compañía mercantil enviaron a este Ayuntamiento la siguiente propuesta:

“Se propone la construcción de una edificio de uso deportivo, con salas de actividades de interior dirigidas, con las instalaciones propias de una piscina polivalente de 25 m. x 13,70 m. y otra de enseñanza de 13,7 m. x 7 m., vestuarios,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

duchas cafetería, cuarto de instalaciones y almacén. Dicho edificio incluye equipamiento completo de ventilación, climatización, electricidad, comunicaciones, etc., y un aparcamiento exterior superficie.

Este ámbito ocupa 5.825 m² del ordenamiento de una parcela emplazada entre el Camino viejo de Vélez al norte, Arroyo Granadillas al este, Parque y Paseo existentes al sur y la Avenida al oeste.

La valoración del proyecto es de 4.348.556,9 € IVA incluido, inversión que se distribuirá según las siguientes anualidades:

2014.....	98.636 €.
2015.....	1.018.733 €.
2016.....	1.374.642 €.
2017.....	1.856.545,59 €"

III.- El Área de Urbanismo tras varias reuniones celebradas con Tragsa relativas a la elaboración del **ANEXO I** Memoria Técnica del Proyecto y **ANEXO II** Memoria Económica del mismo, se acordó establecer como resumen del presupuesto para la ejecución de la obra de referencia siguiente:

"RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

*Presupuesto de Ejecución por Administración Proyecto Retarifado....3.621.025,61
Proyecto de Ejecución por Administración de Unidades Fueras de
Proyecto.....212.836,85*

PRESUPUESTO TOTAL POR ADMINISTRACIÓN.....3.833.862,46

Asciende el Presupuesto Total de Ejecución por Administración a la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS."

En base a los anteriores antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del RD 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art.213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME:

PRIMERO.- Los gastos plurianuales vienen regulados en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 79 al 88 del RD 500/90; dicha normativa es del siguiente tenor literal:

"Artículo 174.

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del [Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

Los compromisos a que se refiere el apartado 2 de este artículo deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.”

“Artículo 79

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos. (Artículo 155.1, LRHL).

Artículo 80



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1.- Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes (artículo 155-2 LRHL):

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamiento de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la Entidad local.

Artículo 81

El número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a) y b) del artículo anterior no será superior a cuatro (artículo 155-3 LRHL)

Artículo 82

1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiera el compromiso en firme los siguientes porcentajes. (Artículo 155.3, LRHL):

En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100.

En el segundo ejercicio, el 60 por 100.

En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100.

2. En los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, el Pleno de la Entidad local podrá acordar que los límites para gastos plurianuales se calculen sobre el importe del crédito extraordinario en el primer caso y sobre el importe del crédito inicial mas el suplemento de crédito en el segundo.

3. Igualmente podrá el Pleno incrementar los límites citados cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas por el aprobadas.

4. La aplicación de los límites señalados en los apartados anteriores se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Artículo 83.

1. Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del Presupuesto podrán adquirirse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine. (Artículo 155.4, LRHL).

2. En cualquier caso, cuando los créditos presupuestarios se encuentren destinados en parte a la ejecución de anualidades de proyectos de inversión iniciados en ejercicios anteriores, los límites se calcularán una vez deducidas las anualidades correspondientes a estos últimos, salvo en el caso de que el compromiso procedente de ejercicios anteriores se refiera a la ejecución de la última de las anualidades autorizadas.

Artículo 84



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82 (Artículo 155.5 LRHL).
2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites.

Artículo 85.

1. La gestión de los gastos de carácter plurianual se realizará en las siguientes fases:
 - a) Autorización del gasto.
 - b) Disposición o compromiso del gasto.
2. El contenido y definición de ambas fases es el mismo que el de sus correlativas fases de ejecución en el ejercicio corriente y, con carácter general, serán simultáneas a éstas.
3. Las fases de autorización y disposición pueden acumularse en un solo acto administrativo.

Artículo 86

Previamente a la autorización de gastos con imputación a ejercicios futuros, el Interventor deberá certificar que no se superan los límites cuantitativos regulados en el artículo 82, y, en su caso, 84.

Artículo 87

Las certificaciones, autorizaciones y compromisos de gasto a que hacen referencia los artículos de esta Sección serán objeto de una adecuada e independiente contabilización (artículo 155.6 LRHL)

Artículo 88

1. Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Pleno de la Entidad.
2. El Pleno podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente."

SEGUNDO.- Que visto el convenio que se propone formalizar, este Órgano Interventor tiene a bien indicar lo siguiente:

- a) En la **cláusula segunda** referida a la duración del convenio, se tendrá que incluir que la duración del mismo será de 36 meses, es decir, tres años; dado que la ejecución del gasto plurianual se extenderá a los ejercicios 2015, 2016 y 2017; independientemente que se pueda llevar a cabo la prórroga del mismo; por lo que de salida la duración será de 36 meses.
- b) En la **cláusula tercera** se debe decir que "**El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria Málaga, se compromete a:**

Abonar las actuaciones descritas en el ANEXO I y desglosadas en el ANEXO II con el límite máximo de 3.833.862,46 € (IVA incluido) y conforme al siguiente calendario de ejecución.

Año 2015.....	1.117.369,00 € (*)
Año 2016.....	1.374.642,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Año 2017.....1.341.851,46 €

TOTAL OBRA.....3.833.862,46 €

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria estará obligado a dotar en sus respectivos presupuestos o bien en las modificaciones presupuestarias que se incoen al efecto el importe de las anualidades anteriores.

TERCERO.- Que TRAGSA queda obligada a facturar las certificaciones de dicha obra hasta el límite consignado en cada anualidad; y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria quedará obligado a hacer frente única y exclusivamente el importe correspondiente a cada anualidad.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria sólo estará en disposición de poder hacer frente al pago de las certificaciones de obras que anualmente emita TRAGSA en relación a la citada obras, siempre que se lleve a cabo de forma rigurosa y escrupulosa reducción de gastos en otros servicios municipales con el objeto de atender puntualmente los pagos dimanantes de la presente obra; en caso contrario, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) llevará a cabo la deducción o detacción de esa liquidez en base al incumplimiento de la Ley de Morosidad.- “

(*) 98.636,00 euros dotado en la modificación presupuestaria numero 2 por pleno y 1.018.733,00 euros consignado para el presupuesto 2015 conforme esa modificación presupuestaria.”

Seguidamente se trascibe el siguiente **Convenio**:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA) PARA LA EJECUCIÓN DE LA SIGUIENTE ACTUACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO CON PISCINA CUBIERTA EN LA LOCALIDAD DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)”

En Madrid, a ____ de _____ de 2015

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Begoña Nieto Gilarte**, Directora General de Desarrollo Rural y Política Forestal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, nombrada mediante Real Decreto 158/2012, de 13 de enero, actuando en nombre y representación del citado Departamento de la Administración General del Estado y de acuerdo con las facultades que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

le atribuye la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril, sobre delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Y de otra parte, **D. José Francisco Salado Escaño**, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de rincón de la Victoria (Málaga) actuando en nombre y representación de la citada entidad, según dispone el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada con fecha _____.

Ambas partes, en la calidad en la que intervienen, se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- La múltiple y compleja realidad que supone la coexistencia de la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las de las Entidades Locales, proyectando su actividad sobre un mismo espacio subjetivo y geográfico, demanda incentivar un marco de actuación común a todas ellas, que propicie su participación institucional de actuación e incremente sus niveles de eficiencia.

En este sentido, las Entidades locales tienen atribuida la intervención en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de los intereses y responsabilidades de los municipios que, en infinidad de ocasiones, se conectan con los de la Administración General del Estado, y en este espacio se hace necesario que las dos administraciones colaboren estrechamente.

Segundo.- En virtud del reparto competencial existente, configurado en el artículo 149 de la Constitución Española y el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), entre las actuaciones que pueden ser objeto de colaboración entre ambas Administraciones se encuentran aquellas relativas a actividades e instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 401/2012, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal el diseño de los Instrumentos de desarrollo rural sostenible en el marco de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

la Ley 45/2007 de 13 de diciembre, para el desarrollo rural, que prevé una serie de medidas para la consecución de un desarrollo rural sostenible, tales como “*El fomento de la práctica deportiva, mejorando las infraestructuras deportivas...*” a cuya consecución contribuye de manera notable la construcción de una piscina municipal cubierta e instalaciones para la práctica de diversas modalidades deportivas .

Tercero.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba.

Cuarto- El artículo 2.4 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), y de su filial, regula la aportación de TRAGSA y de su filial por la Administración General del Estado en sus relaciones de cooperación con otras Administraciones o sujeto jurídico-públicos, la cual se debe instrumentar a través de un convenio de colaboración entre las Administraciones o sujetos jurídico-públicos interesados, con indicación del interés público que justifica su suscripción, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.

Entre las funciones a desempeñar por las sociedades integrantes del grupo TRAGSA, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 25ª del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se contempla “*la realización de todo tipo de obras (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos*”.

Quinto.- En base a lo expuesto, ambas partes están interesadas en fines comunes de interés público, y han considerado conveniente establecer un marco general de colaboración donde se definan las líneas generales de colaboración técnica y financiera, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El objeto del presente Convenio es formalizar la colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- **CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO CON PISCINA CUBIERTA EN LA LOCALIDAD DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).**

La definición, especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas de los trabajos, se contienen respectivamente en los **Anexos I, II y III** que, firmados por ambas partes, forman parte inseparable del presente Convenio.

SEGUNDA. Duración.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración 36 meses.

No obstante, este Convenio podrá ser prorrogado antes de la fecha de su finalización, por acuerdo expreso y por escrito de las partes.

TERCERA. Obligaciones de las partes.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se compromete a:

- Ejecutar, a través de su medio propio Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de conformidad con su régimen jurídico dispuesto en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, las actuaciones descritas en el **Anexo I**.
- Notificar a TRAGSA la celebración del presente convenio para que proceda a la ejecución de las actuaciones indicadas en el mismo, facultando al citado medio propio a suspender la ejecución de las citadas actuaciones en el supuesto de que el ayuntamiento Rincón de la Victoria (Málaga) no pueda atender el importe de las certificaciones emitidas por TRAGSA. A este respecto, bastara con una certificación impagada. La suspensión será decidida por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente por iniciativa propia o a solicitud de TRAGSA y podrá dar lugar a la extinción del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) se compromete a:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Abonar las actuaciones descritas en el **Anexo I** y desglosadas en el **Anexo II** con el límite de **3.833.862,46 € (IVA incluido)**. El Ayuntamiento deberá acreditar la disponibilidad presupuestaria y la retención del crédito.

Este importe, **3.833.862,46€** se reparte en las siguientes cantidades y anualidades:

Ejercicio	Importe anual
2015	1.117.369,00 €
2016	1.374.642,00 €
2017	1.341.851,46 €
TOTAL	3.833.862,46 €

- El importe correspondiente a la anualidad 2015, de **1.117.369,00€**, (IVA incluido), se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) según el siguiente detalle:
 - Partida resultante de incorporar a 2015 los créditos de la partida **602-342-622.00 “Construcción Piscina cubierta primera anualidad”**, de 2014, por importe de **98.636,00 €**.
 - Partida referida a 2015 del gasto plurianual cuyo expediente se incoará en la misma sesión plenaria que apruebe el presente convenio, por importe de **1.018.733,00 €**.
- Generar las aplicaciones presupuestarias pertinentes y con dotación suficiente para hacer frente al pago de los importes de las obras correspondientes a las anualidades 2016 y 2017.
- Gestionar el conjunto del gasto conforme a la legislación que afecte a la línea de actuación que contempla este Convenio.
- Designar al correspondiente Director Facultativo, cuyo nombramiento será comunicado a TRAGSA antes del inicio de las actuaciones
- Abonar a TRAGSA como medio propio de la Administración General del Estado, los trabajos realizados, que TRAGSA facturará de acuerdo con su sistema de tarifas, conforme se establece en el **Anexo III**, hasta el límite consignado para cada anualidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Las actuaciones citadas serán ejecutadas por Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de acuerdo con las especificaciones de este Convenio, el régimen jurídico de TRAGSA y las particularidades del correspondiente encargo, quedando el ayuntamiento obligado a hacer frente única y exclusivamente al importe determinado para cada una de las respectivas anualidades anteriores.

CUARTA. Excesos de medición

En cuanto a los excesos de medición, de acuerdo con el artículo 4.8 del R.D.1072 / 2010, de 20 de agosto, podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encomendado sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del primitivamente previsto.

QUINTA. Comité de seguimiento

Para el impulso, seguimiento y control de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración, así como para la interpretación del mismo, se constituirá un Comité de Seguimiento con la siguiente composición y funciones:

1. Composición

El Comité de seguimiento estará compuesto por dos representantes de cada parte. Los miembros serán los que designen cada una de las partes al efecto.

2. El Comité de seguimiento realizará las siguientes funciones:

- Comprobar que las actuaciones emanadas de la aplicación de este convenio se ajustan a los objetivos del mismo.
- Proponer el ajuste del contenido y del importe de los trabajos a ejecutar incluidos en los Proyectos correspondientes, cuando existan causas que así lo justifiquen, siempre que no se incremente la inversión total establecida en el **Anexo II**, ni se modifiquen las anualidades establecidas y en su caso conforme a lo dispuesto en la **Cláusula 4^a**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo del Convenio.
- Asegurar el adecuado intercambio de información entre ambas administraciones.

El propio Comité determinará sus normas de funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocada por ambas partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de este Comité serán de aplicación las normas sobre Órganos Colegiados previstos en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. Modificación y resolución

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado, a propuesta del Comité de seguimiento, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- El incumplimiento, siempre que sea esencial, de cualquiera de sus cláusulas.
- La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.

La resolución se entiende sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que corresponda, en su caso, a la parte perjudicada por la resolución.

SÉPTIMA. Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en virtud del artículo 4.1. c), sin



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este Convenio de Colaboración, no resuelto en el seno del Comité de Seguimiento, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en triplicado exemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

La Ministra de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente	El Alcalde del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga)
P.D. la Directora General de Desarrollo Rural y Política Forestal (O.AAA/838/2012 de 20 de abril –BOE 24/04/2102)	
Fdo: Dª Begoña Nieto Gilarte	Fdo: D. José Francisco Salado Escaño

ANEXO I
MEMORIA TÉCNICA

Es objeto del Convenio la construcción de un edificio exento, de nueva planta, para uso deportivo con salas de actividades dirigidas de interior integradas con las instalaciones propias de una piscina polivalente de 25 x 13.70 y otra de enseñanza de 13.7 x 7, vestuarios, duchas, cafetería, cuarto de instalaciones y almacén. Equipamiento completo de ventilación, climatización, electricidad, comunicaciones, etc. Incluye un aparcamiento exterior de superficie.

Este ámbito ocupa 5.825 m² del ordenamiento de una parcela emplazada entre el Camino Viejo de Vélez al norte, Arroyo Granadillas al Este, Parque y Paseo existentes al sur y la Avenida Cotomar al oeste.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Las actuaciones necesarias para la ejecución del edificio y su urbanización se desarrollan en los capítulos que conforman el proyecto, que son los siguientes:

ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO

Excavación del terreno natural y aporte de suelos seleccionados conforme a criterios de calidad y competencia definidos en el estudio geotécnico y requerimientos del estado final de cotas del edificio.

CIMENTACIONES

Losa continua de hormigón armado.

ESTRUCTURAS

Estructura de forjados reticulares y losas planas de hormigón.

FACHADAS

Sistema de fachada ventilada, con baldosas de gres porcelánico de gran formato y carpintería exterior de aluminio lacado.

PARTICIONES

Entramado autoportante de placas de yeso laminado y lana mineral para separación de diferentes unidades de uso o dentro de las mismas combinadas con fábrica de ladrillo perforado acústico en planta sótano.

INSTALACIONES

Conjunto de elementos para el completo equipamiento de la piscina y Centro Deportivo, comprendiendo:

Calefacción, climatización y A.C.S.

Sistemas de volumen de refrigerante variable (VRV) y recuperación de calor aire-aire con intercambiadores de flujo cruzado.

Fontanería

Contra incendios

Salubridad

Deshumectación

Depuración



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Solar térmica

Sala de máquinas (caldera-ACS)

Que incluye depósito de gasóleo, caldera de baja temperatura, sistemas de circulación y control para la generación de agua caliente sanitaria.

Baja Tensión

Red de Bies

Iluminación

Gas

Transporte

Para el que está previsto un elevador eléctrico de frecuencia variable de 1 m/s con tres paradas.

AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES

Aislamientos térmicos y acústicos en suelos y muros sótano mediante paneles rígidos de lana de roca volcánica y poliestireno extruido. Para el aislamiento térmico de tuberías interiores de agua caliente sanitaria se emplearán coquillas de espuma elastomérica.

CUBIERTAS

Serán inclinadas, de panel sándwich con acabado visto de chapado metálico sobre cabrios de madera y vigas de madera laminada encolada, homogénea, para cubierta del ámbito de piscina y gimnasio, y planas, transitables para el resto.

REVESTIMIENTOS

Alicatado con mosaico de gres esmaltado, 1/0/-/, 2,5x2,5 cm para vaso de piscina y rebosadero tipo Munich. Revestimiento con tablero de fibras de madera y resinas sintéticas de densidad media (MDF), hidrófugo, sin recubrimiento, como elemento decorativo. Solado de baldosas cerámicas de gres esmaltado, 2/0/-/, de 25x25 cm y pavimento laminado de lámas de 1200x190 mm. Falso techo continuo acústico suspendido con estructura metálica (12,5+27+27). Acabado de pintura lisa sobre paramentos interiores

URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA

Pavimentos continuos de hormigón fratasado, encintados de bordillos de hormigón 40 x 20 x 10, cerramiento con verja modular de acero laminado y cancelas, ajardinamiento y sistema de riego. Dotación de mobiliario urbano: fuentes, bancos, papeleras y alumbrado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SEÑALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO

Dotación de aparatos sanitarios, taquillas y bancos para vestuarios, dosificador de jabón, perchas, encimeras y cabinas para aseos.

SEGURIDAD Y SALUD

ACTUACIONES PREVIAS

Andamios y maquinaria de elevación.

GESTIÓN DE RESIDUOS

UNIDADES COMPLEMENTARIAS

Extensión de líneas según condiciones de la Compañía suministradora de electricidad y previsión del centro de seccionamiento y transformación necesario para dotación de energía al edificio.

ANEXO II

MEMORIA ECONÓMICA

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DESGLOSADO

Acondicionamiento del terreno.....	42.079,34
Cimentaciones	237.199,80
Estructuras	386.906,47
Fachadas	338.556,63
Particiones	97.705,54
Instalaciones	832.135,29
Cubiertas	326.041,10
Revestimientos	213.522,32
Urbanización interior de la parcela.....	306.841,33
Señalización y equipamiento.....	75.854,53
Seguridad y salud.....	17.357,44
Actuaciones previas.....	6.637,69
Gestión de residuos.....	11.044,69
Unidades complementarias	175.898,22

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 3.168.481,37€

I.V.A.21% s/ 3.168.481,37.....665.381,09

Presupuesto de Ejecución por ADMINISTRACIÓN 3.833.862,46€



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Asciende el presupuesto general a la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS con CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS

ANEXO III

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS Y DESCOMPUESTOS Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS APLICADOS EN EL PRESENTE CONVENIO

El presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación se ha confeccionado aplicando las TARIFAS TRAGSA, publicadas en el B.O.E. con fecha 26/08/2011.

A este respecto, serán de aplicación el acuerdo del Pleno Municipal que apruebe el proyecto, la revisión de su presupuesto con los nuevos precios según las tarifas de TRAGSA y el Pliego de Prescripciones Técnico-Administrativas para la ejecución del proyecto por Administración."

Finalmente se trascibe, el **Pliego de Prescripciones Técnico-Administrativas**:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO CON PISCINAS CUBIERTAS EN RINCÓN DE LA VICTORIA (MALAGA)"

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El objeto del Convenio de Colaboración a que se refiere el presente Pliego es la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Ejecución de Centro Deportivo con piscinas cubiertas en Rincón de la Victoria, redactado por los Arquitectos Municipales D. Miguel Ángel Plaza Moreno y D. Víctor Manuel Pérez Amador, redactado en mayo de 2.014.

2.- NATURALEZA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1.- El Convenio de Colaboración es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este documento y por el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto, y para lo no previsto en los mismos serán de aplicación las siguientes normas:

- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Real Decreto 401/2012, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

- RD. 1072/2010, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

-Ley 30/92, de 26 de noviembre, 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente de forma supletoria serán de aplicación las siguientes:

- Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en los casos de remisión específica del propio convenio, siendo además de aplicación sus principios y criterios para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse durante su vigencia.

- Reglamento General de la LCAP aprobado por RD 1.098/2001 de 12 de octubre, en el mismo sentido que el TRLCSP.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado mediante Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre,

- Restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

- Asimismo, TRAGSA está sometida al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

2.2.- El desconocimiento del Convenio de Colaboración en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole vigentes que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a TRAGSA de la obligación de su cumplimiento.

3.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER VINCULANTE PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

3.1.- Revestirán carácter vinculante para ambas partes las obligaciones contenidas en los siguientes documentos:

- El Convenio de Colaboración y sus Anexos.

- El Proyecto de Ejecución de Piscina Municipal elaborado por el Ayuntamiento, que incluye Memoria, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Cuadros de precios, Programa, Estudio de Seguridad y Salud y estudio geotécnico.

- El Presupuesto Retarifado por TRAGSA y los precios descompuestos y unitarios adjuntos a dicho presupuesto.

- El presente Pliego.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los restantes documentos, prevalecerá aquél, en el que se contienen los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y de TRAGSA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3.2.- En caso de discrepancia entre los documentos del Proyecto, se atenderá al Orden de prelación que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del mismo y, en su defecto, el orden será el siguiente: Pliego, Presupuesto, Planos, Memoria y demás documentación del Proyecto.

4.- PRECIO COSTE DE LA OBRA.

4.1.- Es el presupuesto de Ejecución por Administración contenido en el Presupuesto Retarifado del Proyecto de Ejecución de Piscina Municipal aportado por TRAGSA y que asciende a la cantidad incluida en el Anexo de Memoria Económica del presente Convenio de Colaboración.

A todos los efectos se entenderá éste como “PRECIO CERRADO”, y comprende todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente convenio, sean de cuenta de TRAGSA.

No podrán existir desviaciones presupuestarias que incrementen el precio de las obras, en tanto el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria no modifique el alcance de las prestaciones. Esto implica que TRAGSA se compromete a la ejecución íntegra del objeto del convenio y absorber posibles desviaciones, imprecisiones, indefiniciones y errores de proyecto. Se tendrán asimismo en cuenta, incluidas en el precio cerrado, las posibles prescripciones a cumplimentar que establezca el presente Pliego.

Por el contrario, si podrán existir desviaciones presupuestarias que disminuyan el precio de las obras, si resulta la medición de la obra realmente ejecutada inferior a la contenida en el Presupuesto Retarifado por TRAGSA e incluido en el Anexo II de Memoria Económica que se adjunta a este Convenio de Colaboración.

Según se establece en los párrafos anteriores, el exceso de medición al que hace referencia la cláusula cuarta del Convenio, sólo será aplicable por variaciones no incluidas en el proyecto y aprobadas previamente por el Ayuntamiento.

4.2.- Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del Presupuesto Retarifado del Proyecto aprobado que se aplicarán para cualquier circunstancia y en concreto para:

- La valoración de Partidas Alzadas a Justificar, si las hubiere.
- La valoración sobre la que realizará la aplicación de las correspondientes penalizaciones por actividades retrasadas con la planificación.
- La valoración sobre la que realizará la aplicación de las correspondientes penalizaciones por unidades defectuosas, por falta de calidad.
- La valoración de las obras complementarias, si las hubiere.

5.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

5.1.- El plazo total de ejecución de las obras será de 24 meses, y comenzará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

5.2.- La prórroga de los referidos plazos, cuando la causa del retraso no sea imputable a TRAGSA, únicamente podrá ser otorgada en los supuestos y con los requisitos exigidos en el Art. 213.2 del TRLCSP.

6.- APTITUD PARA CONTRATAR DE EMPRESAS COLABORADORAS.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especializaron, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso de TRAGSA de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50% del coste de la obra objeto del convenio.

7.- ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACION DE LAS OBRAS.

7.1.- Plan de Seguridad y Salud.

7.1.1.- El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, deberá ser presentado, en el plazo de 15 días naturales desde la firma del Convenio de Colaboración por TRAGSA al Servicio Administrativo correspondiente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud o el Director de la Obra, a efectos de su posterior aprobación por el órgano competente, previamente al acto de comprobación del replanteo de la obra, que tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio de Colaboración, salvo casos excepcionales justificados.

7.1.2.- El incumplimiento, por parte del TRAGSA, del plazo de presentación del Seguridad y Salud, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

7.1.3.- El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser técnico distinto del redactor del Estudio de Seguridad con la titulación exigida legalmente.

7.1.4.- Aunque no se hubiesen previsto en el Estudio de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto con la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, TRAGSA vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud cuanto sea preciso a tal fin, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud.

7.1.5.- Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

7.1.6.- Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como, su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

7.2.- Licencias, tasas y autorizaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TRAGSA está obligada a gestionar cuantas autorizaciones, boletines, conexiones, etc, sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. Así como de cuantas licencias, impuestos y tasas sean necesarios, municipales o de cualquier otro organismo público distinto del Ayuntamiento, y de empresas suministradoras de servicios, necesarios para la iniciación, ejecución y posterior ocupación de la obra, solicitando al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Los costos de estas autorizaciones, boletines, infraestructuras, legalización de instalaciones, etc., necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la edificación y obra hasta su recepción, correrán a costa de TRAGSA, dando conocimiento inmediatamente al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de haber cumplido dichos trámites.

TRAGSA estará obligada a abonar en los plazos voluntarios legalmente establecidos las licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier organismo público que sean necesarios para la ejecución, y cualesquiera otros derivados de la ejecución de la obra, así como la licencia de primera ocupación, gastos que correrán a su costa, dando conocimiento inmediatamente al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de haber cumplido dichos trámites.

7.3.- Seguros de Incendios y Responsabilidad Civil.

A efectos de responsabilidad en el proceso edificatorio, TRAGSA asume las que corresponden al Constructor según la LOE (Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación) y entre ellas la recogida en el art. 17 de la citada Ley.

De esta forma, TRAGSA está obligada a concertar, a su costa y en un plazo máximo de 15 días tras la firma del convenio y siempre antes del inicio de las obras, un seguro de responsabilidad Civil que cubra cualquier siniestro, incluido incendio, que pueda producirse durante la ejecución de las obras y hasta la recepción de las mismas.

7.4.- Maquinaria, medios auxiliares, personal de mano de obra y subcontrata.

7.4.1.- Antes de dar comienzo las obras, TRAGSA presentará al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria y medios auxiliares que habrá de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra con residencia en la localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

TRAGSA facilitará también a la Dirección Facultativa, relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.

c) Partes de la obra a realizar mediante empresas colaboradoras con los requisitos y límites establecidos en los arts. 227 y 228 del TRLCSP y en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

7.4.2.- En el supuesto de que personas dependientes o contratadas al efecto por TRAGSA incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

o el cumplimiento de los programas de trabajo, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, entre otras medidas, podrá exigir la sustitución de las personas referidas respecto a la obra contratada.

7.5.- Comprobación del replanteo.

7.5.1.- Dentro de un plazo que no podrá ser superior a un mes desde la firma del Convenio de Colaboración, salvo casos excepcionales justificados, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado conforme a lo establecido en los art. 139 y 140 del RGLCAP, que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al Servicio de Contratación; autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras en la forma y con los efectos previstos por el art. 229 del TRLCSP.

7.6.- Programa de Trabajo.

7.6.1.- TRAGSA estará obligada a presentar un programa de trabajo en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la autorización para iniciar las obras, en los términos previstos por el art. 144 del RGLCAP. El incumplimiento de la expresada obligación en el plazo previsto, podrá dar lugar a la resolución del Convenio de Colaboración.

7.6.2.- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentando la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del Convenio de Colaboración.

7.6.3.- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que TRAGSA haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

7.6.4.- En caso de incumplimiento de los plazos, totales o parciales, fijados en dicho programa, por causas imputables a TRAGSA, se estará a lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP de manera general, y en particular a lo siguiente:

- Cuando TRAGSA, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria podrá optar indistintamente por la resolución del Convenio o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1000 euros en el precio del Convenio.

- Cuando TRAGSA, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales de la programación de trabajos, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria podrá optar indistintamente por la resolución del Convenio o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1000 euros dejados de ejecutar correspondientes a dicho plazo.

8.- RESPONSABLES DE LAS OBRAS E INSPECCIÓN DE LAS MISMA.

8.1.- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria designará la dirección facultativa, uno o varios directores de la obra a quienes corresponderá las funciones de dirigir y supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se les atribuyen como agentes de la edificación en la LOE (art. 12 y 13). Igualmente podrá designar a un responsable de la obra.

8.2.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA.

8.2.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego y al Proyecto que sirve de base al Convenio de Colaboración y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere a TRAGSA la dirección facultativa de las obras, y en su caso, la dirección de obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

8.2.2.- Incumbe al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ejercer, de una manera continua y directa, la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquier otro de sus órganos y representantes, comunicándolo a TRAGSA.

9.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

9.1.- Responsabilidad de TRAGSA.

9.1.1.- La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura de TRAGSA, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor establecidos en el art. 231 del TRLCSP y conforme al procedimiento previsto en el art. 146 del RGLCAP.

9.1.2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, TRAGSA es responsable de los defectos que en la construcción pueda advertirse conforme a lo previsto en el art. 167 del RGLCAP.

9.2.- Obligaciones laborales y sociales.

9.2.1.- TRAGSA está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

9.3.- Precios.

9.3.1.- Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

9.3.2.- Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 130.3 del RGLCAP o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el proyecto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

9.3.3.- En los precios unitarios únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, completado y complementado, siempre, con lo descrito en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto.

9.3.4.- Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto, relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o confección, se realicen en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados.

9.4.- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

9.4.1.- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas de obligado cumplimiento promulgadas por las Disposiciones legales en vigor que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

9.4.2.- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

9.4.3.- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonadas por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computará a los efectos del tope económico del 1% a que se refiere el párrafo anterior.

9.5.- Productos industriales de empleo en la obra.

9.5.1.- Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos vinculantes del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, TRAGSA deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir. Dicho extremo, sé justificará documentalmente, conservándose en obra los comprobantes.

9.5.2- Si en los documentos vinculantes figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho producto, pudiendo TRAGSA utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

9.5.3- Será obligatorio el empleo en obra de productos industriales que vengan avalados por sellos, marcas, certificaciones o autorizaciones cuando así se disponga por la normativa que regule la materia y que exija la Dirección facultativa, debiendo aportar esta documentación para la recepción de la obra.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

9.6.- Instalaciones provisionales y obras accesorias.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de impuestos, tasas, cánones, arbitrios o aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

9.7.- Señalización de la obra.

Con independencia de las señalizaciones de obra que estará obligada a instalar TRAGSA a su costa, conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, incluidas las municipales, vendrá igualmente obligada a instalar en el plazo de 10 días naturales desde la fecha del acta de comprobación del replanteo y conservar, durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para hacer constar el carácter público de la obra, en los lugares que le sean ordenados.

En el supuesto de incumplimiento de esta cláusula, la Corporación procederá a la colocación del cartel a costa de TRAGSA, detrayendo su coste del importe de las certificaciones de obra.

Asimismo, TRAGSA viene obligada a retirar el cartel una vez finalizada la obra, en el plazo máximo de 5 días naturales a partir de la fecha de la firma del acta de recepción.

9.8.- Ocupaciones temporales de terreno.

Las indemnizaciones y costes a que den lugar las ocupaciones temporales de terrenos que sean necesarias para la realización de las obras serán a cargo de TRAGSA.

10.- ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINAS Y EQUIPOS.

10.1.- Será de cuenta y a costa de TRAGSA la realización de las gestiones y pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser inscritas a nombre del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

10.2.- Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como las concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Así mismo, será de cuenta de TRAGSA la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

11.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

11.1.- TRAGSA deberá entregar al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción:

- Los planos del estado final de las obras, tanto los referidos a cotas, albañilería, cimentación, estructura, etc., como de todas y cada una de las instalaciones, cuidando en estos últimos de que quede constancia de la posición exacta de elementos, canalizaciones, tuberías, conducciones, etc., así como la documentación citada en la cláusula 18.4 del presente Pliego.
- El estado de mediciones final de toda la obra, y los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a los elementos, aparatos, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra. Los resultados de inspecciones y ensayos incluidos en el plan de control de calidad de la obra así como la documentación citada en la cláusula 22 del presente Pliego.

11.2.- Conocida por TRAGSA la terminación de la ejecución del convenio, y previo informe del director de la obra, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria dictará resolución fijando fecha para la recepción de la misma, con citación al representante de la Administración, a la dirección de la obra y a TRAGSA, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 163 y siguientes del RGLCAP.

En el plazo de un mes desde la firma del acta de recepción, se efectuará la medición general con los requisitos establecidos en el art. 166 del RGLCAP.

El resultado de la medición se notificará a TRAGSA para que en el plazo de cinco días hábiles manifieste su conformidad o los reparos que estime oportunos.

11.3.- A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el art. 222.2 del TRLCSP, concurrirá el responsable de la actuación, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria representante de éste, el facultativo/s encargado/s de la dirección de las obras y TRAGSA asistida, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a TRAGSA a cuenta de la liquidación del convenio.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Director de las mismas las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo TRAGSA no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el convenio.

12.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

12.1.- El plazo de garantía será de un año, contado a partir de la fecha del acta de recepción de las obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Dentro del plazo de 15 días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia de TRAGSA, redactará un **informe** sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, TRAGSA quedará relevada de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el atr. 236 del TRLCSP, procediéndose a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de 60 días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones a TRAGSA para la debida reparación de lo construido concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargada de la conservación las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

12.2.- Durante el plazo de garantía, TRAGSA queda obligada a su costa a la conservación de las obras, siendo responsable de los daños que en ellas se produzcan de conformidad con lo estipulado en el art. 167 del RGLCAP.

12.3.- En todo caso, será de cuenta y a costa de TRAGSA, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

12.4.- No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica, como las de sondeos y prospecciones, que hayan resultado infructuosas, o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación, como los de dragados, no se exigirá plazo de garantía.

13.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

13.1.- Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del Convenio de Colaboración por parte de TRAGSA, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

13.2.- Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad de TRAGSA.”

Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP. Se encuentran ante uno de los expedientes más largos y complejos que se han tramitado en el Ayuntamiento a lo largo de los últimos años y que lejos de acabar con la aprobación que hoy se vota, lo que hace es dar un paso más que habrá de verse complementado en un futuro próximo.

Cree que todos comparten el mismo objetivo de tener una piscina cubierta que dé servicio a los ciudadanos. Es necesario que se expongan de forma resumida los antecedentes ocurridos antes de la aprobación ya que explican lo que en gran medida traen hoy al pleno.

La primera aprobación del Estudio Económico Financiero data del 26/02/2007. Entre 2007 y 2010 se modificaron proyectos y estudios económicos financieros a causa, en primer lugar, de una serie de alegaciones que se plantearon en contra de los mismos, y luego por la firma de un convenio de financiación del 50% del coste de la obra con la Junta de Andalucía firmado en septiembre de 2008 (subvención retirada en abril de 2014).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El 28/01/2014 se aprobaron los proyectos definitivos y un nuevo Estudio Económico Financiero, cuatro años después de la primera aprobación. Luego, se procedió a las licitaciones del proyecto realizadas en 3 ocasiones, quedando desiertas en todos los casos, en mayo y agosto de 2012 y en noviembre de 2013, por lo que se ubicó en un nuevo espacio más céntrico, mejor comunicado y con unas instalaciones más amplias (incluyendo salas de actividades dirigidas y pistas exteriores).

A pesar de esa modificación de espacio, ubicación y posibilidades, también quedó desierto el concurso en una tercera ocasión, lo que obliga a tomar un nuevo camino que supone realizar las obras mediante un convenio con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para que a través de la empresa pública TRAGSA se lleve a cabo dicha construcción.

Los primeros pasos se dieron con ocasión del pleno celebrado el pasado 30/10/2014 donde se fijaba la primera aportación a dicha obra y su financiación en 4 ejercicios, además de que en la Memoria de esa modificación se explicaban las líneas fundamentales de lo que hoy se vota.

El motivo de confiar en el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente y en TRAGSA es variado, pudiendo resumirlo en las siguientes razones:

- El propio devenir del expediente, con un primer paso dado en 2007, tres licitaciones desiertas y una subvención concedida y retirada.
- La posibilidad de que el periodo de pago se amplíe a 36 mensualidades, aunque la obra se lleve a cabo en menos tiempo, condición que no se admitiría por otras empresas.
- Un abaratamiento de los costes ya que, con la aplicación de las tarifas de TRAGSA aprobadas por el Consejo de Ministros, el coste final de las obras se reduce en 514.694€, es decir un 12%.
- Una reducción de los plazos en la medida de que, una vez iniciada las obras, no antes, se puede poner en marcha el nuevo Estudio Económico Financiero con las nuevas condiciones y el concurso, en caso de que lo haya, para la gestión propiamente dicha de la instalación.
- Además la colaboración con TRAGSA supone que a los controles administrativos propios de esa administración local se añadan los derivados de la intervención de un Ministerio y de una empresa instrumental del mismo (Ministerio de Agricultura, Medio Ambiente y TRAGSA).

Dicho lo anterior se proponen los siguientes acuerdos:

- 1) Declarar la obra plurianual en cuanto a su ejecución y pago, con lo que no podrá facturarse más cantidad de la fijada para cada anualidad. Se plantea un periodo de pago de 36 meses aunque la obra se haga en menos plazo.
- 2) Aprobar el proyecto básico y de ejecución de las obras de Construcción del centro deportivo con piscina cubierta, de fecha mayo de 2014, redactado por los Arquitectos Municipales. Se trata de una piscina polivalente en la que podrán realizarse competiciones hasta nivel provincial y autonómico, ello independientemente de que su destino principal sea el uso ciudadano y no la competición.
- 3) Aprobar la retarificación del presupuesto y los Pliegos de Condiciones Técnicas Administrativas para la ejecución del proyecto, lugar éste en el que se fijan de manera muy concreta y exhaustiva las circunstancias y condiciones que han de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

marcar el devenir de la obra. Estos pliegos de obligado cumplimiento han sido redactados por los servicios técnicos y administrativos del Ayuntamiento.

- 4) Aprobar el borrador del convenio de cara a su remisión al Ministerio para su posterior firma.

En definitiva con dicho acuerdo se concluye una etapa muy importante de cara a que Rincón de la Victoria cuente con una de las instalaciones más demandadas por los ciudadanos.

Don José María Gómez Muñoz del EP-AND. Le responde al Sr. Rando que es cierto que todos quieren que se haga la piscina, lo que no le gustan son las formas.

Ha dicho que van a usar el proyecto utilizado por los técnicos del Ayuntamiento en mayo de 2014, por lo tanto le pregunta porqué dentro de la gestión que lleva el PP no se ha utilizado también en su momento la subvención de 2.200.000€. Podrían haber utilizado el proyecto y hubiesen hecho el convenio para no perder la subvención ya que TRAGSA es una empresa pública que puede cobrar de los impuestos, tanto del Gobierno Central como de la Junta de Andalucía. Pregunta porqué no han usado esos 2.200.000€ pudiendo hacer el acuerdo a 3 bandas con ese dinero de la Junta de Andalucía, el acuerdo que les da el Ministerio de Medio Ambiente y el propio Ayuntamiento.

Él ha hecho unas cuentas y tal y como ha dicho el Sr. Rando son 3.850.000€, lo que vale la piscina, pero si hubiesen contado con los 2.200.000€ únicamente les hubiese quedado 1.600.000€ por pagar, que él lo hubiese aportado del dinero del Campo de Rugby (tal y como pidieron los miembros de la oposición hace un año y medio).

Por otra parte quiere decir que llevan ya 4 años y traían un programa 10 que no están cumpliendo ya que en éste traían 2 piscinas. Esto es como si una familia pide un préstamo y dicen que ese día es un gran día, pero luego el resto de años les queda una amargura ya que tienen que conseguir el dinero para pagar, aunque les contesten que hay un superávit de 5,7 millones de euros porque ocultan que hay 81 millones de euros. Es decir, un préstamo que da el Estado a través de una empresa pública y que si no pagan, el Estado retendrá el dinero de la PIE o tienen que recortar de otras áreas, pero él cree que del servicio de limpieza no podrían ya que no es muy bueno.

Por lo tanto le da la bienvenida a la piscina ya que es necesaria, pero las formas no son las adecuadas y por eso pregunta si intentaron utilizar los 2.200.000€ de la Junta de Andalucía.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA. Comienza diciendo que en el año 2015 tienen que pagar 1.117.000€, en el 2016 1.374.000 y en el año 2017 1.341.000€, 3,8 millones de euros en total. Continúa leyendo lo que dice el Interventor para que quede claro:

"El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria sólo estará en disposición de poder hacer frente al pago de las certificaciones de obras que anualmente emita TRAGSA en relación a la citada obras, siempre que se lleve a cabo de forma rigurosa y escrupulosa reducción de gastos en otros servicios municipales con el objeto de atender puntualmente los pagos dimanantes de la presente obra; en caso contrario, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) llevará a cabo la deducción o detacción de esa liquidez en base al incumplimiento de la Ley de Morosidad"



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por lo tanto pregunta de dónde van a recortar para obtener 1.117.000€, en Servicios Sociales, dejando de ayudar a las personas que no pueden pagar la luz y el agua, reduciendo en el economato, en la limpieza en el Ayuntamiento conllevando a despidos de personal, eliminando el patronato, la radio pública.

En el año 2011 todas las fuerzas políticas llevaban en su programa una piscina cubierta ya que es una demanda de todos los vecinos de Rincón de la Victoria, pero una cosa es hacerla cuando tienen 2,2 millones de euros de la Junta de Andalucía desde el año 2008, por lo que únicamente tenían que buscar el resto de la financiación y construirla, y otra cosa es que por la incapacidad del equipo de gobierno se tiren 3 años con dicha subvención y no hayan sido capaces de buscar fondos para la piscina.

Son capaces de encontrar 1.340.000€ para el Campo de Rugby, en cambio no son capaces de encontrar esa financiación para la piscina.

Por lo tanto no pueden aprobarlo ya que el PP, como no son capaces de cumplir su programa, quieren hacer a la carrera una primera piedra a costa de lo que sea ya que están viendo que no van a ganar las elecciones y por eso están buscando puestos de trabajo a algunos cargos de confianza en otros sitios, y por ese motivo gobiernan sin hacer caso al área de Intervención.

Lo que no pueden es decir que 81 millones de euros es poco y encima quieren engordar aun más dicha situación. No tiene sentido que si alguien tiene una deuda importante y no les llega para comer se compre un plasma, pues eso es lo que hace el Ayuntamiento con la piscina cubierta.

Ya dijo el Interventor en otro informe que tendrían que reducir la plantilla municipal para hacer frente al pago de esa inversión, por lo tanto consiguen que la gente tenga miedo con la obra que quieren hacer a toda costa.

En campaña dijeron que la financiación público privada iba a llegar de manos del PP para hacer grandes obras en el Municipio, cuando luego no han conseguido nada ya que todo va a ser con financiación pública por parte del Ayuntamiento puesto que por su negligencia han perdido 2,2 millones de euros de la Junta de Andalucía.

Lo peor es que hoy, una vez, más han demostrado su incapacidad ya que han prorrogado el presupuesto con mayoría absoluta puesto que el Plan de Saneamiento se indica que tendrían que subir los impuestos, y para no hacerlo, no han hecho un nuevo presupuesto.

Ya está bien de meterle la mano en los bolsillos a los ciudadanos. Si fueran inteligentes reconocerían que su programa era incumplible y empezarían hacer otra política.

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. Va a procurar hacer matices ya que sobre lo que han dicho los grupos de la oposición que le han precedido está prácticamente de acuerdo en todo.

En primer lugar un proyecto de estas características después de 12 años de tramitación administrativa requería que, a 3 meses de las elecciones, el equipo de gobierno hubiese intentado alcanzar acuerdo y consenso con el resto de la oposición.

Es un proyecto en el que deberían haberse puesto de acuerdo en la forma de financiarlo ya que es una obra plurianual que durará casi toda la próxima legislatura. Así es muy fácil tomar decisiones, haciendo después notas de prensa y titulares en los que no



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

dicen la verdad totalmente a los ciudadanos, ya que ponen la primera piedra pero dejan el problema para los que vienen después que tendrán que pagarla.

Por lo tanto el PP tendría que haber evitado esos titulares y haber llegado a un acuerdo para que todos asumiesen esa obra como propia.

Por parte del portavoz del PP dice que no le ha quedado otro remedio que esa solución, conveniendo con una empresa pública la ejecución de esa obra cuando eso no es cierto. Hasta hora se ha sacado a licitación dicha obra conjugando la gestión con la ejecución y poniendo la empresa privada dinero. Está plenamente seguro que si la obra se licita por 3.800.000€, seguramente hubiese habido más de una empresa privada que hubiese concursado con dicha obra y seguramente por bastante menos dinero.

Muchas de las obras públicas que ahora salen a licitación las empresas pujan por ella por bastante menos de lo que les cuesta, por lo tanto la forma de adjudicar las obras no es un ahorro para el Ayuntamiento, al contrario, es una manera de tenerles más atados, ya que si luego no responden con los fondos propios, la empresa pública TRAGSA va a poder cobrarse a través de la participación de los ingresos del Estado que le pertenezcan al Ayuntamiento. Es decir, van a tener que pagar quitándolo de otros servicios, de la otra manera se podía haber jugado más con la negociación con la empresa privada.

Quiere manifestar desde el PSOE que están de acuerdo con que se construya la piscina ya que es una demanda ciudadana, por lo que tenían que haberse sentado para buscar la mejor forma de financiar la obra.

Una vez que se construya la piscina van a tener más problemas ya que el Ayuntamiento se va a gastar cerca de 4 millones de euros y no tienen medios materiales ni humanos para gestionarla. Lo que van hacer es gastarse el dinero para que una empresa privada la gestione durante aproximadamente 75 años al igual que Parque Victoria, donde el Ayuntamiento hasta tiene que pagar la luz cuando utiliza las instalaciones.

La empresa adjudicataria pondrá los precios más caros que otras instalaciones de alrededor, habiendo otras dependencias de municipios cercanos que tienen esos servicios. Por lo tanto la viabilidad económica de la instalación aun está por ver.

En cuanto al expediente administrativo ven como en la propuesta de la Alcaldía se ocultan 4 años de trabajo, aunque al menos el Secretario en su informe si los refiere. Para el Sr. Alcalde la legislatura 2007-2011 no existió, aunque se hicieron bastantes cosas, se hizo financiación, se hizo el proyecto técnico, se consiguió la homologación por parte de la Junta de Andalucía, se aprobó el Estudio Económico Financiero, dejándolo todo preparado para que en la actual legislatura se hubiese adjudicado.

No va a entrar en las cuestiones concretas de porqué no se ha conseguido la adjudicación ya que son muchas las razones, tanto económicas como de tramitación administrativa que se han eternizado, además de el cambio de ubicación de la misma para favorecer la gestión por parte de la empresa privada. Todo ello son motivos por los que se tienen que sentir responsables todos los que han tenido capacidad de gestión en estos años. La realidad es que desde el 2003 han pasado 12 años y por tanto llegan tarde, espera equivocarse, pero cree que será una fuente de problemas futuros, tanto económicos como de gestión para el Rincón. Desea que se solucionen todos y que el Municipio tenga esa piscina que tanto anhelan los vecinos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don Antonio Fernández Escobedo de PP. Toma la palabra para explicar de dónde van a salir los fondos que han comentado para hacer frente a los 3,8 millones de euros de la piscina, que desgraciadamente tienen que afrontar con dinero municipal.

Lamenta que no se haya tenido la Comisión de Hacienda para poder analizar y ver los resultados del año 2014 porque sería importante para dar luz al asunto.

Enseña unas gráficas para que se pueda analizar la situación en 6 años de la diferencia entre los derechos liquidados y obligaciones reconocidas, es decir, la diferencia entre lo que tienen que cobrar y las obligaciones de pago. Si observan, en los 3 últimos años ha habido una evolución en ascenso de esa diferencia, siendo el 2014 con 15 millones de euros la mayor de las diferencias. Venían de 6,4, en 2010 -3,6 (había más obligaciones que derechos), en 2011 2,43, en 2012 11,11, en 2013 11,63 y en 2014 14,92.

Si analizan la diferencia entre la recaudación líquida y los pagos líquidos por año han sido; en el año 2012 -0,33 (es decir han realizado más pagos que recaudación), en 2013 -2,36 (han pagado más de lo que han recaudado) fecha en la que aparecen los 2 Reales Decretos de pagos a proveedores, en el año 2014 tienen +4,21 (han recaudado más que pagos han realizado) y en lo que queda pendiente entre lo cobrado y pagado observan que en el año 2012 quedaban +11,44, en 2013 casi +14 y en el 2014 casi 11 millones de euros. Es decir, que alguna vez eso se materializará como cobro.

En esa tendencia que se está afianzando ven que la recuperación económica para el Ayuntamiento es real y que presumiblemente habrá nuevos ingresos, más que pagos tengan que realizar. Esos son los números que están a disposición de todos si lo requieren.

Es cierto que en la Santa Casa los problemas han sido las necesidades de Tesorería, teniendo que gestionarlas año tras año. Han empezado con una situación muy negativa con previsiones de -6, e incluso -8 millones, y al final, a partir de julio y agosto, lo han terminado en positivo. Han tenido recursos para hacer frente con muchísimo trabajo, a los pagos necesarios, terminando en positivo. En el año 2014 tenían previsto inicialmente terminar el año en -6 millones (con recomendaciones del Sr. Interventor) y lo han hecho en realidad con dinero en las arcas de +3,7 millones de euros, gestionando la Tesorería.

En cuanto a la pregunta de dónde van a sacar los recursos para el año 2015, responde que si lo hubiesen previsto en septiembre de 2014 hubiesen tenido que tener un repero del Sr. Interventor, en cambio el año 2014 ha permitido ahorro neto positivo, cumplir con la regla del gasto, tener remanente de Tesorería positivo por tercer año consecutivo de 5,7 millones de euros, por lo que en los presupuestos prorrogados de 2014 planteaban de los capítulos 3 y 9 se podía pagar a los bancos 7,2 millones de euros.

Después del RD 17/2014 la realidad es que, de momento 7,2 se han convertido en 3,4, por lo tanto hay 3,8 millones de ahorros, de los que 1,6 es de ahorros directo por intereses que no van a tener que pagar, con lo que en el año 2015 tienen que pagar 1,17 millones de euros con el que ya cuentan. Por lo tanto la tendencia es ponerse en positivo a partir de marzo o mayo de 2015.

El Sr. Interventor lo que hace es cubrirse las espaldas ya que la posibilidad de que le detraigan de la PIE lo puede hacer cualquier proveedor. El año 2014 ha terminado con un promedio de pago de 67 días, 7 días más de lo que establece la ley, aunque seguirán intentando llegar al periodo medio de pago.

Por lo tanto quiere tranquilizar a todo el mundo y aconseja que no creen más miedo de lo que hace falta, ya que la evidencia es en el año 2013 las cuentas planteaban 81 millones de euros. En el año 2010 la Cuenta General daba como resultado que la deuda



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

total del Ayuntamiento eran 61,785 millones de euros, el informe de Intervención en junio de 2011 planteó 58 millones de euros, en julio tuvieron conocimiento de que a Aquagest se le debían 5 millones, por lo tanto estaban en 63 millones de euros al iniciar la legislatura. Con los RD 4 y 8 aparecen deudas por valor de 18 millones de euros que no estaban contempladas, por lo que suman 81 millones de euros.

Si las previsiones no le fallan y estando a la espera de la Cuenta General de 2014, prevén que se haya reducido dicha cantidad, con lo que estarían en la senda del buen camino ya que siguen reduciendo deuda en el Ayuntamiento. Es muy difícil guardar un equilibrio entre seguir gobernando y gastar lo justo para poderlo pagar siguiendo adelante.

Don José María Gómez Muñoz del EP-AND. Pensaba que iba a hablar de la piscina, en cambio ha desmenuzado el presupuesto para tranquilizar a los vecinos y decirles que hay recursos, por lo tanto le pregunta si el dinero está en la caja.

Ha reconocido que hay 81 millones de euros de deuda, lo cual significa que hay que pagarlo y lo curioso es que hace unos días el Alcalde les pedía en reunión de portavoces que la oposición le demostrara de dónde salían los 81 millones de euros.

Ha dicho también el Concejal de Hacienda que gracias al RD Ley han tenido 1.600.000€, pero la pregunta es si disponían de ese dinero para pagar la deuda que tienen. Si el Ayuntamiento tiene una deuda y el Gobierno Central hace un RD para darles un respiro, lo que no puede hacer el Alcalde es gastárselo.

Ha dicho que en el 2010 había una deuda, en cambio sabiéndolo le prometieron a la ciudadanía una Ciudad 10, por lo tanto engañaron.

Ahora el Alcalde dirá que él no quiere que hagan la piscina para el Municipio cuando eso no es así, lo que no le parece bien son las formas.

Ha preguntado antes que porqué no le dicen el motivo por el que no se han utilizado los 2,2 millones de euros de la Junta de Andalucía pudiendo haberse ahorrado.

Por otro lado ha dicho también el Concejal de Hacienda que si hacía un presupuesto ahora se iba a encontrar un reparo del Interventor en septiembre, por eso no lo hacen y buscarán la forma de pagar la piscina.

Consta en acta en plenos anteriores que ha mencionado que las cuentas no le cuadraban, lo que si está claro es que habrá dinero y sobrará subiendo los impuestos. Le pregunta si se compromete a no subir los presupuestos en el siguiente presupuesto.

También le ha faltado decir en cuánto ha aumentado la deuda en el 2014 ya que los 81 millones de euros era a finales de 2013.

En definitiva no van a contar con su voto a favor, se abstendrá, ya que no puede hacerlo de otra manera.

La única pregunta que espera le respondan es porqué no se han utilizado los 2.200.000€ al igual que se ha utilizado el proyecto.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA. Se dirige al Sr. Concejal de Hacienda y le dice que conocía su capacidad, lo que no sabía era que también tenía capacidad de trilero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En definitiva el mensaje es muy claro para los ciudadanos, y es que ahora hay más ingresos que antes que procedan de la subida de ingresos del PP durante los años que han pasado.

Lo que hace el PP es subir los impuestos a los vecinos excepto durante el año electoral, esa es la artimaña que han usado prorrogando los presupuestos para así no subir las tasas que venían recogidas en el Plan de Ajuste y en el Plan de Saneamiento.

Lo que decía el Plan de Saneamiento era que en el año 2016, una vez que ya han votado los ciudadanos, el PP (espera que no gobiernen) subirán los impuestos y tasas, por lo tanto siguen engañando en el pleno a la ciudadanía diciendo que no van a cumplir con lo que se habían comprometido. Con lo que engañan antes o ahora.

Han aprobado un Plan de 10 años con incrementos de tasas e impuestos y ahora están engañando.

IU.LV-CA está de acuerdo con la piscina, pero aclara que en el 2011 con 2,2 millones de euros de subvención de la Junta de Andalucía si hubiesen hecho un acuerdo con TRAGSA, hubiesen reducido el gasto que había dejándola en 3.800.000€, por lo tanto el Ayuntamiento sólo hubiese tenido que buscar 1,6 millones de euros y los habrían apoyado. Una inversión pública, con una empresa pública que luego sería gestionada públicamente. Lo que no puede ser es que por su negligente gestión saquen a concurso 3 veces el concurso de la piscina con la iniciativa privada, no lo consigan, y dejen pasar el tiempo perdiendo el dinero.

El PP podía haber hecho una reflexión y decir que cuando llegaron había una deuda de 63 millones de euros y entendían que podían hacer un Programa de Ciudad 10, pero al encontrarse con 18 millones de euros más no pueden hacer dicho proyecto, debiendo no meterse en más deudas, en cambio lo que hacen es la huida hacia delante con esa política de poner las primeras piedras, ocultando la política del Ayuntamiento subiendo los impuestos a los vecinos.

Lo que deberían hacer es lo que dice el Sr. Interventor, negro sobre blanco, o reducen los gastos en otros servicios municipales o incrementan los impuestos y tasas. Así que no pueden decir es que lo que informa el Sr. Interventor no es cierto, ya que lo dice porque tiene los datos y tiene que dar cuenta trimestralmente a Montoro ya que el Ayuntamiento está intervenido.

Solo van a apoyar aquello con lo que puedan comprometerse, por lo tanto rechazan esa forma de hacer la piscina pública puesto que entienden que hay otros medios. IU.LV-CA se compromete a que en lugar de reducir gastos en Bienestar Social, lo van a aumentar, que van a aumentar la Renta Básica, así como las ayudas a la luz, agua y comidas en el Economato. Se comprometen a que el gasto social aumente y lo que no van a hacer es incrementar la deuda más.

El incremento de la deuda a 81 millones de euros son fruto de la gestión del bipartidismo (PP-PSOE) que se han ido sucediendo en el gobierno. Por lo tanto no van a favorecer esa política sino que se volcarán en ayudar a la gente, en hacer planes de empleo.

Sr. Alcalde. Le pregunta al portavoz de IU.LV-CA si esta hablando de la piscina o de su programa electoral. Le agradecería que se centrara en el tema que están debatiendo y expusiera alguna propuesta sobre la misma.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA. Le responde que cuando al Alcalde no le gusta lo que dice le corta, le quita la palabra y luego le insultará.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Le pide al Sr. Alcalde que sea educado y no recorte tanto, ya que hasta lo hace en democracia. Debería respetar a los 1.800 votantes de IU.LV-CA que lo eligieron para representarles.

Sr. Alcalde. Le recuerda que el que dirige el Pleno es el Presidente. Le pregunta si quiere que el Sr. Secretario se lo recuerde.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA. Le responde que si quiere le puede poner una multa como hace con la gente ya que es así como gobierna.

Sr. Alcalde. Le pregunta al Sr. Fernández Ibar cómo lo hará cuando sea él quien dirija el Pleno, si haciendo una Asamblea para ver quién tiene la palabra. Es el Presidente el que dirige el pleno y el portavoz de IU.LV-CA lleva más de media hora interviniendo y lo único que le ha dicho es que se ciña al orden del día, no lo está cortando. Ya vendrán las elecciones y tendrá oportunidad de decir lo que promete para el municipio en lugar de las políticas sociales, impuestos, etc.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA. Le dice al Sr. Alcalde que como está acostumbrado a gobernar por Decreto y a poner multa a la gente no le gusta la voz de la oposición.

Está hablando de la piscina, de un informe del Sr. Interventor que dice que habrá que recortar en otras áreas por gastarse 1.100.000€ en el año actual, 1.300.000€ en el 2016 y 1.300.000€ en el 2017. Así mismo afirma que sólo se podrá llevar a cabo el pago de dicha obra recortando en servicios públicos municipales.

Ese es el motivo por el que les ha dicho que IU.LV-CA no va a recortar en Bienestar Social, Renta Básica, ni personal, ni en los servicios públicos.

El PP lo que está haciendo es poniendo en riesgo esas políticas municipales y esos servicios desoyendo ese informe. Por lo que están atando de pies y manos a la próxima corporación tomando una decisión errónea ya que tienen 81 millones de euros de deuda.

Tienen como política subir cada año los impuestos y tasas; el IBI, la entrada de carruaje, las tasas deportivas, a los vecinos que tienen un problema muy importante en el pueblo con una situación económica difícil, recuerda que en Rincón de la Victoria hay 500 familias que necesitan ayudas para alimentarse, para la luz, el agua y que son atendidas por el economato, Cruz Roja, Cáritas.

Espera que la ciudadanía sea inteligente y no vuelvan a ser engañados con primeras piedras de la piscina o de un parque temático de orcos.

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. Le dice al Sr. Alcalde que el primero en dar un mitin ha sido el PP ya que le ha dado la palabra al Sr. Concejal de Hacienda y les ha dado un excelente discurso político sobre la magnífica gestión económica que han venido realizando.

Le aconseja que cuando les vayan a dar un mitin político en el Pleno, en lugar de en la Comisión de Hacienda, al menos se pongan de acuerdo con el Sr. Interventor y digan lo mismo. Si cogen el informe del Sr. Interventor en el asunto de la piscina es absolutamente distinto de lo que el Sr. Concejal de Hacienda ha manifestado, una excelente gestión económica que va a permitir pagar sin problema en los próximos años la piscina.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Pasa a leer las palabras del Sr. Interventor: “*El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria sólo estará en disposición de poder hacer frente al pago de las certificaciones de obras que anualmente emita TRAGSA en relación a la citada obras, siempre que se lleve a cabo de forma rigurosa y escrupulosa reducción de gastos en otros servicios municipales con el objeto de atender puntualmente los pagos dimanantes de la presente obra*”. No tienen que entender mucho para ver que hay que reducir en otros servicios.

Pregunta a quién se tienen que creer, si al Sr. Interventor o al magnífico gestor económico del PP. Le responde que no va a dudar de sus palabras pero si de sus intenciones, por lo tanto se cree al Sr. Interventor que lleva más tiempo y siempre estará.

Por supuesto que van a tener problemas en el pago de la piscina, y si no es así, porqué no lo sacan a licitación pública, porqué no dejan que la empresa privada ejecute la obra si tan fácilmente la pueden pagar y además se hubiesen ahorrado otros 500.000 o 600.000€. La respuesta es muy fácil y es que con el convenio le permitirán a pocos días antes de las elecciones municipales poner la primera piedra y vender que han comenzado la ejecución de la piscina.

Además en el segundo turno de palabra han justificado porqué no se hace el presupuesto del 2015 y de nuevo no coincide con lo que dice el Sr. Interventor en su informe por escrito que dice lo siguiente: “*dada la inexistencia de liquidez suficiente para el equilibrio del presupuesto de Tesorería que se pretende confeccionar para el ejercicio 2015, de una parte y de otra parte, conocida la existencia de gastos dimanantes de ejercicios anteriores que no se han podido contabilizar por inexistencia de créditos presupuestarios suficientes, y muy especialmente la falta de Tesorería o liquidez sufiente, como viene ocurriendo año tras año, para hacer frente a la totalidad de los gastos y pagos precisos para una correcta gestión de los servicios municipales es por lo que es más prudente la prórroga del presupuesto.*”

Pregunta a quién se tienen que creer, al Sr. Concejal de Hacienda o al Sr. Interventor ya que dicen cosas distintas. Lo cierto es que no va haber presupuesto y eso le va a permitir gastar de ahora a las elecciones. Espera que la próxima corporación tenga dinero al menos para pagar las nóminas en el mes de junio

El PSOE quiere que se construya la piscina de la mejor manera posible y esa no la es, por lo tanto no van a apoyar favorablemente la moción, lo que harán es abstenerse ya que la piscina es necesaria para los vecinos.

Sr. Alcalde. Le responde al Sr. Sánchez que lo que han hecho no es dar un mitin político, lo que han dado son los datos objetivos que tienen. Además le dice al Sr. Sánchez que éste enseña lo que le interesa y para saber la verdad hay que enseñarlo todo.

En el pleno hay un apartado que es “Conocimiento de Decretos de la Alcaldía”, y hay uno firmado por el Alcalde y el Interventor que dice, “*que el ejercicio 2014 se ha liquidado con un remanente de Tesorería para gastos generales positivo, es decir superávit, de 5.759.787,97€*”.

Le dice al Sr. Sánchez la gran diferencia que había cuando gobernaba el PSOE que liquidaban con -13, en cambio el PP el año pasado en positivo y van consolidando las cuentas del Ayuntamiento estando en +5,7 millones de euros. Dicho motivo hace que el Interventor diga en su informe que esto puede conceder crédito extraordinario, por ejemplo con la piscina, suplementos de créditos o incorporación de remanente de crédito.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En realidad lo que pasa es que ninguno de los que están en la oposición aunque digan que sí no quieren que se haga la piscina y aunque estén ante un proceso electoral en mayo no se van a parar.

Le ha dicho el Sr. Pedro Fernández Ibar al Concejal de Hacienda que es un trilero, pero es que el portavoz de IU.LV-CA es un charlatán.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA. Le pide al Sr. Alcalde que no le insulte.

Sr. Alcalde. Le pregunta si trilero no es un insulto y continúa diciendo que es un charlatán porque falta a la verdad, no sabe si conscientemente o por desconocimiento (cree que las dos cosas).

Además el Gobierno Central ha puesto los intereses a pagar para el año 2015 en 0 ahorrándose 1,6 millones de euros del Banco de España, y la anualidad para el presente año es 1,1.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA. Pregunta de dónde va a sacar el resto.

Sr. Alcalde. Responde que ya lo buscarán, lo que no pueden hacer es pararse hasta que no tengan los 3,8 millones de euros.

A él le gustaría ver qué es lo que ha hecho el Sr. Fernández Ibar para que su gobierno de IU.LV-VA, que hasta hace 3 días ha estado gobernando durante 3 años, no retirara la subvención por parte de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. No ha hecho nada, todo lo contrario, incluso habrá incentivado a sus compañeros para que la quitaran, cuando ha sido por incumplimientos de la época de gobierno del PSOE.

Todo ha sido una estrategia para que la piscina no saliera hacia delante de IU.LV-CA y del PSOE, en cambio el PP no lo va a permitir ya que como saben gobernar y en materia económica son los números 1, de -13 millones de remanente negativo a 5,7 y de tener que pagar este año 5,6 millones de intereses a 0.

Además confirma que por supuesto esos recursos se pagan con los impuestos de los ciudadanos ya que no están en Grecia (donde el Sr. Sirisa dice que no van a pagar nada) ya que las cosas que se piden hay que pagarlas.

Lo que quieren es que no hagan la piscina para poder decir que han incumplido con el programa electoral, por lo tanto hagan lo que hagan les van a criticar.

No van a recortar en asuntos sociales, ni en Renta Básica, ni van a subir los impuestos, ni nada de lo que han dicho. Lo que hace el Interventor es una recomendación y el que toma las decisiones es el equipo de gobierno, por lo tanto nada de lo que dice el Interventor lo van hacer porque creen que con 1,6 millones de euros que se van a ahorrar en intereses han cubierto esa recomendación que les hace.

Le informa además que la mayor parte de los ingresos que ha habido en el Municipio no es de la subida de impuestos sino de la PIE (los ingresos del Estado al Ayuntamiento). Mientras la Junta le recorta, el Estado va aumentando.

Intentarán poner la primera piedra si pueden y sino la próxima corporación ya tendrá el proyecto adjudicado a TRAGSA y cuando se haga la podrán inaugurar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Al Sr. Sánchez le dice que cuando ya este avanzado el proyecto ya tendrán tiempo de sacar a concurso la concesión. Cuando esté terminado el edificio y esté pagado, a la empresa que gestione la piscina se le establecerá un canon que el Ayuntamiento recuperará. Lo que pasó es que la situación económica no permitió a las empresas privadas poner 2,2 millones de euros, el 50% de lo que valía la piscina, pero sí podrán poner ahora 1,5 millones de euros o lo que establezca el concurso y que el Ayuntamiento recuperará.

Lo han intentado sacar a concurso 3 veces pero se ha quedado desierto y por eso ahora lo hacen con una empresa pública, algo muy de izquierdas, luego el Sr. Fernández Ibar no les puede recriminar eso.

El Pleno de la Corporación, por mayoría 12 votos a favor (PP), 1 voto en contra (IULV-CA) y 5 abstenciones (PSOE, PA y PSIRV), acuerda aprobar el Convenio anteriormente trascrito.

13) MOCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PSOE, IULV-CA, PA Y PSIRV SOBRE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE GOBIERNO Y SINDICATOS Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS LABORALES ELIMINADOS POR DECRETO.- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

"6.2.- Moción de los Grupos Políticos PSOE, IULV-CA, PA, PSIRV, sobre negociación colectiva entre Gobierno y Sindicatos y restitución de derechos laborales eliminados por Decreto, se dio cuenta de la citada moción que dice como sigue:

"Los grupos políticos PSOE, IULV-CA, PA abajo firmantes presentan la siguiente moción: **Negociación colectiva entre gobierno y sindicatos y restitución de derechos laborales eliminados por decreto.**

Exposición de motivos:

Teniendo conocimiento del escrito presentado por los sindicatos del consistorio el pasado 29 de Enero de 2.015, los grupos políticos PSOE IULV-CA, y PA proponen los siguientes acuerdos demandados por las secciones sindicales del consistorio:

Acuerdos:

- 1) Instamos al gobierno municipal a que en Pleno se adopte acuerdo de finalización de la suspensión del convenio colectivo y acuerdo de funcionarios que regulan las condiciones laborales del personal municipal, así como la reactivación de la negociación colectiva, y en particular, se proceda a la restitución de los derechos sindicales en relación al crédito horario, y la aplicación del artículo 52 del Convenio Colectivo para todo el personal laboral que actualmente tiene el Ayuntamiento.

Rincón de la Victoria 12 de Septiembre de 2.014.- Firmado por:

Portavoz PSOE Portavoz IULV-CA Portavoz PA Portavoz PSIRV

La Comisión con 4 votos a favor (1 PSOE, 1 IULV-CA, 1 PA, 1 PSIRV), y 6 abstenciones (PP), dictamina favorable la moción presentada."

Dª Luisa María Domínguez Ruiz, Secretaria General de la Sección Sindical de la F.S.P.-U.G.T. de Rincón de la Victoria, interviene en el debate diciendo que los sindicatos en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, UGT, UPLB, CSIF, SPAN y CC.OO. agradecen a los grupos políticos PSOE, IULV-CA, PA y PSIRV que hayan presentado la moción para que en el pleno municipal se pueda debatir la situación en la que se encuentran los empleados públicos del Ayuntamiento tras el Decreto del Alcalde de suspensión del convenio colectivo y acuerdo de funcionarios así como la paralización de la negociación colectiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El convenio colectivo fue suspendido en su totalidad por Decreto de fecha 10/08/2012 por causa económica, sin embargo no sólo afectaba a esos conceptos sino a todo el convenio colectivo, es decir condiciones de trabajo reguladas en el mismo como pueden ser la jornada, permisos, etc, es decir aspectos que claramente no tienen contenido económico, siendo incomprensible y sucediendo solamente en Rincón de la Victoria, único en dejar a sus trabajadores sin derecho.

Si avanzan en el tiempo pueden comprobar que a día de hoy, 2 años y medio después, aun se mantiene la suspensión del convenio por lo que sigue siendo incomprensible. Ello a pesar de, por un lado, que la gran mayoría de las ayudas sociales fueron suspendidas en 2013 mientras la situación económica fuese negativa por acuerdo entre empresa y trabajadores a propuesta de los sindicatos y por otro lado que la situación económica que fundamentó el decreto de suspensión del convenio no es la misma que tienen a día de hoy. Lo anterior lo deducen de las últimas liquidaciones de los presupuestos municipales que se han saldado con superávit, lo cual se ha puesto de manifiesto en el punto anterior con 5,7 millones de euros de superávit en el 2014, así como por las obras e inversiones que se vienen realizando en el Municipio y los pagos a los que se está haciendo frente. Por ejemplo se ha modificado el Plan de Saneamiento para pagar horas extraordinarias.

No existen razones por las que puedan concebir ni la entonces suspensión del convenio ni el mantenimiento de dicha suspensión a día de hoy.

Tampoco pueden concebir la paralización de la negociación colectiva como consecuencia de la negativa a reconocer un derecho que ya tenían todos los trabajadores municipales, ya negociado en el año 2002 y que forma parte del actual convenio colectivo en suspenso, pese a la disposición de los sindicatos para modificarlo en sus términos y limitarlo exclusivamente a los trabajadores actuales. Esa ha sido la única premisa puesta sobre la mesa, ya que hablan de un derecho de gran relevancia que protege el empleo.

La negativa a reconocer los derechos contenidos en el convenio colectivo, actualmente en suspenso, así como la falta de interés en llegar a acuerdos en la negociación colectiva que empezó en el mes de octubre de 2012 con intención de que concluyera en un nuevo convenio, se complementan con una forma de gestionar la política de personal que no es compartida por sindicatos ni por trabajadores ya que está basada en la toma de decisiones unilateral, en el dictado de decretos (que no tienen en cuenta a los legítimos representantes de los trabajadores, es decir, sindicatos u órganos de representación como el comité de empresa o junta de personal).

Reivindican el papel que les corresponde en todo lo que afecte a personal, apostando siempre por el diálogo y la negociación, desaprobando totalmente las limitaciones impuestas para realizar su labor. Es por ello que apelan al pleno, máximo órgano de representación municipal y confían que adopten acuerdo para dejar sin efecto el decreto de suspensión del convenio colectivo y acuerdo de funcionarios de fecha 10/08/2012 por causa económica ya que no existe, suficiente para justificar el levantamiento de la suspensión, así como reactiven la negociación colectiva aceptando, por supuesto, el artículo 52 del convenio colectivo para todos los trabajadores actuales sin discriminación y se restituyan los derechos relativos al crédito horario.

Dª María Encarnación Anaya Jiménez del PSOE. Interviene en nombre de todos los grupos de la oposición que han registrado dicha moción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Explica que la iniciativa nace fruto de una reunión que mantuvieron los representantes de los trabajadores del Ayuntamiento el pasado 28/01/15 ya que entendían que se había llegado a un punto en el que no había avance. Por lo tanto creen que es el punto de inflexión para que los grupos de la oposición, en su derecho a presentar mociones o petición de plenos extraordinarios, lo hicieran, ya que tuvieron conocimiento de que los sindicatos UGT, CSIF, CC.OO., SIPAN y UPLB habían registrado el día 29 un escrito al equipo de gobierno.

En base a lo anterior, el día 2 de febrero tanto el PSOE, IU.LV-CA, PA y PSIRV presentaron una moción en la que sólo aparece un punto que dice lo siguiente:

"Instar al equipo de gobierno a que en pleno se adopte el acuerdo de finalización de la suspensión del convenio colectivo y acuerdo de funcionarios que regulan las condiciones laborales del personal municipal, así como la reactivación de la negociación colectiva y en particular se proceda a la restitución de los derechos sindicales en relación al crédito horario y a la aplicación del artículo 52 del convenio colectivo para todo el personal laboral que actualmente tiene este Ayuntamiento".

Don José María Gómez Muñoz del EP-AND. Van a debatir ahora un punto que viene a ser lo contrario que han estado debatiendo anteriormente. Han hablado durante el pleno de varias cosas y él ha solicitado lo siguiente:

- A un concejal le ha pedido que le demuestre la documentación para acreditar el cambio.
- A otro concejal, sobre el punto de la piscina, le ha pedido que le explicaran porqué no habían utilizado los 2 millones de euros.

De ninguna de estas cuestiones ha recibido respuesta, sin embargo le ha causado una gran sorpresa cuando el Sr. Fernández ha presentado unos gráficos y ha explicado que no hay ningún problema porque hay un superávit de 5,7 millones.

El Alcalde le ha dicho al Sr. Sánchez que no se preocupase porque para el año actual había 1.600.000€ para el primer pago de la piscina y que para los años sucesivos ya lo buscarán.

Están hablando de las retenciones económicas que eran unos 300.000€/año para todos los trabajadores y él se pregunta que, si van a buscar 3,8 millones sin problema, porqué tiene que haber problema para buscar ese dinero para toda una plantilla del Ayuntamiento.

La forma de gestionar es distinta a la que tenían antes, siendo las mismas personas que antes gobernaban en 2007.

Han tenido una portavoz de los sindicatos diciendo que su pretensión es la de sentarse y llegar al diálogo, ya que anteriormente ya estuvieron de acuerdo en apartar el tema económico. Están reclamando algo muy importante, el artículo 52, y el Sr. Alcalde a veces dice una cosa y unos años después la contraria, cuando fue él quien firmó el convenio con los trabajadores en el año 2001/2002, por lo que le pregunta qué es lo que le ha llevado a quitarlo.

El Alcalde ha llegado a decir públicamente que el Ayuntamiento tiene derecho a que no se le cuele tanta gente a trabajar. Lo que está tratando es que no sea el trabajador el que tenga el derecho a decidir tras un auto judicial sobre si se queda o se va. En cambio hace



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

unos meses han visto una sentencia en la que el Alcalde ha optado porque se le cuele el trabajador, debe ser alguien que a él le interese que esté dentro. Quiere que conste que él está de acuerdo en que se creen puestos para todo el mundo pero lo que no le puede decir es lo mismo que le dice al Sr. Sánchez o al Sr. Fernández Ibar ya que él estuvo gestionando el Ayuntamiento y creó puestos de trabajo, tuvo diálogo y levantó la deuda con un equipo de trabajo.

Le gustaría saber porqué no llegan a un diálogo si tienen el dinero. Él no pretende defender a los trabajadores ni tirar al Alcalde, sólo quiere que le conteste a los trabajadores y a los vecinos cuál es el motivo por el que no llegan a un diálogo ya que tienen la economía saneada o al menos no hay problema, diciendo incluso el Sr. Alcalde que van hacer la piscina, el parque de los Horcos...por lo tanto a él se le ha ocurrido que podían haber negociado la Ciudad 10 con Tragsa y ya buscarán la forma de pagarla.

Es fácil hablar desde la oposición o predicar y no dar trigo, pero es que resulta que él predió y dio trigo, las dos cosas, por eso le pregunta porqué no se sienta con los trabajadores cuando ya ha dejado que entren trabajadores y las cuentas están saneadas o al menos no tienen problema en buscar los 300.000€. Él cree que los trabajadores estarían dispuestos a aparcar ciertas cantidades pero para eso hay que sentarse.

Por lo tanto le exige que conteste cuál es el motivo por el que no se sienta con los sindicatos para dialogar, y ahí verán si pueden buscar o no ese dinero y si es verdad que no va a discriminar a nadie, porque al igual que ha dejado entrar a un trabajador debería hacer con los demás lo mismo.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA. La oposición se ha sentado con los representantes de los trabajadores para ver cuales son sus problemas y sus necesidades, por otra parte tienen un gobierno con los oídos sordos que no responde a los escritos que plantean los trabajadores, que no tiene capacidad de diálogo y que no quiere sentar unas bases para que haya un clima laboral y social bueno para todos.

El acuerdo es muy sencillo, que ese decretazo por el cual se cargaron el convenio finalice. Que se restituyan las condiciones laborales que tienen los trabajadores mediante la negociación colectiva, los derechos que han quitado de reparto de horas en la época en la que los trabajadores han hecho movilizaciones, así como el artículo 52 (que no se despida a nadie de forma improcedente). Están hablando no de que hayan pillado a un trabajador municipal robando, al cual pueden denunciar y echar de la plantilla; se refieren que a un trabajador que se le despidió de forma improcedente y que un juez le da la razón, le cierran la puerta del Ayuntamiento o será a criterio del Alcalde y de su gobierno si entra o no. Por lo tanto se alimenta la arbitrariedad y la forma autoritaria que tiene el Alcalde de Rincón de la Victoria. Lo ven cuando le cortan la palabra a los portavoces de la oposición, cuando ponen multa a los ciudadanos que sacan una pancarta para reclamar algo de forma pacífica y con su forma de trabajar con los sindicatos.

Dice el Sr. Alcalde que está ahí para trabajar y gestionar hasta el día de las elecciones. Lo que hace muy bien es meterse en grandes proyectos, endeudarse más, atar a todos de pies y manos, en cambio para sentarse con los trabajadores y llegar a un acuerdo justo, no, para eso estará su hermano o alguien. Lo que está claro es que la forma de hacer política autoritaria le va a pasar factura porque su careta de buena gente se muestra cada día ahí y también se quita cada día ahí. Por lo tanto los vecinos lo tienen cada día más claro y los trabajadores del Ayuntamiento más claro aún.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Dª María Encarnación Anaya Jiménez del PSOE. A lo largo del Pleno no se ha mencionado el cambio de día, ni de hora de celebración del mismo; desde el PSOE quieren pensar que no ha tenido nada que ver con la inclusión de este punto en el orden del día, porque posteriormente tuvieron conocimiento de que el Sr. Alcalde dio la orden de que los trabajadores que entraron al pleno libremente se les impidiera que entraran con una pancarta, lo cual no tiene precedente.

Así mismo tampoco ha ocurrido nunca lo que ha pasado en el mandato actual en cuanto a las relaciones con los sindicatos.

Hace la misma pregunta que ha realizado un portavoz anteriormente y es que quieren saber cuál ha sido el punto de inflexión que ha provocado que el equipo de gobierno rompa cualquier diálogo con las fuerzas sindicales y los tengan en esa situación. Creen que es una torpeza, algo injusto, sin entrar en la casuística que está ocurriendo en el actual mandato, habiendo tenido demasiada paz social en los 4 años que ha gobernado ya que los trabajadores no han estado reivindicando unas horas extras que han hecho y que llevan 1 año sin cobrar. Están ocurriendo muchas cosas y están teniendo un privilegio de demasiada tranquilidad en el tiempo de mandato.

El problema es que cuando se trata de cuestiones como las que tienen sobre la mesa ralla cualquier sentido, viendo la arbitrariedad en cuanto al artículo 52 que aplican para unos sí y otros no, debiendo tomar medidas más serias por parte de la oposición, haciendo pública su opinión para que se pueda debatir en el pleno.

Han tenido un montón de actas de inspección y sancionadoras en las que en algunas incluso ni el Ayuntamiento alega. No han recurrido una sentencia y ahora esa persona (a la que felicita) está trabajando en EMVIRIA, cuando en otros casos han llegado hasta el TSJ con algunas sentencias de la Casa, en cambio esa ni siquiera se ha recurrido.

La discriminación con respecto a la realización y pago de horas extraordinarias, hay departamentos que también las hacen y esos la compensan con descanso, el asunto del reloj, etc, es decir van en contra de cualquier derecho del trabajador. Otro ejemplo es la frustrada gratificación de más de 7.000€ que había preparada para un trabajador del Ayuntamiento, el traslado sin sentido de trabajadores de unos departamentos a otros (haciendo bibliotecarios o auxiliares administrativos a monitores deportivos) y así podrían estar enumerando un sin fin de casos.

Doña María del Carmen Millán Criado del PP. No quiere retrotraerse al año 2012 para volver a explicar lo que en su día ya dijeron en un pleno en el que, en septiembre u octubre de 2012, se justificaba la necesidad de la suspensión del convenio, la cual ha sido declarada conforme a derecho por dos instancias judiciales. La representante sindical se olvida de mencionar que durante toda negociación del convenio colectivo el equipo de gobierno tenía la espada de Damocles de una demanda judicial, aunque nunca éste se ha negado a la negociación o a tener reuniones con los sindicatos, al contrario.

Reitera que la suspensión del convenio ha sido declarada conforme a derecho por un Juzgado de lo Social en marzo de 2014 y ratificada la legalidad de la misma por el TSJ de Andalucía en octubre de 2014. Por lo tanto no ha sido ni un capricho, ni una ocurrencia unilateral por parte del equipo de gobierno.

Con respecto a la negociación parece mentira que digan que no se reúnen con los sindicatos, que hay falta de interés en llegar a un acuerdo, cuando el Alcalde se ha reunido 2 veces con los sindicatos al final de la negociación (cuando ya estaba en punto muerto) a instancia de los sindicatos sin ningún tipo de inconveniente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Lo más curioso es que ha sido el equipo de gobierno el que solicitó reactivar la negociación para que no quedara en punto muerto, pidiendo la intermediación del SERCLA. Aunque la postura del equipo de gobierno era unitaria, la de los trabajadores parecía que no, proponiendo por la Mesa Mediadora (no sabe si a instancia de los trabajadores o por iniciativa propia porque había discordancia) que hubiera una suspensión de esa reunión para que el Alcalde y el asesor jurídico explicara a los trabajadores el sentido de la negociación ya que al parecer no había unidad de criterio en ese sentido.

Aquella Asamblea se desenvolvió de forma bochornosa, con un espectáculo lamentable, ya que en lugar de ser un cambio de opiniones que permitiría llegar a un acuerdo, se caracterizó por la falta de libertad de expresión (siendo algunos compañeros insultados cuando se levantaban para preguntar sus dudas).

Se acusa al equipo de gobierno de no reunirse con los sindicatos, de intentar evitar el diálogo, en cambio los sindicatos saben que siempre que han solicitado la presencia del Alcalde la han tenido.

En la reunión que se solicitó para que el Alcalde compareciera frente a los trabajadores hubo una falta evidente de libertad de expresión para algunos que no pudieron plantear sus dudas o conocer el tema en profundidad ya que eran insultados o callados, incluso cuando se planteó el voto en urna tampoco fue posible. Así mismo recuerda que la solicitud de intermediación del SERCLA fue requerida por parte del Ayuntamiento.

Siguiendo el escrito de los grupos políticos de la oposición hace el siguiente resumen:

- La suspensión del convenio colectivo del acuerdo de funcionarios ha sido una suspensión justificada en su momento y entienden que se mantiene.

Es cierto que ha habido unos datos positivos desde el punto de vista económico pero es necesario que la misma se consolide y tal y como dice el Delegado de Hacienda, deben avanzar en la consolidación de la recuperación económica y seguir en la reducción de gastos.

Quiere recordar que el equipo de gobierno está de acuerdo siempre que se solicite reanudar la negociación, pero faltan 3 semanas para las elecciones sindicales y mucho se teme que van a ocurrir importantes cambios en la composición de los órganos de representación de los trabajadores.

Están abiertos a cualquier reanudación de la mesa de negociación, siempre y cuando se realice nuevamente ante el SERCLA u órgano mediador.

- En lo que respecta a la resolución de los derechos sindicales y laborales, les llama la atención que lo primero que les preocupe sea el crédito horario sindical, cuando hubo un RDL 20/2012 que con carácter taxativo regulaba determinados aspectos, y con respecto a jornadas y permisos se aceptó aplicar directamente la Ley.

Decía el RD que quedaban sin efecto y eran declarados nulos determinados aspectos que contradijeran lo dispuesto en el mismo RDL, eso es lo que se dice en el marco de la negociación. Todo lo que se avanzó fue en beneficio de los trabajadores ya que la postura de los trabajadores ha sido siempre más inflexible, se han mantenido en la misma postura, prueba de ello es que dicen que accedieron a suspender las ayudas cuando éstas formaban parte del Plan de Ajustes aprobado en Pleno. Con respecto al resto de las posturas fue el Ayuntamiento el que fue introduciendo y aplicando, a medida que se iban



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

acordando, el horario de verano, el cómputo de las horas extras, el incremento de días por disfrute de vacaciones fuera de los meses de verano, así como con respecto a la policía local se acordó y aplicó desde un principio la asistencia a juicios y pago de kilometrajes y la renovación del permiso del BTP especial.

En definitiva, desde un primer momento la suspensión ha sido ajustada a derecho y la negociación del convenio colectivo siempre ha contado con la buena fe del equipo de gobierno, que ha sabido flexibilizar sus posturas. Con respecto al artículo 52 aclara que, pese a lo que han dicho en otras intervenciones, la regulación de dicho artículo en el Estatuto de los Trabajadores otorga el derecho de elección al empresario. El equipo de gobierno propuso suprimir el artículo 52, lo cual fue ganado también en Vélez-Málaga, aunque intentaron ser flexibles introduciendo un criterio que no pudiera ser considerado ilegal, por lo que se optó por la fecha que viene recogida en el EBEP como fecha que permite la consolidación del empleo temporal. Aún así, pese a que el equipo de gobierno ha ido realizando diferentes propuestas, la del sindicato siempre ha sido la misma, “artículo 52 dentro o no hay negociación”. Con lo cual la postura de no negociar no pueden achacárselas al equipo de gobierno.

Don José María Gómez Muñoz del EP-AND. Se dirige al Sr. Fernández para explicarle que se ha perdido algo muy importante durante el tiempo que ha salido. El Concejal de Hacienda se ha esmerado en explicar con los gráficos que todo se va a recuperar, y su compañera se lo ha echado todo por alto, diciendo que la recuperación se tiene que consolidar.

Ha dicho también que nunca se ha negado al diálogo y puesto que lo que los sindicatos están pudiendo precisamente es eso, les aconseja que se sienten. Por otro lado la Concejala ha culpado a los sindicatos diciendo que no se ponían de acuerdo, por lo que se han ido a los tribunales al no llegar a un entendimiento en el convenio que el propio Alcalde firmó en su momento.

Le gustaría saber cuántos Ayuntamientos han llevado a los tribunales los convenios que fueron aprobados por antiguas corporaciones. Lo hacen para ganar por derecho gracias a la nueva Ley que ha sacado el gobierno.

Han hecho una gestión nefasta, han tenido que recortar los temas sociales, las horas extraordinarias, aunque han dicho que es culpa de los sindicatos y que como quedan 3 semanas para las elecciones sindicales, no merece la pena sentarse ya que después pueden venir con otro criterio. Le pregunta si ha visto que los escritos vienen presentados por todos los sindicatos, lo que significa que salgan los resultados que salgan estarán de acuerdo en negociar. Además ha dicho que están a 3 meses de las elecciones municipales, por lo que él entiende que prefiere que el equipo de gobierno que llegue lo haga; podía haber hecho igual con la piscina y con los orcos.

Culpa a los sindicatos y dicen que como no se ponen de acuerdo se levantan y se van, lo cual no es nada democrático por parte del equipo de gobierno. Han dicho que se han reunido varias veces pero en ningún caso ceden a mantener lo que ya existía y los sindicatos lo que piden es que no se les discrimine.

- Un ejemplo es el asunto de las horas extraordinarias, donde el Alcalde explicó que en ocasiones es obligatorio, por eso él se abstuvo, pero lo que no es normal es decretar que algunas áreas sí y otras no, ya que es discriminatorio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- En cuanto a la huella también hay discriminación. Recuerda que hubo una petición de una Concejala del PP para hacer un interrogatorio a varios trabajadores de servicios operativos, aunque desde que él lo dijo en el Pleno se paralizó, en cambio en otras áreas dan permiso para que no pongan la huella y puedan irse. Pregunta si eso no es discriminación.

- Con respecto lo del artículo 52 el equipo de gobierno se justifica diciendo que lo han llevado a los tribunales para que se tome una decisión eliminándolo del convenio, en cambio discriminan a los trabajadores y aceptan que se cuelen algunos trabajadores. Él le da la bienvenida al trabajador pero discriminan al resto quitando el artículo del convenio. Por lo tanto lo que hacen es dejar entrar a los que son cercanos a su partido y al resto se ventilan al que quieran.

Espera que le responda que, si ya tienen un superávit y van a buscar 3.800.000€, porqué no arreglan esa discriminación que tienen sobre el convenio ya que seguramente los sindicatos aparcarían el asunto económico.

Los trabajadores obtuvieron un trabajo con unos derechos otorgados en aquella época por el Sr. Salado. No sabe porqué tiene ese cambio ahora; si porque quiere ventilarse a algunos trabajadores que a él no le interesa que estén en el Ayuntamiento o realmente es por la mala gestión económica que están llevando.

En resumen vuelve a insistir en que se sienten en pactar y aparquen para más adelante la parte económica. Quieren hacer una piscina y un parque temática, por lo tanto podían sentarse y pactar el convenio con los trabajadores.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA. El equipo de gobierno es capaz de jugar con dos barajas:

- Primero dicen que no hagan caso a los informe del Interventor, pudiendo hacer una gran obra sin recortar el gasto en otras áreas, ni incrementar los impuestos, mostrando un superávit de 5,7 millones de euros.

- Después, la compañera de Recursos Humanos dice lo contrario, que hasta que no se consolide la situación no pueden hacer esfuerzos económicos, sin embargo ven que para un parque de los orcos, una piscina cubierta si hay, pero para los trabajadores que en el 2012 le suspenden el convenio por decreto, no.

Todos los trabajadores les piden recuperar los derechos laborales, las ayudas sociales, pero el equipo de gobierno les contestan que no hay dinero. Pregunta entonces para qué hay dinero.

Luisa, la representante de los trabajadores, lo ha dicho muy claro, y es que a parte del tema económico, el equipo de gobierno ha tenido una actitud de decretazo, de quitar derechos adquiridos a los trabajadores.

No entienden como el Ayuntamiento tuvo la ocurrencia de poner los lunes por las tardes laborables. El equipo de gobierno decía que era para dar un mayor servicio de calidad a los vecinos que no pueden ir por las mañanas, en cambio al poco lo eliminaron.

Hay una falta de negociación. El Alcalde se ofusca con la sentencia de los tribunales ya que deben llegar a un acuerdo con los sindicatos. Además dice la Concejala que en el SERCLA no se ponen de acuerdo los trabajadores, en cambio él le puede decir que cuando se reúnen los sindicatos de forma conjunta con la oposición están todos unidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Otra actitud nada dialogante es que los trabajadores presentan escritos y no les contestan.

Por otro lado está el traslado de trabajadores de un puesto a otro por imposición, en algunos casos beneficiando a algunos y en otros perjudicándolos. Como consecuencia, tras dichas acciones, las inspecciones de trabajo se acumulan en el Ayuntamiento perdiéndolas. Pregunta si ven normal el traslado de monitores deportivos de un OAL para pasarlo a trabajos municipales.

Así mismo es discriminatorio el pagar las horas extras a los trabajadores de cultura, a la policía local y al resto no. Si hay un criterio debería ser igual para todos.

Lo mismo ocurre con el tema de la huella.

Lo que pretenden es tener la bota al cuello puesta a los trabajadores, atemorizar a los trabajadores laborales de la Casa que es la gran parte de la plantilla. Por lo tanto lo que quieren son trabajadores amordazados para poder hacer lo que quieran al no tener la tranquilidad de un puesto de trabajo estable ya que sufren las arbitrariedades del equipo de gobierno.

Lo que no pueden aceptar con respecto al artículo 52 es que digan que hasta una fecha sí y el resto no, ya que lo que hacen es discriminar a unos trabajadores respecto a otros.

Ya están cansados los trabajadores y la ciudadanía de las mentiras y de la forma autoritaria y déspota de gobernar que tienen.

Dª María Encarnación Anaya Jiménez del PSOE. Lo que está claro es que hay una cuestión de fondo en la forma de entender los derechos laborales, no sólo del equipo de gobierno sino del PP.

Gran parte de los problemas que tienen actualmente son causa de la reforma laboral aprobada por el Gobierno, la cual ha sembrado mucho miedo y que el equipo de gobierno esta usando muy bien.

La reforma laboral ha destrozado las relaciones laborales en España además de precarizar la situación laboral de los trabajadores, ha disminuido a más de la mitad los convenios colectivos, por lo tanto es difícil que a 3 meses de las elecciones vayan a cambiar, a no ser que lo que cambie sea la corporación, en cuyo caso se podría empezar de cero.

Le ha sorprendido la Concejala ya que ha hecho una exposición más como jurista que como política, olvidándosele que está ahí sentada como lo segundo. Le alaba su exposición aunque en los cuatro años que lleva habrá hecho 3 o 4.

Se le olvida que es Concejala con un Decreto de Delegaciones, con unas responsabilidades y eso a ella le ha faltado en los 4 años que han pasado, motivo por el que en ciertos asuntos han llegado a esos extremos y en otros, le consta, que ha tenido órdenes superiores y no ha tenido más que acatarlas. A la Concejala se le presupone un criterio de una persona preparada, cualificada pero a veces ese criterio le ha faltado.

Ha puesto de manifiesto algunas sentencias pero no ha sido justa ya que también debía haber mencionada todas las sentencias contrarias que tiene el Ayuntamiento de tiempo atrás a favor de los trabajadores y las que están por venir porque cada mes las están teniendo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ni el PP es tan bueno, ni el PSOE tan malo. Deben ver que algunas cosas habrán hecho mal, aunque la justicia les diera la razón en la suspensión del convenio donde fueron los primeros en poner a Rincón de la Victoria en los medios de comunicación por ese motivo, así como por sacarles de la FAMP (donde también fueron los primeros en salir de ella).

Todo no se circumscribe a lo judicial porque sino para qué existen los sindicatos. El problema está en que el PP no cree en los sindicatos, en la negociación colectiva, en los derechos laborales, por eso gestionan el Ayuntamiento como si fuera una empresa privada, ya que la reforma laboral conduce a la negociación individual entre trabajador y empresa. Eso es lo que están haciendo, "divide y vencerás".

Se están sentando en sus despachos con los trabajadores de forma individual, por lo que en sus conciencias tendrán lo que están hablando.

Además, lo que está pasando es que están aprovechando las 3 semanas que quedan hasta las elecciones sindicales.

Le pide al Alcalde que coja la batuta porque en todo el tiempo que ha pasado ha estado bajo el manto de cargos de confianza y concejales, pero es el momento (aunque queden tres meses para las elecciones) de que se ponga al frente.

Seguramente muchas de las normas le guardan la espalda, pero ha llegado a rozar unos límites de mezquindad desconocidos. Han regateado hasta las ayudas a las familias que tienen niños con discapacidad, sabiendo los recortes en la ley de dependencias.

Todo está ocurriendo porque unos creen en unas cosas y otros en otras según la ideología. Deben tenerlo claro y si no es así ya se verán en la calle en campaña electoral para hacérselo ver a los ciudadanos.

Sr. Alcalde. Le responde a la Sra. Anaya que le parece mentira que sea el PSOE el que diga que es cuestión de ideologías y de demostrar con hechos cuando su grupo político tiene una sentencia para readmitir a un montón de ALPE en toda Andalucía.

Le pide que no le ponga caras raras cuando no le interesa. Si está hablando de ideologías debería readmitir a los ALPE que ha despedido y tiene una sentencia a favor de ellos.

Son los salvadores de todo cuando están en la oposición, en cambio cuando están en el gobierno hacen lo contrario de lo que predican. Por lo que le pide que le diga a su compañera Susana Díaz que ejerza de socialista de verdad readmitiendo a los ALPE y a los que ha despedido del SAS, a los que hace contrato de algunos fines de semana. Tiene a todo el SAS revotado, con unos sueldos míseros, a ATS's con años de experiencia y haciéndoles contratos de fines de semana alternos.

Criticán la reforma laboral, pero lo primero que hace UGT cuando entra en vigor es hacer un ERE y echar a un montón de gente. Critican mucho pero cuando tienen el instrumento y es para sus intereses, la reforma laboral es la mejor del mundo, echando a un montón de empleados de UGT.

Deben ser más serios y como ella dice, ni el PP es tan bueno ni el PSOE tan malo o al revés.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Dª María Encarnación Anaya Jiménez del PSOE. Le dice que es la única verdad que ha dicho.

Sr. Alcalde. Le pregunta si es mentira que hay una sentencia de los ALPE, si es mentira que están contratando a los sanitarios los fines de semana en el SAS y si es mentira que han echado a miles de trabajadores del SAS. Le puede preguntar a todos los trabajadores.

Es muy fácil hablar desde la oposición porque cuando ella gobernaba ha hecho la política laboral del aveSTRUZ, de no afrontar los problemas. Encima le dice que él ha tenido una paz laboral enviable, cuando lo que pasa es que ella no aguantaba el tirón.

Él está para defender los intereses de 43.000 ciudadanos de Rincón de la Victoria, y si los intereses del Ayuntamiento no coinciden con los que el equipo de gobierno defiende, pues no hay acuerdo, ya que no se pueden forzar.

Ha habido mucho diálogo, muchas reuniones en las que él ha estado, así como en una Asamblea de Trabajadores pero no han llegado a un entendimiento. Los sindicatos creen en el artículo 52 y el equipo de gobierno cree que defiende más los intereses generales del Municipio no aplicándolo, aunque pueden estar equivocados.

Vuelve a repetir que la Sra. Anaya tenía una política del aveSTRUZ, con derechos sociales en vigor sobre el papel aunque no los pagaba, en cambio cuando el PP llegó al gobierno se encontraron con un acuerdo in-extremi, del anterior concejal, con una bola de más de 200.000€ sin pagar y que el actual equipo de gobierno tuvo que empezar a afrontar en cómodos plazos, cuando la situación económica del Ayuntamiento era de no poder pagar ni las nóminas.

Dice la portavoz del PSOE que lo que hace el PP es machacar los derechos básicos, cuando el principal derecho básico de un trabajador es que se le pague la nómina. Tuvieron que tomar la decisión de suspender los derechos de los trabajadores ya que tenían una situación económica en la que no podían pagar ni las nóminas y mucho menos las ayudas sociales. Él es responsable tanto para firmar un convenio concediendo los máximos derechos como lo contrario, esa es la responsabilidad que tiene. Ella, en cambio, lo que hizo fue dar una patada hacia delante y no pagar las ayudas sociales o al primer amago de huelga que hizo la empresa EMMSA, firmó un convenio de un 12% de subida, lo cual es muy fácil. Hizo subidas salariales sabiendo como estaba el Ayuntamiento, no como el PP que pensaba que había una deuda y luego se encontraron otra, teniendo que pagar la subida con carácter retroactivo.

El Alcalde no está sólo para pagar nóminas, Seguridad Social, IRPF, sino también para pagar los servicios de los 43.000 ciudadanos que les exigen que arreglen las aceras, hagan la piscina, etc. Por lo tanto lo que no pueden hacer es poner 300.000€ en ayudas sociales como había anteriormente, él cree que los ciudadanos se merecen que destinen más recursos a mejorar los servicios públicos.

Ya se lo ha dicho a los sindicatos en la negociación colectiva, que él no está sólo ahí para pagar nóminas, está también para escuchar a los ciudadanos que son los que le han puesto ahí.

Cree que están sacando adelante al Ayuntamiento que tenía en peligro sus nóminas (especialmente la de EMMSA), están pagando el IRPF, la Seguridad Social, en febrero pagarán la parte correspondiente a la paga extra y a medida que se vaya normalizando la situación económica del Ayuntamiento y se le vayan prestando los servicios a los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ciudadanos, se les irá recuperando los derechos a los trabajadores que por la negociación colectiva han perdido.

No es discriminatorio que paguen unos servicios y otras horas extras se compensen. La norma general que se aplica es compensar el 100% pero hay servicios que acumulan más horas extras que otros y por lo tanto en algunos sitios se puede compensar no mermando el servicio y en otros, como cultura y la policía, no pueden llegar a compensar esas horas extras porque afectaría al servicio.

En cuanto al artículo 52, al principio de la negociación colectiva estaban dispuestos a llegar a un acuerdo de fecha, prácticamente lo tenían todo acordado, ya que había habido diálogo, tanto en ese artículo como las ayudas por hijos minusválidos, cónyuge o familiar, pero al final no llegaron a un acuerdo porque vieron que había habido una falta de lealtad por parte de algunos representantes sindicales que en medio de la negociación colectiva ponen demandas al Ayuntamiento. Creen que en la situación actual, el no tener el artículo 52 beneficia al Ayuntamiento.

Se dirige al Sr. Muñoz y le dice que no es discriminatoria la postura que han tomado, ya que la Ley lo que dice es que la empresa es la que decide en caso de despido improcedente. Eso es lo que han hecho en el caso que han tenido.

No han discriminado a nadie, no han despedido a nadie desde que ellos están gobernando, así mismo tampoco han echado a nadie con una sentencia. En cambio han tomado el artículo 52 como si diera la impresión de que sin ese artículo van a empezar a echar a gente, cuando no lo ha hecho, ni lo van a hacer. Lo ha dicho por activa, por pasiva y ahora lo repite públicamente.

Lo que si aclara es que cuando venga una sentencia, pudiendo venir muchas demandas por las circunstancias que están viviendo en el Ayuntamiento con tres planes de empleo distintos, contratos como autónomo, y un juez diga que esa persona puede entrar, quieren poder tener la opción de decidir, como cualquier empresa, porque quizás al Ayuntamiento en ese momento no le interesa ese puesto ya que quizás no sea necesario.

Están defendiendo los intereses del Ayuntamiento, de los 43.000 ciudadanos de Rincón, no dejando en vigor el artículo 52, sobre todo cuando están viendo que con los distintos planes de empleo ya están surgiendo demandas, (como así les demandó el concejal de IU.LV-CA) en el Ayuntamiento de Torremolinos y en muchos otros, donde pueden decir que el despido es improcedentes y el Ayuntamiento se vea obligado a readmitirlo.

Pusieron una fecha pero los sindicatos querían que fuera hasta la fecha actual, en cambio los asesores jurídicos decían que podía ser discriminatorio, por eso el Ayuntamiento no quiere aceptarlo, pero diálogo ha habido y el único desencuentro que hay es en ese artículo, en lo demás se ha estado aplicando todo con buena fe sin estar firmado el convenio. El equipo de gobierno podía haber dicho que no se aplicaba ningún acuerdo hasta que no estuviese firmado el documento, en cambio lo han estado aplicando todo.

Con respecto a las horas sindicales están aplicando lo que dice la Ley, no están eliminando derechos ya que no hay acuerdo colectivo firmado, por lo tanto no están discriminando a nadie. Diferente es que no les guste dicho Decreto a alguno o alguna porque le va a hacer trabajar, es lo que tienen que hacer, trabajar, que para eso le paga el Ayuntamiento. No pasa nada, puede compaginar las horas sindicales con prestar su servicio al Ayuntamiento y a los ciudadanos.

Parece que alguien se ha sentido por aludida, pero ellos lo que están haciendo es aplicar la Ley sin limitar ningún derecho.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Dª María Encarnación Anaya Jiménez del PSOE. Reconoce que el mejor final lo ha tenido el Alcalde pero quiere aprovechar para decirle que tiene una obsesión y un gran problema que se llama, Encarnación Anaya. Ha quedado manifiestamente claro en el pleno y verán muchos ejemplos más hasta las elecciones del 24 de mayo.

El Sr. Alcalde además miente, no sabe si inconscientemente o concientemente que sería peor. Es cierto que en las ayudas sociales hubo retraso en el pago pero tuvieron la capacidad de cerrar un calendario con ellos y de empezar a pagarlos. Por lo tanto es mentira que se encontrara en el cajón miles de euros, eso lo dice para echar por tierra al PSOE diciendo las cantidades que se le antoja cada vez que habla. Si miente, anima a los sindicatos a que registren hoy mismo un escrito desmintiéndola.

Otra gran mentira que ha dicho el Sr. Alcalde es que con un acta de arqueo firmada con más de 10 millones de euros, a mitad de año tenía problemas para pagar la nómina. Le parece mentira que diga eso ya que está engañando, ya que de esos 10 millones sólo 3 millones estaban condicionados por los planes Zapatero y Proteja, la póliza de 4 millones, íntegra en la caja y la de 5 millones... Aclara que si el Alcalde le interrumpe ella tendrá luego turno de réplica ya que aunque dirija la misma la Ley dice que los proponentes de la sesión cierran el punto.

Sr. Alcalde. Le dice a la Sra. Anaya que está mintiendo.

Dª María Encarnación Anaya Jiménez del PSOE. Nadie le ha pedido que firme un nuevo convenio colectivo. Ella cree que ninguno de los portavoces se lo ha dicho, en todo caso el punto de partido es el que había, ya que los trabajadores son conscientes de la realidad, de la antes y de la actual.

En definitiva reiteran que se sienten a negociar, que demuestren su capacidad de diálogo, otro talante y restituyan los derechos, por coherencia con el discurso porque sino no se sostiene lo que vienen manifestando, como las loas a su brillante gestión económica.

Vuelve a leer el acuerdo para finalizar:

- Que se adopte acuerdo de finalización de la suspensión del convenio colectivo y acuerdo de funcionarios que regule las condiciones laborales del personal municipal, así como la reactivación de la negociación colectiva y en particular se proceda a la restitución de los derechos sindicales del crédito horario y la aplicación del artículo 52.

El crédito horario no significa que una trabajadora en particular, que parece que le ciega, tenga que trabajar 2 horas cuando antes se la dedicaba al sindicato para representar a los trabajadores, lo cual es de justicia. Lo que pasa es que ahora las políticas del PP se inventan otra norma y lo aplican según le conviene.

En la negociación, sea colectiva o de cualquier tipo, todas las partes tienen que ceder y ese es el problema del equipo de gobierno, que están cegados en el NO. Por lo tanto, al menos el pleno les ha servido para ver la predisposición del Alcalde.

Sr. Alcalde. El Presidente es el que dirige la sesión así que va a intervenir, luego si quiere la Sra. Anaya le puede contestar. Le pregunta a la Sra. Encarnación Anaya, que ha mentido en el pleno, como reponía los 9 millones de euros de póliza que vencían en diciembre de 2011 si estaban a 0 puesto, estando en peligro las nóminas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Dª María Encarnación Anaya Jiménez del PSOE. Le responde diciendo que el PP refinanció un crédito en el que quedaban 200.000€ por amortizar.

Sr. Alcalde. Reincide exponiendo que la póliza de 9 millones de euros que pidió para pagar las nóminas y que tenían que reponer a fecha de diciembre de 2011 estaban a 0 porque se habían pagado las nóminas. Por lo tanto pregunta qué tenían que hacer si la Tesorería estaba a 0 ya que se gastó todo en pagar a proveedores y nóminas.

Dª María Encarnación Anaya Jiménez del PSOE. Pregunta si es que a partir de junio ya no ingresaban impuestos...eso es de párvulo.

Continúa diciendo que entonces el Sr. Alcalde ha desmontado en un segundo toda la clase magistral que ha dado el Concejal de Hacienda ya que, según dice el Alcalde, a partir del 11 de junio el Ayuntamiento cerró las cuentas bancarias, la recaudación por impuestos y no liquidaba nada (ni licencias de obras), poniéndose el contador a 0.

Esa es la credibilidad que tiene el Alcalde si dice que el Ayuntamiento tenía que vivir 6 meses con 9 millones de euros. Le pide que no minta, ya que todos tienen un mínimo de conocimientos de economía al menos familiar. Un cambio de corporación no lleva aparejado que se cierren las cuentas de un banco, ni las liquidaciones de impuestos, ni de tasas, que es de donde se reciben los ingresos en las arcas municipales, además de la PIE y la PATRICA. Pregunta si esas no son fuentes de financiación que no están en el acta de arqueo y que se liquidan trimestralmente, y que servirían para pagar las nóminas. Por lo tanto en un momento le ha desmontado el discurso.

Sr. Alcalde. Responde que recibió la liquidación en -13 millones de euros, faltaban 13 millones para pagar todos los gastos que ella hizo.

Dª María Encarnación Anaya Jiménez del PSOE. Le aclara que eso es otra cosa y que el Sr. Salado incluyó de 2001 facturas para el pago a proveedores, fecha en la que ella no estaba.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos en contra (PP) y 6 votos a favor (PSOE, IULV-CA, PA y PSIRV), acuerda rechazar la moción anteriormente trascrita.

14) ACUERDO DE LA JUNTA DE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA DE FECHA 18/11/2014, REFERENTE A MOCIÓN DEL GRUPO ANDALUCISTA SOLICITANDO LA AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DE VELOCIDAD DE LA AUTOVÍA A-45 EN SENTIDO MÁLAGA.- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“5.- Acuerdo de la Junta de Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía de fecha 18/11/2014, referente a moción del Grupo Andalucista solicitando la ampliación del límite de velocidad de la Autovía A-45 en sentido Málaga, se dio cuenta de escrito remitido por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol – Axarquía donde adjunta certificado de la Junta de Mancomunidad, celebrada el 18 de noviembre de 2014, dando cuenta de la moción presentada por el Grupo Andalucista solicitando la ampliación del límite de velocidad de la Autovía A-45 en sentido Málaga.

La Comisión toma conocimiento del citado acuerdo.”

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

15) ASUNTOS URGENTES.- No hubo.

16) ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:

A) **DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**- El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones:

- **Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2015, sobre expediente de Liquidación del Presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 2014:**

“ASUNTO: EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Por esta Corporación, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 192 del R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y art. 89 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1.988, se ha confeccionado la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2013, presentando la misma el siguiente cuadro resumen:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO 31.12.2014

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
1. OPERAC.NO FINANCIERAS				
1.a) Operaciones Corrientes	36.038.514,03	32.393.502,02		3.645.012,01
1.b) Otras Operaciones no Financieras	3.502.364,65	2.152.901,44		1.349.463,21
1. Total op.no financ (1a+1b)	39.540.878,68	34.546.403,46		4.994.475,22
2.OPERACIONES FINANCIERAS				
2.a) Activos Financieros	194.758,80	194.548,80		210,00
2.b) Pasivo Financieros	0,00	2.751.877,12		-2.751.877,12
2. Total op.financieras (2a+2b)	194.758,80	2.751.877,12		-2.751.877,12
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1 + 2)	39.735.637,48	37.492.829,38		2.242.808,10
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.			2.637.340,69	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			991.673,39	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			3.968.907,03	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

1.902.915,16

B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-14

<u>COMPONENTES</u>	<u>IMPORTE AÑO</u>
1. (+) Fondos Líquidos	3.969.043,44
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	20.298.613,40
+ del Presupuesto Corriente	7.297.954,05
+ de Presupuesto Cerrados	12.748.316,06
+ de operaciones no presupuestarias	252.343,29
- menos cobros realizados ptes aplicación definitiva	0,00
3. Obligaciones pendientes de pago	10.487.717,95
+ de Presupuestos Corriente	7.898.043,08
+ de Presupuesto Cerrados	1.431.760,22
+ de operaciones no presupuestarias	1.157.914,65
- menos pagos pendientes de aplicación	0,00
4. Remanente de Tesorería (1+2-3)	13.779.938,89
5. Derechos pptarios pendiente de cobro de dudosos o difícil cobro	1.258.584,99
6. Exceso de financiación afectada	6.761.565,97
7. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (4-5-6)	5.759.787,93

De conformidad con lo dispuesto en el art. 192.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el art. 90 del mencionado R.D. 500/90, y habiendo sido informada dicha liquidación por la Intervención Municipal, se adjunta el citado informe en el expediente; esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien emitir la siguiente,

R E S O L U C I Ó N :



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 con Remanente de Tesorería para Gastos Generales **positivo**, es decir, con **superávit** por importe de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.759.787,93 €)**.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014."

- Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2015, sobre expediente de Liquidación del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Cueva del Tesoro correspondiente al ejercicio 2014:

"ASUNTO: EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL CUEVA DEL TESORO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Por esta Corporación, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 192 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Art. 89 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1.988, se ha confeccionado la Liquidación de la Agencia Pública Administrativa Local Cueva del Tesoro correspondiente al ejercicio de 2014, presentando la misma el siguiente cuadro resumen:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS				
1.a) Operaciones Corrientes	282.291,14	283.657,60		-1.366,46
1.b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	1.694,00		-1.694,00
1. Total op. no financ. (1a+1b)	282.291,14	285.351,60		-3.060,46
2.OPERACIONES FINANCIERAS				
2.a) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
2.b) Pasivo Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total op. financieras (2a+2b)	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1 + 2)	282.291,14	285.351,60		-3.060,46
AJUSTES				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.694,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-1.366,46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-14

COMPONENTES	IMPORTE AÑO
1. (+) Fondos Líquidos	28.919,24
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	458.900,42
+ del Presupuesto Corriente	220.000,00
+ de Presupuesto Cerrados	238.900,42
+ de operaciones no presupuestarias	0,00
- menos cobros realizados ptes aplicación definitiva	0,00
3. Obligaciones pendientes de pago	32.815,95
+ de Presupuestos Corrientes	1.372,54
+ de Presupuestos Cerrados	22.898,28
+ de operaciones no presupuestarias	8.545,13
- menos pagos pendientes de aplicación	0,00
4. Remanente de Tesorería (1+2-3)	455.003,71
5. Derechos pptarios pendientes de cobro de dudoso o difícil cobro	0,00
6. Exceso de financiación afectada	392.644,20
7. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (4-5-6)	62.359,51

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 192.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el Art. 90 del mencionado R.D. 500/90, y habiendo sido informada dicha liquidación por la Intervención Municipal, adjuntando dicho informe en el expediente; esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien emitir la siguiente,

R E S O L U C I Ó N:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Cueva del Tesoro, correspondiente al ejercicio de 2014 Remanente de Tesorería para Gastos Generales **positivo**, es decir, **superávit** por importe de **SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN EUROS (62.359,51 €)**

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de esta Agencia Pública Administrativa Local de Cueva del Tesoro correspondiente al ejercicio 2014.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2015, sobre expediente de Liquidación del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Delphos, correspondiente al ejercicio 2014:

“ASUNTO: EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DELPHOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Por esta Corporación, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 192 del R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y art. 89 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1.988, se ha confeccionado la Liquidación de la Agencia Pública Administrativa Local Delphos, correspondiente al ejercicio de 2014, presentando la misma el siguiente cuadro resumen:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO A 31-12-14.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS				
1.a) Operaciones Corrientes	201.044,13	483.569,03		-282.524,90
1.b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	13.426,18		-13.426,18
1. Total op. no financ. (1a+1b)	201.044,13	496.995,21		-295.951,08
2.OPERACIONES FINANCIERAS				
2.a) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
2.b) Pasivo Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total op. financieras (2a+2b)	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1 + 2)	201.044,13	496.995,21		-295.951,08
AJUSTES				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			309.132,38	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				13.181,30

B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

<u>COMPONENTES</u>	<u>IMPORTE AÑO</u>
1. (+) Fondos Líquidos	38.068,71
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	1.239.420,61
+ del Presupuesto Corriente	207.475,00
+ de Presupuesto Cerrados	1.031.945,61
+ de operaciones no presupuestarias	0,00
- menos cobros realizados ptes aplicación definitiva	0,00
3. Obligaciones pendientes de pago	32.432,47
+ de Presupuestos Corrientes	8.691,61
+ de Presupuestos Cerrados	17.977,06
+ de operaciones no presupuestarias	5.763,80
- menos pagos pendientes de aplicación	0,00
4. Remanente de Tesorería (1+2-3)	1.245.056,85
5. Derechos pptarios pendientes de cobro de dudoso o difícil cobro	
6. Exceso de financiación afectada	452.016,72
7. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (4-5-6)	793.040,13

De conformidad con lo dispuesto en el art. 192.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el art. 90 del mencionado R.D. 500/90, y habiendo sido informada dicha liquidación por la Intervención Municipal, se adjunta el citado informe en el expediente; esta Alcaldía-Presidencia en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de Delphos, tiene a bien emitir la siguiente,

R E S O L U C I Ó N:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de esta Agencia Pública Administrativa Local Delphos correspondiente al ejercicio 2014, con Remanente de Tesorería para Gastos Generales **positivo**, es decir, **superávit** por importe de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA CON TRECE EUROS (793.040,13€)**.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de esta Agencia Pública Administrativa Local Delphos correspondiente al ejercicio 2014.”

- Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2015, sobre expediente de Liquidación del Presupuesto de Agencia Pública Administrativa Local de Deportes correspondiente al ejercicio 2014:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“ASUNTO: EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Por esta Corporación, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 192 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Art. 89 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1.988, se ha confeccionado la Liquidación de la Agencia Pública Administrativa Local Deportes correspondiente al ejercicio de 2014, presentando la misma el siguiente cuadro resumen:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO 31-12-14

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
1. OPERAC.NO FINANCIERAS				
1.a) Operaciones Corrientes	547.206,90	673.192,39		-125.985,49
1.b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	23.292,64		-23.292,64
1. Total op.no financ (1a+1b)	547.206,90	696.485,03		-149.278,13
2.OPERACIONES FINANCIERAS				
2.a) Activos Financieros	10.521,12	10.521,12		0,00
2.b) Pasivo Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total op.financieras (2a+2b)				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1 + 2)	557.728,02	707.006,15		-149.278,13
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			23.292,64	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-125.985,49

B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-14

COMPONENTES	IMPORTE AÑO	
1. (+) Fondos Líquidos		150.366,08
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		1.013.776,80



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

+ del Presupuesto Corriente	462.399,15	
+ de Presupuesto Cerrados	545.393,65	
+ de operaciones no presupuestarias	5.984,00	
- menos cobros realizados ptes aplicación definitiva	0,00	
3. Obligaciones pendientes de pago		298.697,13
+ de Presupuestos Corrientes	149.444,09	
+ de Presupuestos Cerrados	134.651,45	
+ de operaciones no presupuestarias	14.601,59	
- menos pagos pendientes de aplicación	0,00	
4. Remanente de Tesorería (1+2-3)		865.445,75
5. Derechos pptarios pendientes de cobro de dudoso o difícil cobro		0,00
6. Exceso de financiación afectada		837.999,28
7. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (4-5-6)		27.446,47

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 192.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el Art. 90 del mencionado R.D. 500/90, y habiendo sido informada dicha liquidación por la Intervención Municipal, adjuntando dicho informe en el expediente; esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien emitir la siguiente,

R E S O L U C I Ó N:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Deportes, correspondiente al ejercicio de 2014 con Remanente de Tesorería para Gastos Generales **positivo, es decir superávit** por importe de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE EUROS (27.446,47€)**.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de esta Agencia Pública Administrativa Local de Deportes correspondiente al ejercicio 2014.”

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 6 de octubre de 2015, incoando procedimiento sancionador contra la entidad Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía por no vallar solar sito en Urbanización Parque Victoria 5 (2014/160-S).

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 6 de octubre de 2015, incoando procedimiento sancionador contra la entidad Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía por no vallar solar sito en Urbanización Parque Victoria 8 (B) (2014/167-S).

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 6 de octubre de 2015, incoando procedimiento sancionador contra la entidad Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía por no vallar solar sito en Urbanización Parque Victoria 16 (A) (2014/169-S).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 6 de octubre de 2015, incoando procedimiento sancionador contra la entidad Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía por no vallar solar sito en Urbanización Parque Victoria 14 (A) (2014/163-S).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 7 de octubre de 2015, incoando procedimiento sancionador contra la entidad Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía por no vallar solar sito en Urbanización Parque Victoria 17 (A) (2014/170-S).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 7 de octubre de 2015, incoando procedimiento sancionador contra la entidad Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía por no vallar solar sito en Urbanización Parque Victoria 17 (B) (2014/174-S).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 7 de octubre de 2015, incoando procedimiento sancionador contra la entidad Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía por no vallar solar sito en Urbanización Parque Victoria 17 (C) 2014/171-S).
- Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2014, adjudicando a Lams Coordinaciones y Proyectos de Seguridad S.L. la prestación del Servicio de coordinación de Seguridad y Salud de la Obra “Instalación de césped artificial en el Campo de Fútbol de Benagalbón” en la cantidad de 1.593 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 10 de noviembre de 2014, anulando recibos de mercadillo (GT 184/2014).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 10 de noviembre de 2014, anulando recibo escuelas deportivas (GT 203/2014).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 14 de noviembre de 2014, anulando recibos escuelas deportivas (GT 216/2014).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 18 de noviembre de 2014, desestimando anulando recibo de mercadillo del tercer trimestre (193/2014).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 18 de noviembre de 2014, anulando liquidación servicio temporada en las playas (GT 194/2014).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 19 de noviembre de 2014, otorgando bonificación 50% en el pago tasa por el control posterior inicio actividad de servicios (expte. 1407/2014).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 27 de noviembre de 2014, sobre devolución tasa instalación puesto de mercadillo de verano (GT 196/2014).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 27 de noviembre de 2014, devolución tasa grúa municipal (GT 199/2014).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 27 de noviembre de 2014, desestimando recurso de reposición contra liquidación por sanción urbanística (GT 200/2014).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 28 de noviembre de 2014, desestimando solicitud de devolución tasa escuela de música (GT 201/2014).
- Resoluciones relativas al Padrón de Habitantes correspondiente al mes de noviembre.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 1 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones tasa por actuaciones urbanísticas por importe de 136,02 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 1 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones ICIO por importe de 297,19 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 1 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones por importe de 1.600,07 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 1 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones tasa servicios cementerio municipal por importe de 580,04 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 1 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones tasa OVP con mesas por importe de 419,36 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 1 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones canon por aprovechamiento especial de layas por importe de 5.925,81 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 1 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones tasa control posterior inicio actividades por importe de 6.691,37 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 1 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones tasa por rieles por importe de 165,9 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 1 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones tasa instalación puestos por importe de 483,52 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 1 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones de sanciones por importe de 4.627,07 euros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública de fecha 1 de diciembre de 2014, autorizando a realización de campaña publicitaria durante catorce días, por las calles del municipio (1570/2014).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 3 de diciembre de 2014, devolución de ICIO por importe de 126,80 euros (GT 207/2014)
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 3 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones tasa escuelas deportivas por importe de 14 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 3 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones por importe tasa escuela de Música y Danza por importe de 44 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 3 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones tasa Escuela de Música y Danza por importe de 24 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 3 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones tasa escuelas deportivas por importe 2614,50 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 3 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones tasa escuela de música y danza por importe de 6.345 euros.
- Resolución de la concejalía de Vía Pública de fecha 5 de diciembre de 2014, concediendo vado permanente en C/ Ecuador de Benagalbón (1502/2014).
 - Resolución de la Concejalía de Vía Pública 5 de diciembre de 2014, causando baja entrada vehículos en C/ Ceuta (159/2014).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 11 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones tasa escuelas deportivas por importe de 407 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 11 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones tasa escuelas deportivas por importe de 338 euros.
- Decreto de alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2014, aprobando Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para el proyecto de la obra de "Reparación de daños por lluvias en los interiores de la instalación deportiva municipal del campo de fútbol de Rincón de la Victoria", presentado por la empresa contratista de las Obras Ingeniería y Obras Obracs S.L.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública de fecha 12 de diciembre de 2014 concediendo al párroco de la iglesia Ntra. Sra. de la Victoria autorización OVP con representación de Belén Viviente en Plaza de la Iglesia (1613/2014).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 12 de diciembre de 2014, anulando recibos tasa escuelas deportivas (GT 233/2014).
- Decretos de la Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2014, por infracciones de normas de tráfico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública de fecha 15 de diciembre de 2014, anulando vado permanente en C/ Antonio Machado manteniendo la entrada de carruajes (1623/2014).
- Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2014, concediendo al contratista Probisa Vías y Obras SLU una prórroga en el plazo de ejecución de las obras de "Mejoras de infraestructuras en calles de Rincón, La Cala, Benagalbón, Torre de Benagalbón y cortijadas y diseminados".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública de fecha 15 de diciembre de 2014, concediendo cambio de titularidad del vado permanente sito en C/ Acebuche (1608/2014).
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública de fecha 15 de diciembre de 2014, anulando concesión de vado permanente sito en C/ Divisoria manteniendo la entrada de carruajes(1622/2014).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 15 de diciembre de 2014, no admitiendo recurso planteado al estar fuera de plazo , sobre solicitud de anulación liquidación espetero (GT 206/2014).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 16 de diciembre de 2014, anulando recibo tasa escuelas deportivas (GT 234/2014).
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública de fecha 16 de diciembre de 2014, anulando concesión vado permanente sito en C/ Fragata manteniendo la entrada de carruajes (1630/2014).
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública de fecha 16 de diciembre de 2014, autorizando al párroco de Ntra. Sra. del Rosario OVP con celebración de acto benéfico (1626/2014).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 16 de diciembre de 2014, aprobando expediente Generación de Créditos por Ingresos por importe de 73.163,43 euros, para financiar los costes salariales y cotizaciones empresariales de la Seguridad Social dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda Pública de fecha 16 de diciembre de 2014, incoando expediente de contratación relativo a la obra de "Proyecto de mejoras del acerado Oeste y Ajardinamiento mediana de C/ Manuel Altolaguirre" con una cuantía de 150.805 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda Pública de fecha 16 de diciembre de 2014, incoando expediente de contratación relativo a la obra de "Plan de asfaltado de viales públicos" con una cuantía de 150.000 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda Pública de fecha 16 de diciembre de 2014, denegando la suspensión de Decreto de Alcaldía de fecha 29/10/2014 solicitada por la mercantil Vajuman Fincas S.L.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda Pública de fecha 16 de diciembre de 2014, desestimando solicitud de Vifergan S.L. de nulidad de actuaciones de ejecución de avales en el expediente 71/10-PLU.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 16 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones cánones por importe de 122.688,63 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 16 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones tasa instalación puesto por importe de 119,62 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 16 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones tasa cementerios por importe de 1.208,41 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 16 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones tasa control posterior inicio actividades por importe de 3.267,89 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 16 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones ICIO por importe de 26,14 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 16 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones de sanciones por importe de 31.500 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2014, adjudicando a la empresa Puro Evento S.L. la prestación del servicio de Pista de Patinaje sobre hielo para dinamizar el Centro Comercial Abierto por importe de 16.335 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 17 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones de sanciones por importe de 4.500 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 17 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones de sanciones por importe de 2.863,51 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 17 de diciembre de 2014, anulando recibos tasa escuelas deportivas (GT 235/2014).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura de fecha 17 de diciembre de 2014, procediendo al archivo de expediente 2014/39-PLU al haberse producido la caducidad de la acción de protección legalidad urbanística.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 17 de diciembre de 2014, dejando sin efecto resolución de fecha 17/7/2014 al haber prescrito la infracción urbanística cometida previamente a la incoación del procedimiento, procediendo a su archivo (2014/46-S).
- Decreto de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2014, adjudicando al Grupo AML y Apimma Events SLU la prestación del servicio de "Pintura exterior de nueve casetas de aseos en playas" por importe de 3.513,84 euros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública de fecha 18 de diciembre de 2014, autorizando a Circo Victor Show para celebración de circo durante siete días (1563/2014).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 18 de diciembre de 2014, concediendo siete licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 18 de diciembre de 2014, dando por terminado procedimiento sancionador 2014-190-S con la imposición de una sanción de 15.920,10 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 18 de diciembre de 2014, incoando procedimiento sancionador 2014/199-S.
- Decreto de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2014, aprobando documento rectificado Estudio de Detalle de parcela sita en parcela 178 del Paseo Blas Infante en La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 18 de diciembre de 2014, incoando procedimiento sancionador 2014-200-S por instalación de pérgola cubierta de madera en zona de patio planta baja.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 18 de diciembre de 2014, concediendo prórroga licencia de obra para colocación de zócalo en fachada y hormigonado de suelo en vivienda sita en C/ La Rioja (2014/419-LO).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 19 de diciembre de 2014, incoando procedimiento protección legalidad urbanística por instalación de pérgola de madera en zona de patio de planta baja en vivienda sita en C/ Serreuela (2014/178-PLU).
- Decreto de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2014, declarando la caducidad del expediente de responsabilidad patrimonial (Clave A-5/2014 (515)).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 19 de diciembre de 2014, revisando orden dictada en expediente 77/12-PLU por la construcción de 131 m² en parcela sito en Cortijo El Estanco.
- Resolución de la Concejalía de Comercio de fecha 19 de diciembre de 2014, calificando favorable la actividad de supermercado sita en C/ Argentina de Benagalbón (116/2012).
- Decreto de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2014, desestimando Reclamación Responsabilidad Patrimonial Clave A-25/2013 (444).
- Resolución de la Concejalía de Comercio de fecha 19 de diciembre de 2014, calificando favorable la actividad de aparcamiento de autocaravanas sita en C/ Platón.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Alcalde de fecha 19 de diciembre de 2014, estimando solicitud de reducción de jornada al 50% con carácter retribuido conforme a lo establecido en el art. 48.i) del EBEP (RH 1206/2014).
- Resolución del Alcalde de fecha 19 de diciembre de 2014, resolviendo anotación de embargo del derecho de aprovechamiento de adjudicación privado de las fincas registrales 28429 y 2845, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 7 de los de Málaga.
- Decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2014, declarando la caducidad de expediente de Responsabilidad Patrimonial Clave A 8/2014 (526).
- Decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2014, declarando la caducidad de expediente de Responsabilidad Patrimonial Clave a 7/2014 (523).
- Resolución del Alcalde de fecha 22 de diciembre de 2014, disolución de muto acuerdo en el Registro de Parejas de Hecho (399/2013).
- Resolución del Alcalde de fecha 22 de diciembre de 2014, inscripción nº 451/2014 en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 22 de diciembre de 2014, imponiendo una 1ª multa coercitiva por importe de 500,05 euros por incumplimiento de orden de ejecución (2014/50-PLU).
- Decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2014, aprobando la memoria técnica de la obra de "Actuaciones en calle Fuengirola (paso de peatones elevado)" y adjudicando la misma Probisa Vías y Obras SLU por importe de 9.750,37 euros.
- Decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2014, adjudicando a la empresa Maderas Impregnadas para Exterior S.L. el contrato menor de "Suministro de 146,36 m.l. de pasarelas de madera para las playas de Rincón y La Cala" por importe de 21.789,01 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 23 de diciembre de 2014, incoando procedimiento sancionador 2014/202-S por cubrición de terraza con paneles tipo sandwich y carpintería PVC.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública de fecha 23 de diciembre de 2014, anulando concesión vado permanente sito en Urb. Mirador del Green y manteniendo al entrada de carruajes (1639/2014).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 23 de diciembre de 2014, autorizando instalación de grúa en C/ Córdoba (1582/2014).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 23 de diciembre de 2014, resolución suspendiendo actuaciones e incoando procedimiento protección legalidad urbanísticas (2014/180-PLU).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 23 de diciembre de 2014, incoando procedimiento de protección legalidad urbanística 2014/201-PLU.
- Decreto de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2014, adjudicando a la empresa Construcciones y Obras Verosa S.L. la ejecución de la obra de "Acceso nº 2 a los Sectores C-1, 2 y 3 de parque Victoria desde el p.k. 252 de la A-7 en Rincón de la Victoria" por importe de 241.949,03 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 29 de diciembre de 2014, ordenando a la mercantil Altamira Santander Real Estate para que proceda al vallado de solar de su propiedad sito en Urbanización Parque Victoria 8 (C) (2014/109-PLU).
- Decreto de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2014, adjudicando a Retevisión I S.A. la prestación del servicio de "Cambios de canal de los programas afectados por el dividendo digital en el centro emisor municipal de Benagalbón" por importe de 6.655 euros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública de fecha 29 de diciembre de 2014, renovando kiosco fijo en C/ Sierra de Ronda (1510/2014).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 29 de diciembre de 2014, ordenando a la mercantil Altamira Santander Real Estate para que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

proceda al vallado de solar de su propiedad sito en Urb. Parque Victoria 9 (c) (2014/103-PLU).

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública de fecha 29 de diciembre de 2014, renovando kiosco fijo en Urb. Vistamar II (1522/2014).
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública de fecha 29 de diciembre de 2014, renovando kiosco fijo en Avda. del Mediterráneo esquina Avda. de la Candelaria (1621/2014).
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública de fecha 29 de diciembre de 2014, renovando kiosco fijo en Avd. del Mediterráneo frente a Burguer King (1521/2014).
- Decreto de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2014, modificando el contrato menor adjudicado a la empresa Maderas Impregnadas para Exterior S.L. referido al "Suministro de 146,36 ml de pasarelas de madera para las playas de Rincón y La Cala" por importe de 21.789,01 euros.
- Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2014, adjudicando a Lams Coordinaciones y Proyectos de Seguridad S.L. la prestación del servicio de coordinación de Seguridad y Salud de la obra "Acondicionamiento y mejora de la antigua carretera MA-106 en las inmediaciones de C/ Mistral" por importe de 544,50 euros.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos de fecha 30 de diciembre de 2014, ordenando la contratación de una trabajadora social a jornada parcial con cargo al programa Ley de Dependencia 2015.
- Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2014, adjudicando a Lams Coordinaciones y Proyectos de Seguridad S.L. la prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra "Mejora de la seguridad vial en un tramo de la MA-3200 en el ámbito de C/ Padre Benito de Benagalbón" en la cantidad de 762,30 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 30 de diciembre de 2014, incoando procedimiento sancionador 2014/203-S.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 30 de diciembre de 2014, aprobando Generación de Créditos por Ingresos por importe de 16.335 euros con destino a "Instalación de patinaje sobre Hielo, para dinamizar el Centro Comercial Abierto de Rincón de la Victoria".
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 30 de diciembre de 2014, aprobando Generación de Créditos por Ingresos por importe de 11.000 euros con destino "Arrendamiento de carpas, equipo de cine, equipos de sonido y luces e iluminación de la Plaza para noche de Halloween en 2014".
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 30 de diciembre de 2014, aprobando modificación presupuesta, Ampliación de créditos partida préstamos largo plazo personal funcionario por importe de 4.000 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 30 de diciembre de 2014, aprobando liquidaciones tasa Escuela de Música y Danza por importe de 20 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 30 de diciembre de 2014, anulando recibo tasa por actividades deportivas (GT 242/2014).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 30 de diciembre de 2014, anulando recibo tasa actividades deportivas (GT 243/2014).
- Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2014, adjudicando a Etipsa Servicios de Ingeniería S.L. el contrato de prestación del servicio de "Estudio geotécnico para campo de rugby" por importe de 5.765,89 euros.
- Resolución del Alcalde de fecha 30 de diciembre de 2014, aprobando Generación de Créditos por Ingresos por importe de 59.033,40 euros, Programa de Unidad de Estancia Diurna.
- Resoluciones relativas al Padrón de Habitantes correspondiente al mes de diciembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de enero de 2015, adjudicando a Tetrawere S.L. la prestación del servicio "mantenimiento y alojamiento del portal web y cuentas de correo electrónico municipales", por importe de 1.452 euros, IVA incluido.
- Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de enero de 2015, adjudicando a Don Juan Ramón García López la prestación del servicio de "Mantenimiento de la puerta del garaje de la Casa Consistorial" por importe de 726 euros, IVA incluido.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 7 de enero de 2014, denegando prórroga licencia de obra para vallado de lindero Oeste de parcela sita en C/ maría Zambrano de Urb. Serramar (expte. 2013/758-LO).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 7 de enero de 2015, concediendo siete licencias de obra menor.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 7 de enero de 2015, concediendo licencia de obras a Ante Público de "Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, para reforma, mejoras y modernización (Mejora de graderío) en el IES Bezmiliana (2014/960-LOM).
- Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de enero de 2015, Delegando en el Concejal Don Antonio José Martín Moreno la firma de cuantos documentos correspondan a la delegación de Doña Dolores R. Aguilar Pino hasta su incorporación de baja por enfermedad.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 8 de enero de 2015, ordenando a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para que proceda al vallado de solar de su propiedad sito en Urb. Parque Victoria 16 (A).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 8 de enero de 2015, ordenando a la agencia de vivienda y Rehabilitación de Andalucía para que proceda al vallado de solar de su propiedad sito en Urb. Parque Victoria 17 (A).
- Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de enero de 2015, autorizando OVP con la celebración de market el día 10 de enero en Plaza Al-Andalus a La chistera Comunicación y Eventos (1540/2014).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 9 de enero de 2015, concediendo trece licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública de fecha 9 de enero de 2015, anulando vado permanente sito en C/ Asturias (1652/2014).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 13 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar en C/ Venezuela (2014/627-LOM).
- Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de enero de 2015, inscripción 453/2014 en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de enero de 2015, disolución en el Registro de Parejas de Hecho (394/2013).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 13 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para sustitución de cubierta, reparación de agua, gas, luz, saneamiento en cocina y baños en vivienda sita en Los Cañas (2014/932-LOM).
- Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de enero de 2015, encomendando representación y defensa en los autos del Procedimiento Ordinario 1189/2014.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 14 de enero de 2015, concediendo diez licencias de obra menor.
- Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2015, cesando personal eventual.
- Decreto de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2015, encomendando representación y defensa en los autos del Procedimiento Ordinario 242/2014.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 15 de enero de 2015, incoando procedimiento de protección legalidad urbanística por obras en vivienda sita en C/ Nogal (2015/1-PLU).
- Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2015, disolución de mutuo acuerdo inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Dª NPL y D. CESA.
- Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2015, disolución de mutuo acuerdo inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Dª NPL y D. CESA.
- Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2015, disolución de mutuo acuerdo inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de D. JJH y Dª ARR.
- Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2015, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Dª MDCC y D. DVR.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 15 de enero de 2015, concediendo siete licencias de obra menor.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 15 de enero de 2015, incoando procedimiento sancionador 2015/2-S por obras en vivienda sita en C/ Nogal.
- Resoluciones de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2015, renovación kiosco fijo sito en Avda. de la Candelaria, frente a supermercado Supersol. (1564/2014).
- Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2015, autorizando desmontaje de cabina telefónica sita en Avda. de la Axarquía (1523/2014).
- Resoluciones de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2015, renovando puesto en los mercadillos de Rincón de la Victoria y de La Cala del Moral.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 16 de enero de 2015, desestimando recurso de reposición interpuesto contra resolución de 28/11/2014 expte. 201497-PLU.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 19 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para reparar pilar de ladrillo visto en Avda. Manuel Altolaguirre (19/15)
- Resoluciones de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 2015, renovando puesto en los mercadillos de Rincón de la Victoria y de La Cala del Moral.
- Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 2015, autorizando instalación de cajón en fachada de papelería "La Tata" sita en Avda. de la Axarquía para recepción de prensa (1357/2014).
- Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 2015, autorizando OVP con instalación de vallado en Avda. del Mediterráneo a Coordinación y Realización de Obras en General Herme S.L.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 20 de enero de 2015, concediendo licencia para recrcido de murete de cerca, colocación de puerta y alicatado de escalera en C/ Serrezuela (27/2015).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 20 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para reparación de tejas, nivelación y escalón en aparcamiento interior de parcela sita en Avda. de la Torre (34/2015).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 20 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para instalación de "emparrado" en fachada a base de tubos y tensores de acero galvanizado sito en Avda. Jábega 52/2015).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 20 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para cerrado de jardinera en Cjto. Los Rubíes (54/15).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 20 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para reforma de baño en vivienda sita en Avda. del Mediterráneo (58/2015)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 20 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para instalación de estructura metálica a base de barra atornillada a la pared (78/2015).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 20 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para recrecio de muros (113/2015).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 20 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para reforma de cocina (63/2015).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 20 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para reforma de cocina (126/2015).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 20 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para rebaja y movimiento de tierra en parcela (192/2015).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 20 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para solado de exterior de vivienda (147/2015).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 20 de enero de 2015, concediendo licencia para reforma de local comercial, colocación de puerta y alicatado de escalera (152/2015).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 20 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para cambio de solería y ventanas (168/2015).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 20 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para reforma de baños, solados, carpintería y pavimento exterior (171/2015).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 20 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para solera de hormigón en zona de jardín (191/2015).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 20 de enero de 2015, concediendo ampliación de licencia de obra expte. 2014/462-LOM para incrementar la altura del muro de contención de tierras en el lindero posterior de la parcela en C/ Marejada de Urb. Rincón del sol.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 20 de enero de 2015, dando por terminado procedimiento con la imposición a la mercantil Altamira Santander Real Estado de una sanción por importe de 4.500 euros. (2014/197-S).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 20 de enero de 2015, concediendo tres licencias de obra menor.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 22 de enero de 2015, desestimando recurso de reposición contra resolución que impone una multa de 4.500 euros por no vallar solar (2014/168-S).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 22 de enero de 2015, desestimando recurso de reposición contra resolución que impone una multa de 4.500 euros por no vallar solar (2014/166-S).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 22 de enero de 2015, desestimando recurso de reposición contra resolución que impone una multa de 4.500 euros por no vallar solar (2014/162-S).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 22 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para sustitución de solado de meseta de escalera (79/2015-LO).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 22 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para sustitución de bañera por plato ducha (2013/2015-LO).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 22 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para restauración y pintura de fachada (212/2015-LO).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 22 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para restauración de fachada, sustitución de solería de escalera y de tejas deterioradas en cubierta (214/2015-LO).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 22 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para reparación de vallado perimetral (217/2015).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 22 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para reforma de cocina y solado de patio (220/2015).
- Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de enero de 2015, Mejora de embargo con el derecho de aprovechamiento de adjudicación privado de las fincas registrales 28429 y 28425, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7 de los de Málaga (547/2014).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 23 de enero de 2015, denegando licencia de obra para construcción de caseta de aperos de labranza en parcelas 579-591 del polígono 5, sita en cortijada Rivera (2014/816-LO).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 26 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para apertura de hueco en fachada para instalación de ventana (226/2015-LO).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 26 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para adaptación de local para la actividad de gimnasio (55/2015-LO).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 26 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para limpieza, desbroce y vallado de parcela (261/2015).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 26 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para alicatado de baño (268/2015-LO).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 26 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para reforma de cocina, baño y tabiquería interior (270/2015-LO).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 26 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para demolición de solería y azulejos en aseo (286/2015-LO).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 26 de enero de 2015, concediendo licencia de obras para instalación de pérgolas en terraza (297/2015).
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior de fecha 26 de enero de 2015, actualización en el callejero municipal de los inmuebles ubicados en calle Almazara.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior de fecha 26 de enero de 2015, registrando la variación territorial actualizándose el domicilio patronal en los siguientes términos, C/ Galicia nº 10-Pbj-8 29738 Torre de Benagalbón.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 27 de enero de 2015, desestimando recurso de reposición interpuesto contra resolución de 11/9/2014 dictada en el expte. 2014/75-PLU, permaneciendo lo dispuesto en ella salvo la multa coercitiva que se reduce a 600 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 27 de enero de 2015, ordenando a la entidad Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para que proceda al vallado de solar sito en Parque Victoria 17 (B) (2014-127-PLU).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 27 de enero de 2015, ordenando a la entidad Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para que proceda al vallado de solar sito en Parque Victoria 17 (B) (2014/127-PLU).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 27 de enero de 2015, imponiendo a la mercantil Criteria Caixaholding SAU una 1ª multa coercitiva de 418,80 euros al haber incumplido orden de conservación (2014/124-PLU).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 27 de enero de 2015, ordenando a la entidad Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para que proceda al vallado de solar sito en Parque Victoria 17 (C) (2014/123-PLU).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 27 de enero de 2015, desestimando recurso de reposición contra resolución de 30/7/2014, dictada en el expediente 2014/76-S, concurriendo la circunstancia atenuante que se dice procede la reducción de la sanción en la cantidad de 23.201,60 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 27 de enero de 2015, dando por terminado procedimiento sancionador 2014/4-S con la imposición de una sanción de 1.125 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 28 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para reforma de baño y cocina (2014/954-LO).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 28 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para refuerzo de muro exterior (250/2015).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 28 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para reparación de humedades en pasillo interior de comunidad (322/2015-LO).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 28 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para adecentamiento de caseta en jardín (329/2015).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 28 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para sustitución de tuberías deterioradas de agua potable (364/2015-LO).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 28 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para cambio de solería perímetro exterior y retirada de enfoscado, sustitución de parte de carpintería, reforma de cocina y baño y pintura (381/2015LO).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 28 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para reparación de jardinera, solería y enfoscado de terraza. Colocación de frente de armario (384/2015).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 28 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para retirada de tabique en local (405/2015-LO).
- Decreto de Alcaldía de fecha 28 de enero de 2015, encomendando representación y defensa en los autos del Procedimiento abreviado 1354/2014.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 28 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para sustitución de bañera por plato ducha y de ventana de eje horizontal (445/2015).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 29 de enero de 2015, concediendo licencia de obra para reparación de parámetros de fachada de edificio (327/2015-LO).
- Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2015, aprobando liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2014.
- Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2015, aprobando liquidación del presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Cueva del Tesoro, correspondiente al ejercicio de 2014.
- Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2015, aprobando liquidación del presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Delphos, correspondiente al ejercicio de 2014.
- Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2015, aprobando liquidación del presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Deportes, correspondiente al ejercicio de 2014.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 30 de enero de 2015, imponiendo una 4ª multa coercitiva por importe de 1.279,37 euros al haber incumplido orden de reposición (77/11-PLU).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 30 de enero de 2015, imponiendo la mercantil Criterio Caixaholding SAU una 1ª multa coercitiva por importe de 1.617,28 euros, al haber incumplido orden de conservación (2014/102-PLU).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 30 de enero de 2015, ordenando a la mercantil Solvia Development s.L. proceda al vallado de solar sito en Parque Victoria 4 (2014/100-PLU).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 30 de enero de 2015, imponiendo la mercantil Criterio Caixaholding SAU una 1ª multa coercitiva por importe de 5.316,28 euros, al haber incumplido orden de conservación (2014/114-PLU).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 30 de enero de 2015, imponiendo la mercantil Criterio Caixaholding SAU una 1ª multa coercitiva por importe de 3.945,60 euros, al haber incumplido orden de conservación (2014/108-PLU).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 30 de enero de 2015, rectificando resolución de 26/7/2013 dictada en el expte. 2014/66-S reduciendo la sanción que se le imponía a la cantidad de 2.807,76 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 30 de enero de 2015, concediendo licencia de ocupación para adaptación de local a vivienda sito en Avda. del Mediterráneo (591/2008-PO).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 30 de enero de 2015, concediendo licencia de ocupación para vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Ruiz de Alarcón (885/2002-PO).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 30 de enero de 2015, desestimando recurso de reposición presentado contra resolución de fecha 20/1/2014 dispuesta en el expte. 67/12-PLU.
- Resoluciones en relación al Padrón de Habitantes, correspondientes al mes de enero de 2015.

B) **MOCIONES, INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC.**

C) **RUEGOS Y PREGUNTAS**.- Se produjeron algunos Ruegos y Preguntas.

Don José María Gómez Muñoz del EP-AND. Tiene dos ruegos y dos preguntas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Una para el Sr. Alcalde en el que le recuerda que hace 4 o 5 meses tiene solicitada información sobre las adjudicaciones de 10 a 12 obras. Quería saber la forma en la que se había hecho, si había sido licitada a concurso público o por Decreto, pero aun no le han dado dicha información.

- A la Sra. Belén Caballero le recuerda que la empresa Endesa hizo alegaciones al expediente que se les ha abierto, por lo que solicita copia de la misma. Así mismo le gustaría saber si el Ayuntamiento le ha contestado.

También le hace un ruego y es que ella le ha dicho siempre que le respondería a ciertas preguntas "el día de la marmota". Le recuerda que el lunes pasado 02 de febrero fue el día de la marmota, por lo tanto espera que cumpla con su palabra y le conteste hoy.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA. Ruega que le faciliten por parte de la Secretaría un informe sobre las concesiones que tiene el Ayuntamiento con empresas privadas de servicios públicos, la finalización de esos contratos y en qué mes se puede iniciar un nuevo procedimiento de gestión.

Dª María Encarnación Anaya Jiménez del PSOE. Comenta que se le notificó a Endesa la apertura del expediente el día 19 de enero, han transcurrido los 15 días y al parecer, según el portavoz del PA, ha habido alguna alegación. Le gustaría saber en qué consisten.

Respecto a la obra de la Carretera de Macharaviaya, tienen conocimiento de que se ejecutará en dos fases, la primera ya está iniciada y la segunda consta de una importante bolsa de aparcamientos frente al colegio y una glorieta a la altura de éste y de la Calle Estados Unidos. Saben que gran parte de dicha obra, para poder materializarse, tiene que ser vía expropiación o de adquisición de los terrenos por parte del Ayuntamiento o de Diputación (que es la competente en ese tramo de carretera). Le gustaría saber si se ha realizado algún trámite al respecto y para cuándo se plantea la segunda fase de la obra.

Por último, denunciaron, a requerimiento de determinados padres y vecinos de LoCea, un tramo que impide a gran número de padres transitar con seguridad por la acera en el entorno del Colegio Los Jarales ya que están cubiertas con pales de obra, palos e hierros, por lo que obliga a los niños a tirarse a la carretera para llegar al primer paso de peatones con el que se encuentran los padres.

Además hay unas cuerdas que según el equipo de gobierno dice que es una calle privada, que no hay tráfico (llamándola mentirosa en los medios de comunicación por denunciar algo que los vecinos les requerían), cuando la realidad es que están permitiéndoles a una empresa privada (una promotora) poner unas cuerdas cerrando unas calles por seguridad ya que de lo contrario, si alguien se equivoca de calle, se encuentra con un terraplen de casi 500 metros que da a la A-7. Si es la empresa la que va a realizar el corte de calle deberían exigirles que se ciña a la legalidad vigente ya que actualmente cierran la calle con una valla de obra roja (no amarilla), sin ninguna baliza luminosa y encima la Concejala va a un Consejo Escolar de ese Colegio y critica a una compañera del PSOE que es vecina de allí y que no es ningún cargo público.

Deberían ir por las calles y fijarse que en C/ Torrox hay 3 glorietas, no 2 como decían en las redes sociales y todas están destrozadas con hasta árboles caídos secos.

Los padres dan la vuelta en la tercera glorieta y como es de día se encuentran las cuerdas con los botes de silicona colgando, pero de noche no se ve. Además desde que el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PSOE lo han denunciado ya no ponen ni siquiera la valla roja pero si siguen las cuerdas puestas. Deberían solucionarlo por un asunto de seguridad.

Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP. Con respecto a la Carretera de Macharaviaya responde que efectivamente es objeto de expropiación, la cual se inició hace unos meses por la propia Diputación y se ha comenzado el expediente para la expropiación urgente de los terrenos. Paralelamente la contratación de esa segunda fase ha pasado ya el plazo de presentación de oferta y la semana pasada remitieron a los Técnicos de la Casa las ofertas para que hicieran los informes en relación a una que se puede entender excesivamente baja en relación al presupuesto. Son dos expedientes que van en paralelo y por lo tanto no se puede realizar la contratación hasta que no se obtenga la ocupación urgente del terreno, que en principio se puede hacer al ser para la obra de una carretera.

Doña María Belén Caballero Mellado del PP. En cuanto a las preguntas de Endesa confirma que es cierto lo que han dicho, por lo tanto le dirá al Secretario y a Victoria que les haga llegar la documentación del expediente.

En cuanto al tema del día de la marmota, le responde que ella no tiene la culpa de la indigencia en figuras literarias que tiene el portavoz del PA, ya que ella nunca le ha dicho que le fuera a contestar el día de la marmota. Le ha dicho mil veces que sus intervenciones son como el día de la marmota, incluso en un pleno le dijo que le hablaba de una película "El hombre del tiempo" por Bill Murray. Por lo tanto se refería a una figura literaria, una metáfora.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las trece horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL

(Firmado electrónicamente al margen)